PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Morelos”

C. José Alberto Islas Labastida.

Junio 2026

Contenido

I. Introducción 5
II. Justificación 6
III. Objetivo general 9
IV. Planteamiento y delimitación del problema 11
V. Marco Teórico 14
VI. Formulación de la hipótesis 21
Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 100
Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 101
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, Secretaría de las Mujeres y sus reglamentos 102
Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 104
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos 105
Protocolos y lineamientos estatales de actuación 106
Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos 108
Marco jurídico estatal complementario 109
Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación 120
Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención 121
La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión 121
Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional 122
Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención 123
Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género 124
Secretaría de las Mujeres del Estado de Morelos: rectoría, coordinación y atención territorial 126
Centros LIBRE y módulos de atención inmediata: proximidad territorial, orientación y acompañamiento 127

Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado: atención integral, protección y acceso a la justicia 129

Fiscalía General del Estado: denuncia, investigación, órdenes de protección y judicialización 131

Seguridad pública, 911 y primer respondiente: intervención inmediata y protección 133

Código Violeta: red comunitaria de primer contacto y respuesta inmediata 134

Instancias municipales de las mujeres: atención de proximidad y canalización local 135

Consideraciones analíticas sobre la operación del sistema en Morelos 136

Creativería Social A.C.: refugio, casa de emergencia, transición y atención externa 139

Con Decisión Mujeres por Morelos A.C.: refugio, transición, atención externa y acompañamiento psicosocial 141

Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A.C.: documentación, defensa, seguimiento de la Alerta y vigilancia institucional 143

Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa: seguimiento de feminicidios, denuncia pública y defensa de derechos 145

Programa Interdisciplinario de Investigación Acción Feminista A.C. (PIIAF): investigación, agenda pública e incidencia 147

Academia de Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos A.C.: acompañamiento jurídico e incidencia 148

Comité contra el Feminicidio en Morelos: documentación, incidencia y acompañamiento social 149

Colectivo Divulvadoras: comunicación feminista, acompañamiento e incidencia 150

Red Convergencia 8 de Marzo: articulación histórica del movimiento de mujeres 151

Algaraza hacia la Justicia Social y Restaurativa: acompañamiento y justicia restaurativa 151

Impulsac: participación en mesas de Fiscalía y defensa de derechos 152

Comunicación, Intercambio y Desarrollo Humano en América Latina: incidencia y derechos de las mujeres 153

Centro de Apoyo a la Trabajadora Doméstica: derechos laborales y prevención de violencias 153

Mujeres Indígenas Líderes Comunitarias: acompañamiento territorial e intercultural 154

Red Mujeres por Tepoztlán: redes comunitarias, incidencia y acompañamiento local 155

Colectiva Juntos por Amor: acompañamiento y organización social 155

Colectiva Lunámbulas: organización feminista y defensa de derechos 155

Colectiva Género 33: articulación feminista e incidencia 156

Colectiva Afroparacas y AFROLAB: derechos de mujeres afromorelenses 156

Campaña Aborto Legal Morelos: derechos sexuales y reproductivos 157

Promotora por la Paz: prevención comunitaria y cultura de paz 157

VII. Pruebas cualitativas de la hipótesis 223

VIII. Conclusiones 234

IX. Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones 246

X. Referencias 248

I. Introducción

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Morelos. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Estatal de Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Morelos a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II. Justificación

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la

política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado con Perspectiva de Género**, particularmente en el subrubro de **investigación**

socioeconómica y política, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III. Objetivo general

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Morelos, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Morelos, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Morelos, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género.

IV. Planteamiento y delimitación del problema

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Morelos existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Morelos, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Morelos?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Morelos.
- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.

- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

Delimitación del problema

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención Estatal para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Morelos, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública.

Población objetivo

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.

- **Población indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

V. Marco Teórico

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de “lo privado” y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo

de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica la razón por la cual no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la Violencia contra las mujeres no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al., 2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres

y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es unidemsional, incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente por separado, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y,

crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional “neutro” o “promedio” corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención “talla única” que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como *el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.* La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aún cuando la violencia ha ganado espacio en agendas internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos

pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la presente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo

y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VI. Formulación de la hipótesis

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Morelos limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Morelos.

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

 A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

La hipótesis formulada es explicativa y exploratoria, y será contrastada mediante un análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de Morelos

El estado de Morelos se localiza en la región centro-sur de los Estados Unidos Mexicanos y constituye una de las entidades con menor extensión territorial del país, con una superficie aproximada de 4,958 kilómetros cuadrados, equivalente a cerca del 0.25 % del territorio nacional. A pesar de sus reducidas dimensiones geográficas, Morelos posee una posición estratégica derivada de su cercanía con la Ciudad de México y con el corredor económico del centro del país, condición que históricamente ha favorecido la movilidad de personas, mercancías y servicios, así como la integración económica, social y cultural con entidades vecinas. Limita al norte con la Ciudad de México y el Estado de México, al este con Puebla, al sur con Guerrero y al oeste con el Estado de México y Guerrero, conformando un espacio de intensa interacción regional. Su relieve se caracteriza por una marcada diversidad fisiográfica, en la que convergen zonas montañosas pertenecientes al Eje Neovolcánico, amplios valles agrícolas y regiones tropicales de menor altitud, lo que genera una considerable riqueza ambiental y una importante variedad climática. Esta diversidad territorial ha influido históricamente en la distribución de los asentamientos humanos, en la vocación productiva de sus municipios y en la configuración de dinámicas económicas diferenciadas entre las regiones norte, centro y sur del estado. Asimismo, la existencia de corredores carreteros de alta conectividad, como la autopista México-Cuernavaca-Acapulco, ha consolidado a Morelos como un punto estratégico para el turismo, el comercio y la prestación de servicios especializados en la región centro del país.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Morelos registró una población cercana a 1.97 millones de habitantes, de los cuales aproximadamente 1.02 millones corresponden

a mujeres (51.8 %) y alrededor de 950 mil a hombres (48.2 %), manteniendo una ligera mayoría femenina similar a la observada en el contexto nacional. Del total de mujeres residentes en la entidad, cerca del 77.3 % tiene 15 años o más, grupo poblacional que constituye el universo de estudio de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. La entidad presenta una elevada densidad demográfica debido a su reducida superficie territorial y concentra la mayor parte de su población en zonas urbanas y metropolitanas, particularmente en los municipios de Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Yautepec, Cuautla, Emiliano Zapata y Xochitepec, donde se concentran las principales actividades económicas, educativas, administrativas y de servicios. Paralelamente, Morelos conserva una importante presencia de localidades rurales e indígenas distribuidas principalmente en la región oriente y en zonas serranas, lo que genera una marcada heterogeneidad territorial en términos de acceso a infraestructura, servicios públicos y oportunidades de desarrollo. Esta combinación entre urbanización acelerada y persistencia de espacios rurales constituye uno de los rasgos estructurales que condicionan la formulación e implementación de políticas públicas estatales, particularmente aquellas relacionadas con la igualdad de género, la seguridad y el acceso a la justicia.

En materia económica, Morelos presenta una estructura productiva caracterizada por el predominio del sector terciario, particularmente en actividades relacionadas con el comercio, los servicios profesionales, la administración pública, la educación, la investigación científica, el turismo, la salud y los servicios inmobiliarios. La cercanía con la Zona Metropolitana del Valle de México ha favorecido la consolidación de una economía altamente integrada con los mercados nacionales, facilitando el desplazamiento cotidiano de trabajadores, estudiantes e inversionistas entre ambas entidades. Asimismo, la actividad manufacturera mantiene una participación relevante mediante parques industriales localizados principalmente en Civac, Jiutepec y Cuautla, donde operan empresas de los sectores automotriz, químico-farmacéutico, alimentario y de manufacturas diversas. El sector agropecuario conserva importancia económica y social en distintas regiones del

estado mediante la producción de caña de azúcar, arroz, maíz, sorgo, nopal, aguacate, plantas ornamentales, flores, frutas tropicales y hortalizas, además de actividades pecuarias de pequeña y mediana escala. Esta diversidad económica permite que Morelos combine actividades propias de una economía urbana altamente terciarizada con regiones cuya dinámica continúa dependiendo significativamente de las actividades primarias y agroindustriales, generando importantes contrastes en niveles de ingreso, empleo y bienestar entre municipios.

Desde la perspectiva social, Morelos enfrenta desafíos complejos asociados al crecimiento urbano, la desigualdad territorial y la persistencia de diversas condiciones de vulnerabilidad. Aunque la entidad dispone de niveles relativamente altos de cobertura en servicios básicos en las principales ciudades, subsisten rezagos importantes en localidades rurales e indígenas relacionados con infraestructura hidráulica, drenaje, conectividad, vivienda y acceso oportuno a servicios públicos. Las diferencias socioeconómicas entre municipios también se reflejan en las condiciones de acceso a educación, salud, empleo formal y seguridad social. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en Morelos habitan aproximadamente 109.2 mil personas con discapacidad, equivalentes al 5.5 % de la población estatal, de las cuales cerca del 53.1 % son mujeres. Asimismo, alrededor de 54.1 mil mujeres de 15 años y más declararon vivir con alguna discapacidad, situación que representa un factor adicional de vulnerabilidad frente a diversas formas de violencia y exclusión social. Paralelamente, la entidad cuenta con una población indígena integrada por aproximadamente 38.1 mil personas hablantes de lengua indígena, equivalente al 2.0 % de la población estatal, lo que demanda políticas públicas diferenciadas que incorporen enfoques interculturales y de derechos humanos para garantizar el acceso efectivo a los servicios públicos.

En el ámbito educativo y científico, Morelos ocupa una posición destacada dentro del contexto nacional debido a la concentración de instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y organismos dedicados al desarrollo tecnológico. La entidad alberga universidades públicas y privadas de reconocido prestigio, así como centros de investigación pertenecientes al sistema nacional de

ciencia y tecnología, lo que ha permitido consolidar un importante ecosistema académico orientado a la generación de conocimiento, innovación y formación de capital humano altamente especializado. Esta fortaleza científica ha favorecido el establecimiento de vínculos entre la academia, el sector productivo y las instituciones gubernamentales, particularmente en áreas relacionadas con ciencias naturales, ingeniería, salud, desarrollo sustentable y tecnologías emergentes. Sin embargo, persisten retos asociados con la reducción del abandono escolar, la ampliación del acceso educativo en comunidades con mayores condiciones de marginación y la disminución de brechas educativas derivadas de factores socioeconómicos y territoriales.

La riqueza histórica y cultural constituye otro de los elementos distintivos de Morelos. La entidad desempeñó un papel fundamental durante diversos procesos históricos nacionales, particularmente durante la lucha por la Independencia y la Revolución Mexicana, siendo cuna del movimiento agrarista encabezado por Emiliano Zapata. Este legado histórico convive con una amplia diversidad de expresiones culturales, tradiciones comunitarias, festividades religiosas, zonas arqueológicas, conventos declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, centros históricos y una reconocida actividad artística y artesanal. Asimismo, el estado posee importantes atractivos turísticos vinculados al patrimonio histórico, cultural, ecológico y recreativo, destacando los Pueblos Mágicos, los balnearios de aguas termales, reservas naturales y destinos de turismo de bienestar, factores que convierten al turismo en una actividad económica relevante para numerosos municipios y que fortalecen la identidad cultural de la población morelense.

En el ámbito político-administrativo, Morelos se integra por treinta y seis municipios, siendo Cuernavaca la capital del estado y el principal centro político, administrativo, económico y de prestación de servicios públicos. La organización territorial estatal presenta importantes diferencias en capacidad institucional, recursos financieros y niveles de desarrollo municipal, lo que influye directamente en la implementación de programas públicos y en la provisión de servicios a la ciudadanía. El Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 reconoce la necesidad de fortalecer la coordinación entre los

distintos órdenes de gobierno, consolidar mecanismos de planeación regional, mejorar la gestión pública y promover políticas transversales orientadas al desarrollo sostenible, la igualdad sustantiva, la seguridad ciudadana y el fortalecimiento del Estado de derecho. Asimismo, plantea como ejes prioritarios la reducción de desigualdades, la construcción de paz, la protección de los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género como principio transversal en las políticas gubernamentales.

En este contexto, la situación de las mujeres constituye uno de los principales desafíos sociales para la entidad. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 estima que el 69.6 % de las mujeres de 15 años y más residentes en Morelos ha experimentado al menos un episodio de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de su vida, mientras que el 42.6 % reportó haber vivido alguna forma de violencia durante los doce meses previos al levantamiento de la encuesta. Estos resultados ubican a Morelos por encima de los niveles registrados en la edición 2016 y reflejan que la violencia contra las mujeres continúa representando un fenómeno estructural de elevada magnitud, con manifestaciones en los ámbitos de pareja, familiar, comunitario, laboral y escolar. La ENDIREH constituye el principal instrumento estadístico nacional para dimensionar este fenómeno, proporcionando información fundamental para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres desde un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y coordinación interinstitucional.

De cara a los próximos años, Morelos enfrenta importantes retos estructurales relacionados con la reducción de las desigualdades sociales y territoriales, el fortalecimiento institucional, la seguridad pública, la sustentabilidad ambiental, la gestión eficiente del agua, el crecimiento urbano ordenado y la consolidación de un desarrollo económico incluyente. Paralelamente, la entidad dispone de ventajas estratégicas derivadas de su ubicación geográfica, su infraestructura de conectividad, su capacidad científica y tecnológica, su riqueza histórica y cultural,

así como de su potencial turístico y agroindustrial. En este escenario, la articulación de políticas públicas integrales que incorporen la perspectiva de género, la protección de los derechos humanos, la coordinación interinstitucional y la participación social constituye un elemento indispensable para fortalecer las capacidades institucionales del estado y avanzar hacia un modelo de desarrollo que combine crecimiento económico, cohesión social, igualdad sustantiva y una vida libre de violencia para las mujeres.

Conexto: Violencia contra las mujeres en el estado de Morelos a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 es el principal instrumento estadístico elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para conocer la magnitud, extensión, características y gravedad de la violencia experimentada por las mujeres de 15 años y más. Su diseño permite identificar experiencias de violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial en los ámbitos escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja, además de incorporar información sobre violencia digital, discapacidad, violencia durante la infancia, atención obstétrica, mujeres de 60 años y más, búsqueda de ayuda, denuncia y percepción de conflictos durante la emergencia sanitaria por COVID-19. Por su amplitud temática, representatividad territorial y rigor metodológico, la ENDIREH constituye un insumo central para diagnosticar el fenómeno, orientar políticas públicas y evaluar las acciones dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La edición 2021 fue levantada entre el 4 de octubre y el 30 de noviembre de ese año mediante un diseño probabilístico, trietápico, estratificado y por conglomerados. En el estado de Morelos, la muestra comprendió 4,395 viviendas particulares y tuvo como población objetivo a las mujeres de 15 años y más residentes en ellas. La encuesta utiliza distintos periodos de referencia: a lo largo de la vida, a lo largo de la vida escolar, a lo largo de la vida laboral, durante la infancia —considerada hasta antes de cumplir los 15 años—, en los últimos cinco años y en los últimos 12 meses,

correspondientes, en este último caso, al periodo comprendido entre octubre de 2020 y octubre de 2021. Esta estructura metodológica permite distinguir entre experiencias acumuladas durante el curso de vida y situaciones recientes que podían permanecer activas al momento del levantamiento.

La información obtenida muestra que la violencia contra las mujeres constituye un fenómeno de gran extensión en Morelos. La ENDIREH 2021 estima que el 69.6 % de las mujeres de 15 años y más experimentó, al menos una vez a lo largo de su vida, algún incidente de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación en alguno de los ámbitos estudiados. Asimismo, el 42.6 % señaló haber vivido al menos una situación de violencia durante los 12 meses anteriores a la encuesta. Estos porcentajes evidencian que la violencia no se limita a experiencias aisladas o remotas, sino que afecta a una proporción considerable de las mujeres y mantiene una presencia reciente en la vida cotidiana de la entidad.

La diferencia entre la prevalencia acumulada y la prevalencia reciente resulta fundamental para comprender el fenómeno. El 69.6 % registrado a lo largo de la vida representa la acumulación de agresiones que las mujeres han experimentado desde diferentes etapas, relaciones y espacios sociales. Por su parte, el 42.6 % correspondiente a los últimos 12 meses muestra que una proporción importante enfrentó violencia en un periodo relativamente corto. Esta coexistencia de violencia histórica y reciente sugiere que el problema posee continuidad temporal y que las intervenciones públicas deben combinar acciones de prevención primaria con servicios de atención inmediata, protección, acompañamiento psicológico, acceso a la justicia y reparación integral.

El análisis por tipo de violencia revela que la violencia psicológica es la expresión más extendida en Morelos. El 52.4 % de las mujeres de 15 años y más indicó haberla experimentado a lo largo de su vida, mientras que el 29.1 % la vivió durante los 12 meses anteriores al levantamiento. Este tipo de violencia puede incluir insultos, humillaciones, amenazas, descalificaciones, celos, aislamiento, restricciones a la autodeterminación, indiferencia, intimidación y otras conductas

dirigidas a controlar o disminuir la autonomía de las mujeres. Su elevada prevalencia demuestra que una parte sustancial de la violencia de género se ejerce mediante mecanismos cotidianos que no siempre dejan señales físicas, pero que pueden generar consecuencias profundas en la autoestima, la salud mental, la capacidad de decisión y la participación social.

La centralidad de la violencia psicológica también permite advertir que las relaciones violentas no deben analizarse exclusivamente a partir de agresiones físicas. Los actos de control, amenaza y desvalorización pueden funcionar como mecanismos permanentes de sometimiento y coexistir con violencia económica, física o sexual. Además, su normalización puede dificultar que las mujeres identifiquen determinadas conductas como violaciones a sus derechos, especialmente cuando estas se presentan como expresiones de preocupación, autoridad, disciplina familiar o conflictos ordinarios de pareja. Por ello, su prevención requiere estrategias educativas y culturales capaces de cuestionar patrones de dominación que suelen permanecer legitimados en las relaciones interpersonales.

La violencia sexual constituye la segunda forma de violencia con mayor prevalencia acumulada en Morelos. El 47.6 % de las mujeres de 15 años y más manifestó haber experimentado alguna situación de esta naturaleza a lo largo de su vida, y el 23.3 % la vivió durante los 12 meses previos a la encuesta. La amplitud de estas cifras obliga a considerar la violencia sexual como una problemática que trasciende los delitos de mayor gravedad penal e incluye prácticas como acoso, intimidación, contacto corporal no consentido, exhibicionismo, insinuaciones, hostigamiento y otras conductas que vulneran la libertad, la dignidad y la integridad sexual de las mujeres.

La presencia de violencia sexual en distintos ámbitos muestra que el riesgo no se concentra únicamente en relaciones íntimas o familiares. Los datos por ámbito indican que una parte importante se produce en espacios comunitarios, escolares y laborales, donde los agresores pueden ser desconocidos, compañeros, clientes, docentes, superiores jerárquicos u otras personas con quienes las mujeres

mantienen vínculos cotidianos. Esta dispersión de escenarios exige políticas diferenciadas que incluyan seguridad en espacios públicos, protocolos escolares, mecanismos laborales de denuncia, prevención del hostigamiento y atención especializada para las víctimas.

La violencia física fue experimentada por el 36.6 % de las mujeres de Morelos a lo largo de su vida y por el 10.3 % durante los últimos 12 meses. Aunque su prevalencia es inferior a la psicológica y sexual, la proporción registrada representa una afectación de considerable magnitud. La violencia física comprende agresiones intencionales mediante el uso de la fuerza, armas u objetos que pueden provocar lesiones internas, externas o ambas, independientemente de que las lesiones sean visibles o requieran atención médica inmediata.

La violencia física tiene implicaciones que rebasan el ámbito de la seguridad y la procuración de justicia. Puede producir lesiones, discapacidad temporal o permanente, afectaciones reproductivas, dolor crónico, ausentismo laboral, interrupción de trayectorias educativas y deterioro de la salud mental. En consecuencia, su atención requiere coordinación entre servicios de salud, instituciones policiales, fiscalías, mecanismos de protección, centros de justicia y redes de asistencia social. La prevalencia reciente también indica la necesidad de fortalecer la detección temprana en unidades médicas y espacios comunitarios, evitando que la atención se limite a los casos de extrema gravedad.

La violencia económica, patrimonial o vinculada con la discriminación afectó al 26.6 % de las mujeres a lo largo de su vida y al 14.8 % durante los últimos 12 meses. La ENDIREH incluye en esta categoría situaciones ejercidas por la pareja, expareja, familiares u otras personas, así como discriminación por embarazo y determinadas prácticas de desigualdad laboral. Estas conductas pueden comprender la retención o destrucción de documentos y bienes, control del dinero, limitación del acceso a recursos, despojo patrimonial, incumplimiento de responsabilidades económicas, pago desigual o restricción de oportunidades laborales.

Esta forma de violencia resulta especialmente relevante porque afecta directamente la autonomía material de las mujeres. La ausencia de ingresos propios, el control de los recursos familiares o la inseguridad patrimonial pueden impedir que una mujer abandone una relación violenta, inicie un proceso legal, cambie de residencia o cubra las necesidades de sus hijas e hijos. De esta manera, la violencia económica no debe considerarse un problema secundario, sino un mecanismo que puede sostener y prolongar otras formas de sometimiento. Su atención requiere asesoría jurídica, acceso a programas de empleo, fortalecimiento de capacidades productivas, mecanismos eficaces de pensiones alimenticias y protección de bienes y documentos personales.

El análisis por ámbitos de ocurrencia permite identificar que la comunidad constituye el espacio con mayor prevalencia de violencia en Morelos. El 43.3 % de las mujeres de 15 años y más experimentó algún incidente de violencia comunitaria a lo largo de su vida, mientras que el 23.3 % lo vivió durante los 12 meses anteriores a la encuesta. Estos datos muestran que la violencia contra las mujeres no se restringe al hogar o a las relaciones privadas, sino que también se reproduce en calles, parques, transporte, centros comerciales, mercados, espacios de recreación y otros lugares de uso colectivo.

Dentro del ámbito comunitario, la violencia sexual fue la más frecuente: el 39.9 % de las mujeres la experimentó a lo largo de la vida y el 20.7 % durante los últimos 12 meses. La violencia psicológica alcanzó el 19.3 % a lo largo de la vida y el 9.5 % en el periodo reciente, mientras que la violencia física registró prevalencias de 10.7 % y 2.9 %, respectivamente. La elevada presencia de violencia sexual en la comunidad revela que el acoso y otras agresiones forman parte de la experiencia cotidiana de movilidad de muchas mujeres, condicionando sus recorridos, horarios, medios de transporte y formas de utilización del espacio público.

La persona desconocida aparece como el principal agresor en el ámbito comunitario. Entre las mujeres que vivieron violencia durante los últimos 12 meses, el 64.5 % identificó a una persona desconocida como la principal responsable; esta

proporción alcanzó el 68.0 % en la violencia sexual, el 71.2 % en la física y el 53.3 % en la psicológica. A lo largo de la vida, las personas desconocidas también concentraron la mayor proporción de agresiones comunitarias. Esta configuración del agresor muestra que la intervención debe incorporar medidas situacionales de prevención, seguridad urbana, vigilancia, iluminación, transporte seguro, recuperación de espacios públicos y mecanismos de denuncia accesibles.

Los lugares donde ocurre la violencia comunitaria refuerzan esta necesidad. Entre las mujeres que experimentaron violencia en dicho ámbito durante los últimos 12 meses, el 66.8 % declaró que la agresión ocurrió en una calle o parque. El autobús o microbús representó otro espacio relevante, seguido de mercados, plazas, tianguis y centros comerciales. Estos datos indican que el derecho de las mujeres a la movilidad y al disfrute de los espacios públicos se encuentra limitado por riesgos de acoso, hostigamiento y agresión.

La violencia ejercida por la pareja actual o última también presenta una magnitud considerable. El 40.8 % de las mujeres de 15 años y más que habían tenido una relación de pareja reportó haber experimentado violencia a lo largo de dicha relación, mientras que el 19.4 % la vivió durante los 12 meses previos al levantamiento. En términos estimados, estas proporciones representaban alrededor de 317,477 mujeres afectadas a lo largo de la relación y 151,397 durante el periodo reciente.

La violencia psicológica fue la forma predominante dentro de las relaciones de pareja: alcanzó al 35.6 % de las mujeres a lo largo de la relación y al 17.4 % durante los últimos 12 meses. La violencia económica o patrimonial registró una prevalencia acumulada de 19.5 % y reciente de 6.0 %; la violencia física fue de 19.5 % a lo largo de la relación y de 6.1 % en el último año; mientras que la violencia sexual afectó al 7.5 % a lo largo de la relación y al 1.9 % en el periodo reciente. Estas cifras muestran que la violencia de pareja combina diferentes mecanismos de control y que las agresiones psicológicas pueden coexistir con restricciones económicas, violencia física y coerción sexual.

La elevada prevalencia acumulada en el ámbito de pareja permite entender el hogar como un espacio ambivalente. Aunque socialmente se le atribuyen funciones de protección, cuidado y seguridad, para una proporción importante de mujeres también puede convertirse en el escenario de agresiones reiteradas. La intimidad de la relación, la dependencia económica, el vínculo afectivo, la presencia de hijas e hijos, el miedo a represalias y la expectativa de preservar la familia pueden dificultar la búsqueda de apoyo. Por ello, las rutas de atención deben contemplar no solo la denuncia penal, sino medidas de protección, alojamiento, asesoría jurídica, atención psicológica y alternativas económicas.

En el ámbito familiar, el 11.5 % de las mujeres de 15 años y más experimentó violencia durante los últimos 12 meses, equivalente a aproximadamente 94,463 mujeres. La violencia psicológica fue la más frecuente, con 9.6 %, seguida de la económica o patrimonial, con 2.9 %; la violencia física, con 2.7 %, y la sexual, con 1.1 %. Aunque la prevalencia total es menor que en otros ámbitos, la cercanía con las personas agresoras y el carácter privado de las relaciones familiares pueden aumentar la dificultad para pedir ayuda.

Los hermanos y hermanas fueron identificados como las principales personas agresoras en el ámbito familiar: concentraron el 24.8 % del total de agresiones recientes, el 26.1 % de la violencia psicológica, el 35.7 % de la física y el 20.7 % de la económica o patrimonial. En la violencia sexual, los tíos o tías representaron el principal vínculo agresor, con 30.1 %. Esta información demuestra que la violencia familiar no se limita a la pareja y que puede provenir de diversos integrantes de la familia extensa.

Respecto al lugar de ocurrencia, el 62.0 % de las mujeres que enfrentaron violencia familiar durante los últimos 12 meses señaló que el hecho ocurrió en su propia casa, mientras que el 33.9 % indicó la vivienda de otro familiar. La concentración de las agresiones en espacios privados puede limitar la intervención de terceros y contribuir a su invisibilidad. En este sentido, el fortalecimiento de redes

comunitarias, servicios de proximidad, visitas domiciliarias especializadas y canales confidenciales de comunicación resulta indispensable.

En el ámbito laboral, el 25.7 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado violencia a lo largo de su vida laboral, mientras que el 18.0 % la vivió durante los 12 meses previos a la encuesta. A lo largo de la vida laboral, la violencia física o sexual alcanzó el 14.7 %, la psicológica el 11.6 % y la discriminación el 14.0 %. En el último año, la discriminación laboral fue la manifestación más frecuente, con 17.9 %, seguida de la violencia física o sexual, con 7.4 %, y la psicológica, con 5.7 %.

La discriminación laboral por razones de género afectó al 17.9 % de las mujeres asalariadas durante los últimos 12 meses. Entre las situaciones más frecuentes, el 10.1 % señaló haber recibido un salario inferior al de un hombre que realizaba el mismo trabajo o desempeñaba el mismo puesto; el 8.1 % manifestó haber tenido menos oportunidades de ascenso, y el 5.4 % reportó haber recibido menos prestaciones que un hombre con el mismo nivel o cargo. Estas prácticas evidencian que la violencia laboral también se expresa mediante desigualdades institucionalizadas en la remuneración, promoción y reconocimiento profesional.

Los compañeros y compañeras de trabajo fueron las principales personas agresoras en el ámbito laboral. A lo largo de la vida laboral concentraron el 30.5 % del total de agresiones y el 32.7 % de la violencia psicológica. Durante los últimos 12 meses representaron el 27.9 % del total y el 30.1 % de la violencia psicológica, mientras que en la violencia física o sexual reciente las personas clientes ocuparon el primer lugar, con 29.5 %. Esto muestra que las políticas laborales deben contemplar tanto las relaciones internas entre trabajadores como las interacciones con clientes, usuarios, proveedores y otras personas externas.

El 75.8 % de las mujeres que experimentaron violencia laboral durante los últimos 12 meses señaló que los hechos ocurrieron principalmente en las instalaciones del trabajo. El 16.4 % indicó una calle, parque o lugar público cercano al centro laboral,

mientras que proporciones menores reportaron espacios públicos alejados, viviendas particulares o transporte público. La concentración en los propios centros de trabajo refuerza la responsabilidad de las instituciones y empresas para establecer protocolos efectivos, canales confidenciales de denuncia, medidas contra represalias y procedimientos de investigación con perspectiva de género.

En el ámbito escolar, el 30.8 % de las mujeres había experimentado violencia a lo largo de su vida como estudiante y el 19.3 % la vivió durante los últimos 12 meses. A lo largo de la vida escolar, la violencia psicológica y la física registraron una prevalencia de 17.4 % cada una, mientras que la sexual alcanzó el 17.2 %. En el periodo reciente, la violencia psicológica afectó al 13.6 %, la sexual al 12.7 % y la física al 4.0 %.

Los compañeros fueron los principales agresores escolares en el conjunto de la violencia reciente, con 42.5 %, así como en la violencia psicológica, con 33.5 %, y sexual, con 48.8 %. En la violencia física reciente, las compañeras concentraron el 57.3 % de las agresiones. Estos resultados muestran que la convivencia entre pares es un espacio central para la prevención y que los programas escolares deben atender no solo las conductas del personal docente, sino también las relaciones entre estudiantes.

La escuela fue señalada como el lugar principal de ocurrencia por el 59.0 % de las mujeres que vivieron violencia escolar durante los últimos 12 meses. También se identificaron calles, parques o lugares públicos cercanos a la escuela, con 23.2 %, el transporte público, con 6.8 %, y espacios públicos alejados, con 6.1 %. Esto indica que la prevención debe extenderse a los trayectos escolares y al entorno inmediato de los planteles, además de fortalecer los mecanismos internos de actuación.

La violencia experimentada durante la infancia constituye uno de los hallazgos más graves de la ENDIREH en Morelos. El 43.7 % de las mujeres de 15 años y más declaró haber vivido algún tipo de violencia antes de cumplir los 15 años. La violencia física alcanzó el 36.2 %, la psicológica el 22.3 % y la sexual el 14.3 %.

Además, el 11.6 % reportó abuso sexual y el 8.0 % violación o intento de violación durante esa etapa.

En los casos de violencia sexual durante la infancia, las principales personas agresoras fueron tíos o tías, primos o primas y personas no familiares como vecinos o conocidos. La cercanía de los agresores revela que el riesgo puede encontrarse dentro de las redes de confianza y cuidado. Este hallazgo obliga a fortalecer la detección temprana, la educación sexual integral, los protocolos escolares, la capacitación de personal médico y docente, y los mecanismos de denuncia adaptados para niñas y adolescentes.

La atención obstétrica representa otra dimensión significativa de la violencia institucional. Entre las mujeres de 15 a 49 años cuyo último parto o cesárea ocurrió durante los cinco años anteriores al levantamiento, el 37.5 % experimentó algún tipo de maltrato por parte del personal que las atendió. El 26.1 % vivió maltrato psicológico o físico y el 21.0 % fue sometido a tratamientos médicos no autorizados.

El maltrato obstétrico fue ligeramente mayor entre quienes tuvieron una cesárea, con 37.7 %, que entre quienes tuvieron un parto, con 37.3 %. En los partos, el maltrato psicológico o físico alcanzó el 27.6 % y los tratamientos no autorizados el 16.4 %; en las cesáreas, las cifras fueron de 24.7 % y 25.5 %, respectivamente. Estos resultados muestran que el consentimiento informado, el trato digno, la comunicación médica comprensible y el respeto a las decisiones reproductivas deben constituir componentes centrales de la atención materna.

La ENDIREH define el maltrato obstétrico como los actos de crueldad, dureza, desconsideración u omisión de cuidados durante el parto o la cesárea. Incluye situaciones como gritos, regaños, pellizcos, jaloneos, retraso intencional de la atención, indiferencia ante preguntas, imposición de posiciones incómodas, expresiones humillantes o impedimentos injustificados para ver, cargar o amamantar al bebé. También comprende tratamientos, procedimientos o decisiones médicas realizados sin una autorización suficientemente informada.

Las mujeres de 60 años y más también experimentan violencia. En Morelos se estimaron 165,046 mujeres dentro de este grupo de edad, de las cuales el 12.4 %, equivalente a alrededor de 20,538 mujeres, vivió algún incidente de violencia durante los últimos 12 meses. Aunque la prevalencia es menor que en otros grupos, su magnitud no debe minimizarse, debido a que la dependencia económica, las necesidades de cuidado, las enfermedades crónicas, la discapacidad o el aislamiento pueden incrementar las barreras para pedir ayuda.

La condición de discapacidad introduce elementos adicionales de vulnerabilidad. En Morelos, el 72.9 % de las mujeres de 15 años y más con discapacidad experimentó algún tipo de violencia a lo largo de su vida y el 39.7 % durante los últimos 12 meses. En la relación de pareja, el 48.5 % vivió violencia a lo largo de la relación actual o última y el 18.1 % en el periodo reciente. La violencia psicológica fue la más frecuente, con 43.0 % a lo largo de la relación y 16.7 % en los últimos 12 meses.

Las mujeres con discapacidad también presentaron prevalencias relevantes en los ámbitos escolar y laboral. A lo largo de la vida, el 36.0 % experimentó violencia escolar, el 26.6 % violencia laboral y el 48.5 % violencia de pareja. Durante los últimos 12 meses, la violencia escolar alcanzó el 45.2 % y la laboral el 21.0 %. Estos datos evidencian la necesidad de que las rutas de atención sean accesibles física, comunicacional y cognitivamente, y de que contemplen apoyos para mujeres que dependen de familiares o cuidadores que pueden ser, al mismo tiempo, sus agresores.

La violencia digital aparece como una extensión de las agresiones que ocurren en los espacios escolares, laborales, comunitarios, familiares y de pareja. En Morelos, la prevalencia acumulada más alta se registró en el ámbito comunitario, con 9.3 %, mientras que durante los últimos 12 meses el ámbito escolar presentó la cifra más elevada, con 7.7 %. En el ámbito laboral se reportó 6.3 % a lo largo de la vida laboral y 2.2 % en el último año; en la pareja, 3.5 % a lo largo de la relación y 1.1 % en el periodo reciente.

La incorporación de la violencia digital en la ENDIREH es relevante porque las tecnologías pueden ampliar la duración y el alcance de las agresiones. El hostigamiento, las amenazas, la vigilancia, la difusión de contenido íntimo, la suplantación de identidad y el contacto sexual no solicitado pueden atravesar simultáneamente distintos ámbitos de la vida. Además, la permanencia de los contenidos y la posibilidad de reproducción masiva pueden intensificar el daño. Por ello, la política pública debe integrar alfabetización digital, prevención escolar, atención policial especializada, protección de datos y acompañamiento jurídico.

La búsqueda de ayuda y la denuncia constituyen uno de los puntos más críticos del diagnóstico. Entre las mujeres que experimentaron violencia física o sexual a lo largo de la vida, el 89.2 % no denunció ni solicitó ayuda en el ámbito escolar; en el laboral, la proporción fue de 90.6 %; en el comunitario, de 93.2 %; en el familiar, de 82.0 %, y en la pareja, de 79.2 %. Solo el 10.8 %, 9.4 %, 6.8 %, 18.0 % y 18.9 %, respectivamente, buscó apoyo, información, servicios o presentó una queja o denuncia.

El principal motivo de no denuncia en los cinco ámbitos fue considerar que el hecho carecía de importancia o no había afectado a la mujer. Esta respuesta fue señalada por el 38.1 % en el ámbito escolar, 33.3 % en el laboral, 42.4 % en el comunitario, 28.0 % en el familiar y 28.6 % en la pareja. Lejos de demostrar que las agresiones fueran efectivamente menores, este resultado puede interpretarse como un indicio de normalización de la violencia, desconocimiento de derechos, temor a las consecuencias o percepción de que la denuncia no produciría una respuesta útil.

La baja búsqueda de ayuda muestra que la disponibilidad formal de instituciones no garantiza por sí sola su utilización. Las mujeres pueden enfrentar barreras relacionadas con la desconfianza, el miedo, la dependencia económica, la falta de información, la revictimización, la distancia a los servicios, los costos de traslado, la ausencia de redes de apoyo o la percepción de que las autoridades minimizarán los hechos. Por ello, el fortalecimiento institucional debe acompañarse de estrategias

de proximidad, difusión clara de servicios, atención sensible, confidencialidad y seguimiento efectivo.

En relación con la emergencia sanitaria por COVID-19, el 47.3 % de las mujeres consideró que los conflictos familiares se mantuvieron igual que antes del confinamiento; el 8.2 % señaló que iniciaron o aumentaron; el 7.2 % manifestó que disminuyeron o se resolvieron, y el 37.3 % indicó que nunca habían existido conflictos. Estos datos no deben interpretarse como una medición directa de violencia, pero permiten observar que el confinamiento modificó o intensificó los problemas familiares para un sector de las mujeres.

Desde una lectura transversal, la ENDIREH 2021 muestra que la violencia contra las mujeres en Morelos es acumulativa, multiforme y se distribuye a lo largo del ciclo de vida. Puede comenzar durante la infancia, continuar en la escuela, aparecer en el trabajo y la comunidad, instalarse dentro de la familia o la pareja y prolongarse durante la vejez. La coexistencia de varios tipos y ámbitos significa que una misma mujer puede experimentar diferentes agresiones en momentos distintos o simultáneamente, por lo que las categorías estadísticas no deben interpretarse como experiencias aisladas.

La información también muestra que las personas agresoras varían según el ámbito. En la escuela y el trabajo predominan compañeros y compañeras; en la comunidad destacan las personas desconocidas; en la familia, hermanos, hermanas, tíos y tías; mientras que en el ámbito de pareja la agresión procede de la persona con quien existe o existió una relación afectiva. Esta diversidad obliga a abandonar respuestas uniformes y a desarrollar mecanismos específicos de prevención, detección, protección y sanción.

Los lugares de ocurrencia confirman que la violencia se produce en espacios ordinarios y cotidianos: la escuela, las instalaciones laborales, la calle, los parques, el transporte, la propia vivienda y la casa de familiares. En consecuencia, no se trata de un fenómeno confinado a lugares excepcionales, sino de una realidad que

atraviesa los espacios donde las mujeres estudian, trabajan, transitan, conviven, reciben atención médica y desarrollan sus relaciones personales.

La elevada prevalencia de violencia psicológica permite advertir que una parte importante del problema permanece invisibilizada. La humillación, el control, las amenazas y la desvalorización pueden no generar una denuncia inmediata, pero deterioran progresivamente la autonomía y pueden preparar el terreno para agresiones de mayor gravedad. Por ello, las campañas públicas deben superar la representación de la violencia únicamente mediante golpes o lesiones visibles y explicar claramente las múltiples formas en que puede ejercerse.

La violencia sexual, por su parte, destaca por su presencia en la comunidad, la escuela y la infancia. Esta distribución revela que la prevención debe comenzar desde edades tempranas e involucrar a familias, instituciones educativas, espacios públicos, transporte, empresas y autoridades. La educación sexual integral, el consentimiento, la detección del abuso y la protección de niñas y adolescentes resultan componentes imprescindibles de cualquier estrategia estatal.

La violencia laboral y la discriminación muestran que la incorporación de las mujeres al empleo no elimina automáticamente las desigualdades de género. Los salarios menores, las oportunidades reducidas de ascenso, las prestaciones desiguales y el hostigamiento constituyen mecanismos que limitan su desarrollo profesional. Las políticas laborales deben incluir inspección, sanción, transparencia salarial, protocolos contra hostigamiento, protección de la maternidad y garantías contra represalias.

La violencia obstétrica evidencia que las instituciones encargadas de proteger la salud también pueden reproducir relaciones de poder desiguales. El maltrato, la ausencia de consentimiento informado y la realización de procedimientos no autorizados vulneran la autonomía reproductiva. La elevada proporción registrada en Morelos exige revisar la calidad del trato, los procesos hospitalarios, la formación del personal y los mecanismos de queja y supervisión.

La violencia que viven las mujeres con discapacidad y las adultas mayores demuestra que las políticas deben adoptar una perspectiva interseccional. La edad, la discapacidad, la dependencia y las necesidades de cuidado pueden modificar tanto el riesgo de violencia como las posibilidades de pedir ayuda. Los servicios deben contemplar ajustes razonables, intérpretes, formatos accesibles, atención domiciliaria y mecanismos para detectar abusos cometidos por familiares o cuidadores.

En suma, la ENDIREH 2021 permite concluir que la violencia contra las mujeres en Morelos no puede entenderse como una suma de incidentes individuales ni como un problema exclusivo del ámbito privado. Su presencia en todas las etapas de la vida, en múltiples espacios y bajo diferentes modalidades revela un fenómeno estructural sustentado en relaciones desiguales de poder. Las cifras exigen una política pública integral que articule prevención, educación, seguridad, salud, justicia, autonomía económica, protección social, atención psicológica y transformación cultural, colocando las experiencias y necesidades de las mujeres en el centro de la respuesta institucional.

Violencia contra las mujeres, una problemática socioeconómica y de política pública.

La violencia contra las mujeres en el estado de Morelos debe comprenderse como un fenómeno estructural que se origina y reproduce dentro de relaciones históricas de desigualdad de género. No se trata únicamente de una suma de agresiones individuales ni de conflictos aislados entre particulares, sino de un problema social relacionado con la distribución desigual del poder, los recursos económicos, el trabajo, el tiempo, los cuidados, la autoridad y las oportunidades entre mujeres y hombres. Esta perspectiva permite explicar por qué la violencia aparece en espacios tan diversos como la familia, la pareja, la escuela, el trabajo, la comunidad y las propias instituciones. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 muestra que, en Morelos, el 69.6 % de las mujeres de 15 años y

más había experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida, mientras que el 42.6 % vivió alguna de estas situaciones durante los 12 meses previos al levantamiento. La amplitud de estas cifras confirma que la violencia no puede calificarse como excepcional, marginal o limitada a determinados hogares: constituye una experiencia extendida entre la población femenina y, por ello, una cuestión central para el desarrollo social, la economía, la seguridad, la salud pública y la acción gubernamental de Morelos.

La dimensión estructural de la violencia se advierte también en su carácter acumulativo. Las mujeres pueden enfrentar agresiones desde la infancia, continuar experimentándolas durante su trayectoria escolar, incorporarse después a espacios laborales donde persisten la discriminación y el hostigamiento, transitar por espacios comunitarios inseguros y, simultáneamente, vivir violencia dentro de la familia o la relación de pareja. La ENDIREH fue diseñada precisamente para observar esta multiplicidad de experiencias, al estudiar los ámbitos escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja, además de incorporar información sobre discapacidad, violencia sexual durante la infancia, atención obstétrica, mujeres de 60 años y más, decisiones y libertad personal, ingresos y recursos dentro de la vida en pareja y problemas familiares durante el confinamiento por COVID-19. Esta amplitud temática demuestra que la violencia contra las mujeres no puede atenderse desde una sola dependencia ni mediante una política sectorial aislada, porque sus causas, manifestaciones y consecuencias atraviesan diversos componentes de la vida social.

Desde el punto de vista socioeconómico, la violencia está estrechamente relacionada con la autonomía material de las mujeres. La posibilidad de abandonar una relación violenta, denunciar, cambiar de domicilio, sostener a hijas e hijos, pagar transporte, recibir atención médica o iniciar un procedimiento jurídico depende en buena medida de la disponibilidad y el control efectivo de recursos. Por ello, la dependencia económica constituye un mecanismo que puede prolongar la exposición a la violencia, incluso cuando la mujer reconoce el riesgo y desea

terminar la relación. Una persona puede contar formalmente con ingresos y, al mismo tiempo, carecer de autonomía cuando su pareja administra el dinero, le impide trabajar, se apropia de su salario, retiene documentos, restringe sus gastos o amenaza con dejarla sin vivienda y manutención. La ENDIREH estima que en Morelos la violencia económica, patrimonial o relacionada con discriminación afectó al 26.6 % de las mujeres a lo largo de su vida y al 14.8 % en los últimos 12 meses. Estas cifras muestran que la afectación de los recursos y del patrimonio es una dimensión importante de la violencia y no un asunto secundario frente a las agresiones físicas o sexuales.

La violencia económica adquiere una relevancia particular en las relaciones de pareja. En Morelos, el 40.8 % de las mujeres que habían tenido una relación de pareja experimentó algún tipo de violencia a lo largo de su relación actual o última, y el 19.4 % la vivió durante el año previo a la encuesta. Esta modalidad puede expresarse mediante restricciones al acceso al dinero, prohibición de realizar actividades remuneradas, apropiación de ingresos, incumplimiento deliberado de obligaciones económicas, ocultamiento de bienes o utilización de las necesidades de hijas e hijos como instrumento de presión. En estas condiciones, el poder económico se transforma en una forma de dominación. La mujer no permanece necesariamente porque considere aceptable la violencia, sino porque la separación puede implicar la pérdida inmediata de vivienda, alimentación, cuidados, estabilidad escolar para sus hijos o acceso a servicios básicos. Por ello, una política efectiva no puede limitarse a recomendar que la víctima abandone el hogar o denuncie; debe crear condiciones materiales que hagan viable y segura esa decisión.

La violencia psicológica, que es la forma más extendida en Morelos, también tiene una dimensión socioeconómica profunda. El 52.4 % de las mujeres la experimentó a lo largo de su vida y el 29.1 % durante los últimos 12 meses. Aunque no siempre produce lesiones visibles, puede deteriorar la autoestima, reducir la capacidad de decisión, debilitar redes familiares y sociales, generar ansiedad, depresión y miedo, y disminuir la participación laboral o educativa. Las amenazas, humillaciones, celos, descalificaciones, aislamiento y control cotidiano pueden conducir a que una mujer

abandone un empleo, suspenda sus estudios, evite participar en actividades comunitarias o pierda confianza para administrar recursos propios. En este sentido, la violencia psicológica no debe analizarse únicamente como daño emocional individual: sus efectos pueden traducirse en pérdida de ingresos, reducción de oportunidades, dependencia económica y deterioro de la productividad y la participación social.

El mercado de trabajo constituye otro espacio donde se intersectan la violencia y la desigualdad socioeconómica. En Morelos, el 25.7 % de las mujeres había experimentado violencia a lo largo de su vida laboral y el 18.0 % la vivió durante los últimos 12 meses. Estas cifras comprenden agresiones físicas, sexuales y psicológicas, además de prácticas discriminatorias que pueden limitar el ingreso, la promoción, la permanencia y el reconocimiento profesional. La violencia laboral tiene efectos directos sobre la autonomía económica: una mujer que enfrenta hostigamiento, represalias o discriminación puede renunciar, reducir su jornada, rechazar ascensos o aceptar condiciones desfavorables para conservar su empleo. Por tanto, el trabajo remunerado, aunque puede ampliar la independencia, no constituye automáticamente un espacio de igualdad o protección. Cuando las instituciones laborales carecen de mecanismos eficaces de prevención, denuncia y sanción, el empleo mismo puede convertirse en un ámbito de vulnerabilidad.

La relación entre violencia y trabajo debe examinarse también desde la precariedad. Los empleos temporales, informales, mal remunerados o sin seguridad social reducen la capacidad de las mujeres para enfrentar una crisis. Quien carece de contrato estable, ahorro, prestaciones, servicios médicos o acceso a cuidados infantiles dispone de menos recursos para separarse de una pareja violenta o sostener un procedimiento institucional prolongado. Además, el temor a perder el empleo puede inhibir la denuncia de violencia laboral, especialmente cuando la agresión proviene de compañeros, superiores, clientes o personas con influencia en la contratación. La ENDIREH muestra que los compañeros y compañeras de trabajo figuran entre las principales personas agresoras en este ámbito, mientras que los clientes tienen un peso relevante en la violencia física o sexual reciente. Esto obliga

a que la política pública no concentre su atención únicamente en las relaciones jerárquicas formales, sino también en el conjunto de interacciones que ocurren dentro del espacio laboral.

La división sexual del trabajo y la distribución desigual de las responsabilidades domésticas y de cuidado constituyen otro componente socioeconómico fundamental. Las mujeres suelen asumir una proporción mayor de las tareas relacionadas con la alimentación, limpieza, crianza, acompañamiento escolar y cuidado de personas mayores, enfermas o con discapacidad. Cuando estas actividades se realizan sin remuneración ni servicios públicos suficientes, limitan el tiempo disponible para estudiar, trabajar, participar políticamente o acudir a instituciones. Una mujer que cuida de manera permanente a una persona dependiente puede encontrar enormes dificultades para asistir a una fiscalía, recibir terapia, acudir a una audiencia o buscar empleo. La sobrecarga de cuidados no provoca por sí misma la violencia, pero puede reforzar la dependencia y reducir el margen de acción frente a ella. Por esta razón, los servicios públicos de cuidado, las licencias laborales, las estancias infantiles y los apoyos para personas dependientes deben ser entendidos también como componentes preventivos de una política contra la violencia.

La discapacidad muestra con claridad cómo las desigualdades económicas, sociales y de cuidado pueden acumularse. En Morelos, las mujeres de 15 años y más con discapacidad registraron mayores prevalencias de violencia a lo largo de la vida en los ámbitos escolar, laboral y de pareja que las mujeres sin discapacidad ni limitación. En el ámbito escolar, la prevalencia fue de 36.0 %; en el laboral, de 26.6 %, y en la relación de pareja, de 48.5 %. Durante los 12 meses anteriores al levantamiento, la violencia escolar entre mujeres con discapacidad alcanzó 45.2 % y la laboral 21.0 %. Estas cifras evidencian que la discapacidad puede interactuar con barreras físicas, comunicacionales, económicas y administrativas que dificultan la búsqueda de ayuda. Cuando una mujer depende de otra persona para desplazarse, comunicarse, administrar recursos o recibir cuidados, el agresor puede

utilizar esa dependencia para controlarla, aislarla o retener apoyos, medicamentos y documentos.

Desde una perspectiva territorial, la violencia tiene consecuencias directas sobre la movilidad, el acceso al empleo y el derecho de las mujeres a utilizar los espacios públicos. En Morelos, el ámbito comunitario presentó la mayor prevalencia de violencia: el 43.3 % de las mujeres había vivido algún incidente a lo largo de su vida y el 23.3 % durante los últimos 12 meses. La ENDIREH señala además que, entre quienes experimentaron violencia comunitaria reciente, el 66.8 % declaró que esta ocurrió en la calle o en un parque, y el 64.5 % identificó a una persona desconocida como la principal agresora. Esto significa que la violencia modifica las decisiones cotidianas sobre horarios, rutas, transporte, empleo, educación y actividades recreativas.

La inseguridad comunitaria genera costos económicos diferenciados para las mujeres. Ante el riesgo de acoso o agresión, pueden verse obligadas a pagar transporte privado, recorrer distancias mayores, rechazar empleos nocturnos, abandonar actividades educativas vespertinas o depender del acompañamiento de otras personas. Una trabajadora que no puede utilizar con seguridad determinadas rutas o horarios tiene menos oportunidades laborales que una persona cuya movilidad no está condicionada por ese riesgo. De igual forma, una estudiante que deja de asistir a clases por temor al trayecto puede ver afectada su trayectoria educativa y sus ingresos futuros. La violencia en la comunidad se convierte así en un mecanismo de exclusión territorial y económica, porque restringe de facto el derecho de las mujeres a la ciudad, a la educación, al empleo y a la participación social.

La violencia escolar posee también efectos de largo plazo sobre el desarrollo socioeconómico. En Morelos, el 30.8 % de las mujeres experimentó violencia a lo largo de su vida escolar y el 19.3 % durante los 12 meses previos a la ENDIREH. La violencia psicológica, física y sexual dentro de las instituciones educativas puede generar ausentismo, bajo rendimiento, cambio de escuela, abandono de estudios y

afectaciones emocionales que persisten durante la vida adulta. Una trayectoria educativa interrumpida reduce las posibilidades de acceder a empleos de mayor calidad, ingresos estables y posiciones de decisión. Por ello, la violencia escolar no debe considerarse únicamente un problema de convivencia interna, sino un factor que puede reproducir desigualdades económicas y limitar la autonomía futura de las mujeres.

La perspectiva del ciclo de vida permite identificar que la violencia comienza con frecuencia antes de la edad adulta. La ENDIREH estima que el 43.7 % de las mujeres de 15 años y más en Morelos experimentó algún tipo de violencia antes de cumplir los 15 años. La violencia física afectó al 36.2 %, la psicológica al 22.3 % y la sexual al 14.3 %. La exposición temprana puede producir consecuencias en la salud mental, el desempeño educativo, la confianza interpersonal y la capacidad de reconocer relaciones abusivas. Además, cuando la violencia ocurre dentro de la familia o de redes cercanas, puede normalizarse como parte de la crianza o de la convivencia, dificultando su identificación posterior. Esto confirma que la prevención debe comenzar desde la infancia mediante educación en derechos, detección temprana, protección escolar y fortalecimiento de las capacidades de madres, padres, docentes y personal de salud.

La violencia contra las mujeres mayores presenta características económicas particulares. La dependencia de pensiones, apoyos familiares o cuidados puede favorecer formas de despojo patrimonial, control de ingresos, abandono o maltrato psicológico. Aunque las expresiones de violencia pueden cambiar con la edad, no desaparecen. En la vejez, el agresor puede ser un hijo, hija, familiar o cuidador que administra los recursos y limita la autonomía de la mujer. Por ello, una política diferenciada debe contemplar mecanismos para proteger pensiones, bienes, cuentas bancarias, vivienda y decisiones patrimoniales, además de servicios de atención domiciliaria y detección de abuso en contextos de dependencia.

La violencia obstétrica muestra que el problema también puede reproducirse dentro de instituciones públicas y privadas encargadas de garantizar derechos. En

Morelos, el 37.5 % de las mujeres de 15 a 49 años cuyo último parto o cesárea ocurrió durante los cinco años anteriores a la encuesta experimentó algún tipo de maltrato durante la atención. El 26.1 % vivió maltrato psicológico o físico y el 21.0 % reportó tratamientos médicos no autorizados. Esta información amplía la comprensión de la violencia como problemática de política pública, pues demuestra que no todos los riesgos provienen de particulares: también pueden originarse en prácticas institucionales, relaciones jerárquicas y procedimientos que desconocen la autonomía y el consentimiento de las mujeres.

La violencia obstétrica tiene repercusiones sobre la salud física, mental y reproductiva, además de generar desconfianza hacia los servicios médicos. Cuando una mujer evita controles, retrasa la búsqueda de atención o desarrolla miedo a futuras intervenciones por experiencias previas de maltrato, el problema trasciende el episodio individual y afecta la relación entre ciudadanía e instituciones. Desde la política pública, esto exige capacitación del personal, mecanismos accesibles de queja, supervisión hospitalaria, protocolos de consentimiento informado y evaluación sistemática de la calidad del trato. La atención médica no puede valorarse únicamente por sus resultados clínicos, sino también por el respeto a la dignidad, la autonomía y los derechos humanos.

La baja denuncia es uno de los principales obstáculos para la acción estatal. Entre las mujeres de Morelos que experimentaron violencia física o sexual a lo largo de su vida, el 89.2 % no denunció ni solicitó ayuda en el ámbito escolar; en el laboral, la proporción fue de 90.6 %; en el comunitario, de 93.2 %; en el familiar, de 82.0 %, y en la pareja, de 79.2 %. El principal motivo declarado de no denuncia fue considerar que el hecho carecía de importancia o no había afectado a la mujer. Esta respuesta fue mencionada por el 38.1 % en el ámbito escolar, el 33.3 % en el laboral, el 42.4 % en el comunitario, el 28.0 % en el familiar y el 28.6 % en la relación de pareja.

Estas cifras revelan un doble problema de política pública. Por una parte, muestran la normalización social de conductas violentas, especialmente cuando no producen

lesiones visibles o se presentan dentro de relaciones consideradas privadas. Por otra, indican que una parte considerable del fenómeno permanece fuera de los registros administrativos de fiscalías, servicios de salud, centros de justicia y dependencias de atención. Por ello, los expedientes institucionales reflejan únicamente una fracción de la violencia existente y no pueden sustituir a las encuestas de victimización para dimensionar el problema. La política pública debe utilizar de manera complementaria las fuentes estadísticas, los registros administrativos y la información cualitativa, evitando interpretar el bajo número de denuncias como baja incidencia.

La baja denuncia no puede atribuirse exclusivamente a desconocimiento o pasividad de las mujeres. Frecuentemente responde a decisiones racionales tomadas dentro de contextos de riesgo y desigualdad. Denunciar puede implicar enfrentar amenazas, pérdida de ingresos, exposición pública, ruptura de redes familiares, costos de transporte, ausencias laborales, cuidado de hijas e hijos y procedimientos prolongados. También puede existir temor a no ser creída, a ser culpabilizada o a que la intervención institucional empeore el riesgo. Por esta razón, ampliar la información sobre los derechos es necesario, pero insuficiente. Se requiere que las instituciones reduzcan los costos económicos y personales de pedir ayuda, brinden medidas de protección efectivas y ofrezcan acompañamiento continuo.

La violencia institucional constituye una problemática particularmente grave porque puede convertir al propio aparato estatal en un factor de revictimización. Cuando una mujer enfrenta demoras, requisitos innecesarios, interrogatorios repetitivos, minimización de los hechos, filtración de información o falta de coordinación entre dependencias, la institución reproduce relaciones de desigualdad y desalienta la continuidad del proceso. Esto afecta no solo a la víctima individual, sino también a la legitimidad del sistema público. Si las experiencias negativas se difunden dentro de las comunidades, otras mujeres pueden concluir que denunciar no es útil o seguro, fortaleciendo la impunidad. La calidad de la atención debe evaluarse, por tanto, mediante indicadores de oportunidad, trato digno, protección, resolución,

seguimiento y satisfacción de las usuarias, y no únicamente por el número de casos recibidos.

Desde un enfoque de derechos humanos, la violencia contra las mujeres implica afectaciones simultáneas a la integridad, libertad, igualdad, seguridad, salud, educación, trabajo, movilidad, propiedad, autonomía y acceso a la justicia. Por ello, la responsabilidad pública no se agota en investigar delitos después de que ocurren. El Estado debe intervenir sobre las condiciones que hacen posible la violencia, prevenir riesgos previsibles, proteger a las víctimas, sancionar a las personas responsables, reparar los daños y transformar las prácticas institucionales y culturales que reproducen la desigualdad. La política pública debe concebir a las mujeres como titulares de derechos y no solo como beneficiarias de asistencia o protección temporal.

El Plan Estatal de Desarrollo de Morelos 2025-2030 ofrece un marco de planeación que reconoce objetivos relacionados con la seguridad pública, la protección de las personas, el respeto a los derechos humanos y la atención integral a víctimas. Dentro de su alineación estratégica se plantea garantizar la seguridad mediante la colaboración entre comunidad y autoridades, así como reconocer y promover los derechos de las víctimas a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia, bajo un enfoque diferencial y transformador. Estos planteamientos resultan pertinentes para la violencia contra las mujeres porque muestran que su atención debe incorporarse a las políticas generales de seguridad, justicia, bienestar, salud y desarrollo, y no permanecer aislada en programas de alcance limitado.

Sin embargo, la incorporación del problema en los planes y normas no garantiza por sí misma resultados. La política pública requiere capacidad de implementación: presupuesto suficiente, personal especializado, cobertura territorial, coordinación entre instituciones, protocolos comunes, sistemas de información compatibles y mecanismos de evaluación. Una ley puede reconocer ampliamente los derechos de las mujeres, pero su eficacia será reducida si los servicios especializados están

concentrados territorialmente, operan con horarios limitados, carecen de personal o no pueden ofrecer refugio, asesoría, atención psicológica y apoyo económico. La distancia entre el reconocimiento formal y el ejercicio efectivo constituye uno de los principales desafíos de la gestión pública.

La coordinación interinstitucional es especialmente importante porque las necesidades de una mujer rara vez pertenecen a un solo sector. Una víctima puede requerir simultáneamente atención médica, protección policial, asesoría jurídica, representación ante la fiscalía, apoyo psicológico, alojamiento, servicios para sus hijas e hijos, empleo y protección patrimonial. Si cada institución trabaja de manera aislada, la usuaria debe trasladarse entre dependencias, repetir su relato, reunir documentos y asumir los costos de la fragmentación. Una respuesta integral exige rutas claras de referencia y contrarreferencia, intercambio responsable de información, criterios compartidos de valoración de riesgo y seguimiento continuo.

La política de prevención debe trascender los enfoques reactivos y asistencialistas. Atender correctamente a las víctimas es indispensable, pero no modifica por sí mismo las condiciones que generan nuevos casos. La prevención primaria debe intervenir sobre los estereotipos de género, la normalización del control, los modelos de masculinidad violenta, la desigualdad en los cuidados, la discriminación laboral y la tolerancia social al acoso. La prevalencia de violencia durante la infancia, la escuela y la comunidad en Morelos demuestra que las estrategias deben comenzar antes de la formación de relaciones de pareja adultas. La educación para la igualdad, el consentimiento, la solución pacífica de conflictos y la corresponsabilidad en los cuidados debe incorporarse de manera sistemática en escuelas, familias, centros laborales y medios de comunicación.

También es indispensable reconocer que la violencia genera costos para las finanzas públicas y para la economía del estado. Produce gastos médicos, psicológicos, policiales, judiciales y asistenciales; ocasiona ausentismo, disminución de productividad, rotación laboral y pérdida de ingresos; afecta la continuidad educativa y puede reducir la participación económica de las mujeres. A

ello se agregan los efectos sobre hijas e hijos, quienes pueden presentar problemas de salud, aprendizaje y socialización. Aunque los documentos cargados no cuantifican monetariamente estos costos para Morelos, los datos de prevalencia permiten sostener que la magnitud del fenómeno tiene consecuencias colectivas relevantes. No invertir en prevención no significa ausencia de gasto: implica trasladar costos mayores a los sistemas de salud, justicia, seguridad, educación y protección social.

La violencia deteriora asimismo el tejido social. Cuando las mujeres restringen su movilidad, dejan actividades comunitarias, abandonan empleos o desconfían de las instituciones, disminuye su participación en la vida pública y económica. Las comunidades pierden capacidades, conocimientos, trabajo y liderazgo. La inseguridad cotidiana también debilita la confianza entre ciudadanía y autoridades. Por ello, la erradicación de la violencia debe entenderse como una condición para el desarrollo democrático y no únicamente como una política dirigida a un grupo específico.

La transversalización de la perspectiva de género constituye un requisito para enfrentar esta complejidad. No basta con que una sola dependencia atienda a las mujeres mientras las demás políticas se diseñan de manera aparentemente neutral. La planeación económica debe considerar los efectos diferenciados del empleo y la informalidad; la movilidad debe incorporar la seguridad de los trayectos; la salud debe prevenir la violencia obstétrica y detectar agresiones; la educación debe contar con protocolos; la política de vivienda debe prever alternativas para víctimas, y los presupuestos deben asignar recursos verificables para estas acciones. Transversalizar significa que todas las áreas de gobierno identifiquen cómo sus decisiones pueden reducir o reproducir desigualdades.

La producción y sistematización de información es igualmente fundamental. La ENDIREH ofrece un diagnóstico representativo, pero su levantamiento periódico debe complementarse con registros estatales actualizados y comparables. Las dependencias necesitan conocer cuántas mujeres solicitaron atención, qué

servicios recibieron, cuánto tiempo tardaron las respuestas, cuántas medidas de protección se emitieron, cuál fue su cumplimiento y cuántas usuarias abandonaron los procedimientos. Esta información debe proteger la confidencialidad y evitar duplicidades, pero también permitir evaluar si la política produce resultados efectivos. Sin datos integrados, la coordinación se debilita y los programas pueden medirse únicamente por actividades realizadas, sin conocer su impacto.

La participación de organizaciones civiles, colectivos, instituciones académicas y comunidades es indispensable para mejorar la política pública. Estas instancias pueden identificar barreras que no aparecen en los registros administrativos, acompañar a las víctimas, evaluar servicios y proponer ajustes territoriales. No obstante, la colaboración social no debe utilizarse para sustituir las obligaciones del Estado ni trasladar a organizaciones sin recursos la responsabilidad de atender el problema. La participación debe formar parte de mecanismos institucionales de consulta, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas.

En suma, la violencia contra las mujeres en Morelos es una problemática socioeconómica porque limita la autonomía, reduce oportunidades educativas y laborales, genera dependencia, restringe la movilidad, deteriora la salud, afecta los ingresos y produce costos para las familias, las instituciones y la economía estatal. Es, al mismo tiempo, una problemática de política pública porque su prevención y atención requieren decisiones colectivas, coordinación gubernamental, recursos presupuestales, regulación, servicios especializados y evaluación. La ENDIREH 2021 confirma que el fenómeno atraviesa prácticamente todos los espacios de la vida social y afecta a mujeres con distintas edades y condiciones.

La erradicación de la violencia en Morelos requiere, por tanto, una estrategia integral y sostenida. Debe combinar prevención cultural, autonomía económica, empleo digno, igualdad salarial, servicios públicos de cuidado, movilidad segura, educación libre de violencia, atención médica con perspectiva de género, protección jurídica, acceso territorial a los servicios y fortalecimiento institucional. El objetivo no puede limitarse a atender las consecuencias más graves una vez que la violencia se ha

producido; debe transformar las condiciones sociales, económicas e institucionales que permiten su aparición y permanencia. Solo mediante una política articulada, evaluable y dotada de recursos suficientes será posible avanzar del reconocimiento formal del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia hacia su ejercicio efectivo en todos los municipios y ámbitos de la vida social de Morelos.

Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Morelos

El análisis de los factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Morelos exige una precisión metodológica inicial: la ENDIREH 2021 permite identificar prevalencias, características sociodemográficas, ámbitos de ocurrencia, tipos de violencia, personas agresoras y patrones de búsqueda de ayuda, pero no demuestra por sí sola relaciones causales directas entre pobreza, empleo, escolaridad o residencia territorial y la ocurrencia de violencia. En consecuencia, los factores que se desarrollan a continuación deben entenderse como condiciones estructurales que pueden incrementar la exposición, intensificar los daños, reducir la capacidad de respuesta o dificultar la salida de una relación violenta. La violencia contra las mujeres no es producida automáticamente por la pobreza, el desempleo o la falta de educación; su raíz se encuentra en relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres. Sin embargo, las condiciones económicas, laborales, familiares y territoriales pueden otorgar mayores recursos al agresor, reducir las alternativas de la víctima y obstaculizar el acceso a la protección institucional. La relevancia de esta interacción resulta evidente en Morelos, donde el 69.6 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida y el 42.6 % lo vivió durante los 12 meses previos al levantamiento.

La dependencia económica constituye uno de los mecanismos más relevantes para comprender la permanencia de muchas mujeres en relaciones violentas. En términos sociológicos, la dependencia no se reduce a la ausencia absoluta de ingresos, sino que incluye la insuficiencia de estos, la falta de control sobre el dinero,

la carencia de patrimonio propio, la imposibilidad de cubrir vivienda, alimentación, transporte y cuidados, así como la inexistencia de redes capaces de sostener una separación. Una mujer puede desempeñar actividades remuneradas y, aun así, carecer de autonomía material cuando sus ingresos son irregulares, son administrados por la pareja o resultan insuficientes para mantener a sus hijas e hijos. En Morelos, la ENDIREH estimó que la violencia económica, patrimonial o vinculada con discriminación había afectado al 26.6 % de las mujeres a lo largo de la vida y al 14.8 % durante los últimos 12 meses. Estos porcentajes muestran que el control y la afectación de los recursos constituyen una dimensión sustantiva del fenómeno, no un componente accesorio de la violencia psicológica o física.

Un ejemplo analítico puede observarse en el caso de una mujer que depende del ingreso de su pareja para pagar renta, alimentación, medicamentos, transporte y gastos escolares. Cuando el agresor amenaza con retirarle el dinero, expulsarla de la vivienda, quitarle a sus hijas e hijos o impedirle trabajar, el recurso económico se convierte en un instrumento de coerción. La aparente decisión de permanecer en el hogar no puede interpretarse entonces como aceptación voluntaria de la violencia, sino como resultado de un margen de acción severamente restringido. La dependencia material incrementa los costos de la ruptura y puede hacer que la denuncia implique, además de confrontar al agresor, enfrentar el riesgo inmediato de perder vivienda, manutención y redes familiares. Desde esta perspectiva, la autonomía económica no es únicamente un objetivo de desarrollo social, sino una condición concreta para el ejercicio del derecho a una vida libre de violencia.

La violencia económica ejercida por la pareja adquiere especial importancia en Morelos. La ENDIREH señala que el 40.8 % de las mujeres que habían tenido pareja experimentó alguna forma de violencia a lo largo de la relación actual o última y el 19.4 % la vivió en los 12 meses anteriores a la encuesta. Dentro de este ámbito, la violencia económica o patrimonial afectó al 19.5 % a lo largo de la relación y al 6.0 % en el periodo reciente. Estas cifras permiten advertir que las relaciones afectivas pueden constituirse en espacios de control material mediante la restricción del acceso al dinero, la apropiación de ingresos, la negativa a proporcionar recursos

indispensables, el despojo de bienes o la prohibición de realizar actividades remuneradas.

La precariedad laboral femenina representa otro factor central. Tener un empleo no equivale necesariamente a contar con independencia económica efectiva. Un trabajo temporal, sin contrato, con salario bajo, sin seguridad social, con horarios inestables o incompatible con las tareas de cuidado puede ofrecer escasa capacidad para sostener una separación. En estas condiciones, una mujer puede depender parcialmente de su pareja aun cuando participe en el mercado laboral. La inestabilidad también dificulta reunir ahorros, rentar una vivienda, pagar asesoría jurídica, trasladarse a instituciones o ausentarse del trabajo para realizar trámites. Así, la calidad del empleo resulta tan importante como la participación laboral misma para evaluar la capacidad real de las mujeres de enfrentar contextos violentos.

La ENDIREH documenta que el 25.7 % de las mujeres de Morelos había vivido violencia en el ámbito laboral a lo largo de su trayectoria de trabajo y el 18.0 % la experimentó durante los últimos 12 meses. A lo largo de la vida laboral, la violencia física o sexual alcanzó el 14.7 %, la psicológica el 11.6 % y la discriminación el 14.0 %. Durante el periodo reciente, la discriminación laboral fue la modalidad más frecuente, con 17.9 %, seguida por la violencia física o sexual, con 7.4 %, y la psicológica, con 5.7 %. Estas cifras muestran que el empleo puede ser simultáneamente una fuente de autonomía y un espacio de reproducción de desigualdades, hostigamiento y abuso de poder.

La discriminación laboral produce efectos económicos que pueden prolongarse durante toda la trayectoria de vida. De las mujeres asalariadas de Morelos, el 17.9 % experimentó alguna situación de discriminación por razones de género en los 12 meses anteriores al levantamiento; el 10.1 % señaló haber recibido un salario inferior al de un hombre que realizaba el mismo trabajo o tenía el mismo puesto, el 8.1 % reportó menores oportunidades de ascenso y el 5.4 % recibió menos prestaciones que un hombre con el mismo nivel o cargo. Estas prácticas reducen ingresos presentes, posibilidades de ahorro, acceso a crédito, aportaciones para la

seguridad social y acumulación de patrimonio. En consecuencia, la discriminación laboral no solo constituye una injusticia dentro del centro de trabajo, sino que puede debilitar las capacidades económicas necesarias para abandonar relaciones violentas y reconstruir un proyecto de vida autónomo.

La desigualdad salarial puede operar como una forma indirecta de subordinación. Una mujer que percibe menos ingresos que su pareja, aun desempeñando un empleo de tiempo completo, puede encontrarse en desventaja al momento de negociar decisiones familiares, acceder a bienes, constituir un ahorro propio o planear una separación. La brecha de ingresos modifica la relación de poder dentro del hogar, especialmente cuando el principal proveedor utiliza su aportación económica para justificar autoridad, control o derecho de decisión sobre los demás integrantes. Por ello, las políticas de igualdad salarial, ascenso profesional, seguridad social y formalización laboral deben entenderse también como medidas de prevención de la violencia, al ampliar las opciones materiales de las mujeres.

El trabajo doméstico y de cuidados no remunerado constituye otro factor estructural. Las tareas de cocinar, limpiar, administrar el hogar, cuidar niñas, niños, personas mayores, enfermas o con discapacidad suelen recaer de manera desproporcionada sobre las mujeres. Esta carga limita el tiempo disponible para estudiar, buscar empleo, capacitarse, fortalecer redes sociales o acudir a instituciones. Una mujer responsable del cuidado permanente de una persona dependiente puede no contar con posibilidad real de desplazarse a un centro de justicia, asistir a terapia, realizar una denuncia o incorporarse a un empleo de jornada completa. La división sexual del trabajo transforma así una responsabilidad social colectiva en una obligación femenina individualizada, produciendo dependencia económica y aislamiento.

En Morelos, esta problemática debe analizarse considerando que 109.2 mil personas vivían con alguna discapacidad y que 58 mil de ellas eran mujeres. Entre las mujeres de 15 años y más, 54.1 mil, equivalentes al 6.9 %, declararon tener alguna discapacidad. La discapacidad puede incrementar simultáneamente las necesidades de cuidado, la dependencia de familiares, las barreras de movilidad y

las dificultades de comunicación. Cuando la persona que proporciona asistencia cotidiana es también quien ejerce violencia, la posibilidad de solicitar ayuda se reduce de manera significativa. Además, una mujer con discapacidad puede enfrentar obstáculos físicos, digitales, comunicacionales o institucionales para acceder a servicios, lo que exige rutas de atención accesibles y apoyos diferenciados.

La relación entre discapacidad y violencia no debe interpretarse como una consecuencia automática de la condición corporal o funcional, sino como resultado de entornos sociales que producen dependencia y excluyen a determinadas personas del acceso pleno a recursos y derechos. Una mujer que requiere apoyo para desplazarse, comunicarse, administrar dinero o realizar actividades básicas puede estar expuesta al control de quien le brinda asistencia. El agresor puede retener medicamentos, dispositivos de apoyo, documentos, pensiones o transferencias económicas, además de amenazar con abandonarla o internarla. En este escenario, la violencia económica, patrimonial y psicológica adquiere características específicas que no siempre son detectadas por los modelos tradicionales de atención.

El empleo informal es otro factor que puede agravar la vulnerabilidad. Aunque los documentos cargados no ofrecen una tasa estatal específica de informalidad femenina, es posible explicar académicamente su relevancia como mecanismo socioeconómico. Las mujeres que trabajan sin contrato, prestaciones, protección frente al despido o ingresos regulares tienen menos capacidad para planear una salida segura. Una vendedora ambulante, trabajadora doméstica, comerciante por cuenta propia o colaboradora no remunerada en un negocio familiar puede carecer de seguridad social, incapacidad médica, guardería, ahorro para el retiro y acceso estable al crédito. Esta ausencia de protección incrementa la dependencia respecto de familiares o parejas y puede dificultar la continuidad económica después de una separación.

La inseguridad laboral también puede reforzar el silencio frente a la violencia dentro del trabajo. La ENDIREH identificó a compañeros y compañeras como principales personas agresoras en el ámbito laboral: concentraron el 30.5 % de las agresiones a lo largo de la vida laboral y el 27.9 % durante los últimos 12 meses. En la violencia física o sexual reciente, los clientes representaron el 29.5 % de los agresores. Una mujer con contrato temporal o empleo precario puede evitar denunciar por temor a ser despedida, perder horas de trabajo, ser considerada conflictiva o quedar excluida de futuras contrataciones. De esta manera, la estructura laboral puede proteger de facto al agresor cuando la conservación del empleo depende de relaciones jerárquicas, tolerancia institucional o ausencia de procedimientos confidenciales.

La pobreza y las carencias sociales pueden intensificar los efectos de la violencia al reducir la disponibilidad de recursos alternativos. No debe afirmarse que la pobreza cause violencia, pues esta ocurre en todos los grupos sociales y niveles educativos. Sin embargo, la escasez económica puede limitar el acceso a vivienda segura, alimentación, atención médica, transporte, telefonía, asesoría jurídica y redes de cuidado. En un hogar donde los ingresos apenas cubren las necesidades básicas, abandonar al agresor puede implicar el riesgo de quedar sin vivienda o no poder sostener a las personas dependientes. La pobreza funciona entonces como una estructura de restricción que reduce las alternativas efectivas, no como explicación moral o individual del comportamiento violento.

Un ejemplo sería el de una mujer que vive con su pareja y sus hijas e hijos en una vivienda compartida con familiares. Aunque reconozca la violencia, puede no contar con dinero para pagar depósito, renta, mudanza, alimentación y transporte. Si además el agresor controla documentos, tarjetas bancarias o apoyos sociales, la salida se vuelve materialmente más compleja. La política pública debe comprender que una orden de protección o una denuncia penal, por sí solas, pueden ser insuficientes cuando no existen alojamiento seguro, apoyos económicos, alimentos, cuidado infantil, continuidad escolar y posibilidades de empleo.

La feminización de la pobreza puede manifestarse con especial intensidad en hogares encabezados por mujeres, particularmente cuando existe ausencia o incumplimiento de aportaciones alimentarias. Las mujeres separadas, divorciadas o viudas enfrentan con frecuencia la responsabilidad simultánea de generar ingresos y realizar cuidados. La ENDIREH muestra que este grupo presentó una prevalencia de violencia a lo largo de la vida de 71.9 %, una prevalencia de violencia psicológica de 57.5 %, física de 44.8 % y económica, patrimonial o discriminación de 42.8 %. La elevada presencia de violencia económica en este grupo puede relacionarse con trayectorias previas de control, despojo, incumplimiento de obligaciones, disputas patrimoniales o consecuencias materiales de la ruptura.

La situación conyugal debe analizarse con cautela. El hecho de que las mujeres separadas, divorciadas o viudas registren una prevalencia elevada no significa que la separación produzca violencia. Puede ocurrir lo contrario: la violencia puede haber sido una de las razones que condujeron a la ruptura, o bien continuar después de ella mediante amenazas, acoso, control de hijas e hijos, retención de pensiones o disputas patrimoniales. La separación también puede hacer más visible una trayectoria de agresiones que previamente permanecía normalizada. Desde la política pública, esto exige extender la protección más allá de la convivencia y reconocer la violencia posterior a la ruptura como una etapa de riesgo específico.

Las desigualdades territoriales constituyen otro factor socioeconómico relevante. La ENDIREH reportó que el 72.6 % de las mujeres residentes en áreas rurales de Morelos había experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, frente al 68.6 % de las mujeres residentes en áreas urbanas. En las zonas rurales, la prevalencia de violencia psicológica fue de 53.3 %, la física de 37.8 %, la sexual de 44.8 % y la económica, patrimonial o discriminación de 28.2 %. Estos resultados no deben interpretarse como prueba de que la ruralidad cause violencia, sino como evidencia de que la experiencia puede combinarse con distancias mayores, escasez de transporte, menor presencia institucional, dependencia de redes comunitarias y mercados laborales más reducidos.

En una comunidad rural o alejada de los principales centros urbanos, acudir a una fiscalía, unidad médica, centro de justicia o servicio psicológico puede requerir varias horas de traslado y un gasto significativo. La mujer puede necesitar autorización del agresor, abandonar temporalmente labores agrícolas o de cuidado, encontrar quién atienda a sus hijas e hijos y exponerse a que la comunidad conozca la denuncia. En contextos donde existen fuertes redes de parentesco, la persona agresora puede tener vínculos con autoridades locales o figuras comunitarias, lo que incrementa la percepción de falta de confidencialidad. Por ello, la cobertura territorial de los servicios no debe evaluarse únicamente por el número de instituciones, sino por su accesibilidad real, horarios, costos de traslado, seguridad y pertinencia cultural.

La dimensión territorial también se relaciona con la violencia comunitaria. En Morelos, este fue el ámbito con mayor prevalencia: el 43.3 % de las mujeres había vivido violencia en la comunidad a lo largo de su vida y el 23.3 % durante los últimos 12 meses. La violencia sexual fue la modalidad predominante, con 39.9 % a lo largo de la vida y 20.7 % en el periodo reciente, mientras que las personas desconocidas fueron señaladas como principales agresoras. Estos datos muestran que la organización urbana, el transporte, la iluminación, el diseño de calles y la seguridad de los espacios públicos tienen efectos directos sobre la movilidad de las mujeres.

La inseguridad en calles, parques y transporte público genera costos económicos diferenciados. Las mujeres pueden optar por rutas más largas, transporte privado, taxis, acompañamiento o restricción de horarios para reducir riesgos. Estas decisiones implican mayores gastos y pueden limitar el acceso a empleos nocturnos, actividades educativas o servicios localizados lejos de la vivienda. Una estudiante que abandona clases vespertinas por miedo al trayecto o una trabajadora que rechaza un empleo por falta de transporte seguro experimentan una pérdida concreta de oportunidades. Así, la violencia comunitaria no solo afecta la integridad personal, sino que reduce la participación económica y reproduce desigualdades en el acceso a la ciudad.

La desigualdad educativa debe interpretarse de manera compleja. Un bajo nivel escolar puede limitar el conocimiento de derechos, el acceso a empleos mejor remunerados, la lectura de documentos legales y la capacidad de identificar servicios institucionales. No obstante, la ENDIREH muestra que la violencia atraviesa todos los niveles educativos y que la mayor prevalencia acumulada se registró entre mujeres con educación superior, con 76.7 %. Entre ellas, la violencia psicológica alcanzó el 60.2 % y la sexual el 66.2 %. Por su parte, las mujeres que no aprobaron ningún grado escolar presentaron una prevalencia total de 56.0 %, mientras que entre quienes cursaron primaria fue de 62.1 %, secundaria de 68.1 % y educación media superior de 73.3 %.

Este patrón demuestra que la escolaridad no funciona como protección automática. La mayor prevalencia registrada entre mujeres con estudios superiores puede relacionarse con múltiples elementos: mayor participación en ámbitos escolares, laborales y comunitarios; mayor exposición acumulada a distintos espacios; mayor capacidad para identificar conductas violentas; o diferencias generacionales y de trayectoria. Los datos no permiten determinar cuál de estas explicaciones tiene mayor peso, por lo que sería incorrecto concluir que la educación aumenta la violencia. Lo que sí muestran es que las políticas no deben concentrarse únicamente en mujeres con bajo nivel educativo. La prevención y atención deben abarcar universidades, centros de investigación, profesiones, empresas y espacios de alta calificación.

La violencia en el ámbito escolar puede afectar directamente la continuidad educativa y, con ello, las oportunidades económicas futuras. En Morelos, el 30.8 % de las mujeres había vivido violencia a lo largo de su vida escolar y el 19.3 % la experimentó durante los últimos 12 meses. La violencia psicológica y la física alcanzaron cada una 17.4 % a lo largo de la vida escolar, mientras que la sexual fue de 17.2 %. En el periodo reciente, la violencia psicológica registró 13.6 % y la sexual 12.7 %.

Una estudiante que enfrenta hostigamiento, burlas, amenazas, difusión de contenido íntimo o agresiones sexuales puede reducir su asistencia, modificar sus horarios, cambiar de institución o abandonar sus estudios. Estas interrupciones tienen consecuencias acumulativas sobre sus credenciales, acceso a empleo, ingresos futuros y autonomía. La violencia escolar es, por tanto, un factor socioeconómico en la medida en que deteriora el capital educativo y limita trayectorias profesionales. La respuesta institucional debe incluir prevención, procedimientos de denuncia, protección frente a represalias y continuidad académica para las víctimas.

La edad constituye otra dimensión relevante. La prevalencia total fue de 75.3 % entre las mujeres de 15 a 24 años y de 74.7 % entre las de 25 a 34 años. En el primer grupo destacó una prevalencia de violencia sexual de 61.5 %, mientras que en el segundo alcanzó 59.5 %. Entre las mujeres de 35 a 44 años, la violencia total fue de 73.2 % y la física de 43.5 %. Estos datos muestran que las mujeres jóvenes y adultas enfrentan formas específicas de riesgo asociadas a la escuela, el empleo, la comunidad, las relaciones afectivas y los medios digitales.

Las mujeres jóvenes pueden encontrarse en procesos de inserción educativa y laboral caracterizados por bajos salarios, contratos temporales, vivienda compartida y limitada acumulación patrimonial. Estas condiciones disminuyen la capacidad para enfrentar costos de una separación o de un procedimiento institucional. Al mismo tiempo, su mayor participación en espacios comunitarios y digitales puede incrementar la exposición a acoso, hostigamiento o violencia sexual. El hecho de que la violencia sea elevada entre mujeres jóvenes demuestra la necesidad de políticas de prevención temprana, educación sobre consentimiento, atención en instituciones educativas y mecanismos accesibles mediante tecnologías.

En el extremo opuesto del ciclo de vida, las mujeres mayores pueden enfrentar dependencia económica, enfermedad, aislamiento o pérdida de redes sociales. La ENDIREH estimó que el 12.4 % de las mujeres de 60 años y más en Morelos vivió violencia por parte de familiares o personas con quienes residía durante los últimos

12 meses. La violencia psicológica afectó al 11.0 % y la económica o patrimonial al 4.2 %. Los principales agresores fueron otros familiares e hijos o hijas. Estos datos muestran que la vejez puede incorporar riesgos de despojo, control de pensiones, retención de bienes, abandono y maltrato asociado a las relaciones de cuidado.

La exclusión financiera amplifica muchos de estos factores. Aunque la ENDIREH no mide de manera directa la bancarización de las mujeres de Morelos, desde una perspectiva analítica puede afirmarse que carecer de una cuenta propia, ahorro, historial crediticio o control sobre documentos financieros limita la posibilidad de planear una salida. Una mujer cuyos ingresos se depositan en una cuenta administrada por la pareja o que no tiene acceso a tarjetas, claves y documentos puede quedar imposibilitada para cubrir transporte, alojamiento o alimentación sin alertar al agresor. La inclusión financiera, sin embargo, debe acompañarse de educación económica, protección de datos y seguridad digital, pues el acceso formal a una cuenta no garantiza control efectivo sobre los recursos.

La ausencia de redes de apoyo es otro factor asociado. Familiares, amistades, vecinas, compañeras de trabajo y organizaciones comunitarias pueden proporcionar alojamiento temporal, préstamos, cuidado infantil, acompañamiento a instituciones e información. Cuando una mujer ha migrado, vive aislada, ha sido separada de sus vínculos por el agresor o pertenece a una comunidad donde la violencia se normaliza, pierde estos amortiguadores. La violencia psicológica suele incluir precisamente estrategias de aislamiento que debilitan las redes y concentran la dependencia en la persona agresora. En Morelos, donde la violencia psicológica afectó al 52.4 % de las mujeres a lo largo de la vida, esta dimensión debe incorporarse al análisis socioeconómico, pues las redes sociales constituyen recursos materiales y emocionales que pueden hacer posible una salida.

La condición indígena también requiere una perspectiva interseccional. En Morelos, 38.1 mil personas de tres años y más hablaban alguna lengua indígena y 19.5 mil eran mujeres. La ENDIREH reportó que el 69.9 % de las mujeres que hablaban alguna lengua indígena o se consideraban indígenas había vivido algún tipo de

violencia a lo largo de su vida; la violencia psicológica alcanzó el 53.0 %, la física el 38.7 %, la sexual el 41.3 % y la económica, patrimonial o discriminación el 29.5 %.

La vulnerabilidad no deriva de la identidad indígena, sino de la interacción entre discriminación, desigualdad territorial, barreras lingüísticas, menor disponibilidad institucional y posibles conflictos entre sistemas normativos. Una mujer indígena puede enfrentar dificultades para recibir información en su lengua, trasladarse a servicios especializados, conseguir intérprete o ser atendida sin prejuicios. La política pública debe garantizar pertinencia cultural sin utilizar la cultura como justificación de prácticas violentas. El reconocimiento comunitario y la protección de los derechos individuales deben articularse mediante servicios interculturales y personal capacitado.

Las crisis económicas y sanitarias pueden intensificar condiciones preexistentes. La pérdida de empleo, la reducción de ingresos, el confinamiento, el cierre de escuelas y la interrupción de redes de cuidado aumentan la dependencia y el tiempo de convivencia con el agresor. La ENDIREH incorporó preguntas sobre los conflictos durante la emergencia sanitaria por COVID-19, precisamente porque este contexto modificó las dinámicas familiares y de pareja. Sin embargo, es necesario distinguir entre conflicto y violencia: las tensiones económicas no causan ni justifican la agresión, aunque pueden actuar como factores que incrementan la exposición o agravan relaciones donde ya existen control y desigualdad.

La baja denuncia constituye un factor que reproduce la vulnerabilidad socioeconómica. Las mujeres pueden no acudir a instituciones por miedo a perder ingresos, faltar al trabajo, asumir gastos de transporte, enfrentar represalias o quedar sin vivienda. También pueden considerar que la denuncia no producirá beneficios suficientes frente a sus costos. Cuando las rutas de atención exigen múltiples desplazamientos, documentos, horarios laborales incompatibles o comparecencias reiteradas, el acceso a la justicia se vuelve más difícil para quienes poseen menos recursos. La simplificación de procedimientos, la asesoría gratuita,

la atención móvil y la coordinación interinstitucional son, por tanto, medidas de igualdad material.

Finalmente, los factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Morelos operan de manera acumulativa y no aislada. Una mujer joven puede vivir en una localidad rural, tener un empleo informal, carecer de vivienda propia, asumir el cuidado exclusivo de sus hijas e hijos y depender parcialmente de una pareja que controla los ingresos. Otra puede contar con educación superior y empleo formal, pero experimentar discriminación laboral, hostigamiento sexual y violencia psicológica en su relación. Una mujer mayor puede disponer de una pensión, pero no controlar su cuenta bancaria y depender físicamente de un hijo agresor. Estos ejemplos muestran que no existe un perfil único de víctima y que la intervención no puede basarse en una explicación monocausal.

En síntesis, la violencia contra las mujeres en Morelos se relaciona con estructuras económicas y sociales que distribuyen de manera desigual el ingreso, el patrimonio, los cuidados, el tiempo, la movilidad, la educación, la seguridad y el acceso institucional. Estas condiciones no originan por sí mismas la violencia, pero pueden facilitar el control, aumentar sus consecuencias y disminuir las posibilidades de resistencia y salida. Una política integral debe combinar atención jurídica y psicológica con empleo digno, igualdad salarial, vivienda segura, servicios de cuidado, inclusión financiera, transporte accesible, protección social, cobertura territorial e interculturalidad. La autonomía económica debe ser entendida no solo como participación en el mercado laboral, sino como la capacidad efectiva de controlar recursos, tomar decisiones y sostener una vida independiente sin violencia.

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada

o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones

o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público* (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía

corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan, obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de pareja**, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Morelos

En el ámbito estatal, la definición y conceptualización de la violencia contra las mujeres en Morelos se sustenta principalmente en la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos**, ordenamiento que articula el marco jurídico local con la legislación general aplicable y con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres. La propia exposición normativa reconoce como referentes la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, instrumentos que obligan a las autoridades a superar una comprensión meramente privada o individual de la violencia y a reconocerla como una vulneración de derechos humanos que exige prevención, atención, sanción, reparación y garantías de no repetición. En Morelos, por tanto, las categorías jurídicas sustantivas se concentran en la ley estatal, mientras que el reglamento, los protocolos, el Sistema Estatal y las instituciones operativas traducen esas categorías en modelos de intervención, mecanismos de coordinación y procedimientos concretos de atención.

El instrumento normativo central tiene como objeto regular y garantizar el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia mediante el establecimiento de principios rectores, ejes de acción, modalidades, tipos de violencia y mecanismos de coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios. Esta formulación es relevante porque no limita la obligación pública a reaccionar ante delitos ya consumados, sino que construye una política integral que abarca la prevención, la atención de las consecuencias, la imposición de sanciones, la erradicación de las condiciones que reproducen la violencia y la coordinación permanente entre instituciones. El Reglamento de la Ley refuerza este propósito al declarar que sus disposiciones son de orden público e interés social y que tienen, además, la finalidad de fomentar una cultura de paz entre mujeres y hombres.

La ley morelense define la **violencia contra las mujeres** como cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, patrimonial o económico, tanto en el ámbito público como en el privado, cuando se origine en la condición de género femenino de la víctima. Esta definición incorpora varios elementos jurídicos de especial importancia. En primer término, reconoce que la violencia puede materializarse mediante conductas activas, pero también a través de omisiones, tolerancias, negligencias o negativas de servicio. En segundo término, comprende daños que van más allá de las lesiones físicas y alcanza afectaciones emocionales, patrimoniales y económicas. En tercer término, extiende la protección a los espacios públicos y privados, evitando que el carácter familiar, doméstico o afectivo de una relación sea utilizado para excluir la intervención estatal. Finalmente, vincula la violencia con la condición de género, lo que permite analizar los hechos dentro de relaciones estructurales de desigualdad, discriminación y subordinación.

La legislación estatal distingue entre **tipos** y **modalidades** de violencia. Los tipos corresponden a las clases de daño o mecanismos mediante los cuales se ejerce la agresión, mientras que las modalidades se refieren a las formas, manifestaciones o ámbitos de ocurrencia en que la violencia se presenta. Esta diferencia resulta metodológica y jurídicamente relevante: un mismo tipo de violencia, por ejemplo la psicológica o económica, puede manifestarse en el ámbito familiar, laboral, escolar, comunitario, institucional o de pareja. A su vez, dentro de una misma modalidad pueden coexistir varios tipos de violencia. Esta estructura evita interpretar las categorías como compartimentos aislados y permite reconocer el carácter acumulativo y continuo de las experiencias de violencia que enfrentan las mujeres.

La **violencia psicológica y emocional** comprende actos u omisiones que lesionan la estabilidad, autoestima, autodeterminación o salud mental de las mujeres. Puede expresarse mediante humillaciones, amenazas, intimidación, insultos, rechazo, aislamiento, vigilancia, descalificación, negligencia, abandono, celotipia, control o manipulación. El reconocimiento de esta forma de violencia es fundamental porque muchas relaciones de dominación se sostienen sin necesidad de una agresión física

visible. El agresor puede controlar decisiones, amistades, movimientos, comunicaciones, apariencia, trabajo o vínculos familiares mediante amenazas y desvalorizaciones sistemáticas. La propia ley define la celotipia como una conducta de celos orientada a controlar, manipular y someter la voluntad de una persona, evidenciando que los celos no deben considerarse una prueba de afecto, sino un posible mecanismo de dominación cuando generan daño.

La **violencia física** se refiere a los actos que provocan daño corporal no accidental mediante la fuerza, armas, objetos o cualquier otro medio capaz de producir lesiones internas, externas o ambas. Su configuración no depende exclusivamente de que existan marcas visibles ni de la gravedad clínica inmediata de las lesiones. Jurídicamente, lo relevante es la conducta intencional dirigida contra la integridad corporal de la mujer. En la práctica institucional, esta conceptualización obliga a documentar adecuadamente golpes, empujones, inmovilizaciones, estrangulamientos, quemaduras, heridas y cualquier forma de agresión física, además de valorar el riesgo de repetición o escalamiento. El protocolo de la Fiscalía de Morelos plantea que la atención debe realizarse con perspectiva de género y dentro de un marco normativo capaz de responder a la violencia derivada de relaciones históricas de dominación patriarcal. (fiscaliamorelos.gob.mx)

La **violencia patrimonial** comprende acciones u omisiones que afectan la supervivencia, seguridad material o patrimonio de las mujeres mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención, ocultamiento o daño de objetos, documentos, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos. Esta categoría permite reconocer que la violencia no se limita al cuerpo o a la subjetividad, sino que también puede dirigirse contra las bases materiales que permiten a una mujer ejercer su autonomía. Retener identificaciones, escrituras, actas, tarjetas bancarias, documentos escolares, herramientas de trabajo o bienes personales puede dificultar una separación, una denuncia, un cambio de domicilio o la continuidad laboral. El despojo patrimonial, por tanto, no constituye únicamente un conflicto económico privado, sino una forma de control que puede mantener a la víctima dentro de una relación violenta.

La **violencia económica** se vincula con conductas que controlan, restringen o condicionan el acceso de la mujer al dinero y a los recursos necesarios para su subsistencia. Puede manifestarse mediante la prohibición de trabajar, la apropiación del salario, la negativa injustificada a aportar recursos para las necesidades familiares, el condicionamiento del gasto, la vigilancia de cada compra o la imposición de dependencia financiera. Aunque la violencia económica y la patrimonial suelen presentarse conjuntamente, no son idénticas: la primera se relaciona principalmente con ingresos, recursos y posibilidades de subsistencia; la segunda afecta bienes, documentos, derechos y patrimonio. La distinción es importante porque permite diseñar medidas de protección diferenciadas, como la recuperación de documentos, el aseguramiento de bienes, la protección de cuentas, la exigibilidad de obligaciones alimentarias y el acceso a apoyos económicos.

La **violencia sexual** comprende cualquier conducta que degrade, dañe o vulnere el cuerpo, la sexualidad, la libertad, la dignidad o la integridad de las mujeres. Incluye la imposición de actos sexuales no consentidos, el contacto corporal forzado, el hostigamiento, el acoso, la coerción, la explotación y otras prácticas que desconozcan la autonomía corporal. El consentimiento constituye un elemento central: la existencia de matrimonio, noviazgo, concubinato o relación afectiva no presume autorización permanente ni elimina la posibilidad de violencia sexual. Esta conceptualización permite reconocer que la violencia sexual puede ocurrir en relaciones de pareja, familias, centros escolares, espacios laborales, servicios públicos y lugares comunitarios, y que debe investigarse atendiendo las relaciones de poder, la situación de vulnerabilidad y el contexto de género.

La legislación morelense reconoce asimismo la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia contra las mujeres, producida por la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado y conformada por conductas misóginas que pueden culminar en feminicidio. Esta categoría no se limita al acto final de privación de la vida, sino que comprende un continuo de agresiones, amenazas, omisiones, tolerancia institucional e impunidad que puede anteceder a la muerte violenta. La referencia a la misoginia es particularmente importante, pues la ley la

define como conductas de odio hacia las mujeres que se manifiestan en actos violentos y crueles por el hecho de ser mujeres. De este modo, la violencia feminicida se conceptualiza como una expresión extrema de desigualdad estructural y no solamente como un delito aislado.

La categoría de violencia feminicida se relaciona directamente con la **Alerta de Violencia contra las Mujeres**, definida como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia destinadas a enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la comunidad. En Morelos, la alerta ha sido declarada en ocho municipios, lo que implica deberes reforzados de prevención, seguridad, acceso a la justicia y coordinación institucional. El marco estatal actual presenta la alerta como un mecanismo que debe articular prevención, protección, investigación y acompañamiento, no como una acción exclusivamente declarativa.

Dentro de las modalidades de violencia, la **violencia familiar** comprende actos abusivos de poder u omisiones intencionales dirigidos a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar, cuando existe o ha existido una relación de parentesco, afinidad, matrimonio, concubinato o convivencia. Esta modalidad puede incluir violencia psicológica, física, sexual, patrimonial y económica. Su relevancia radica en que la cercanía afectiva o familiar entre víctima y agresor puede incrementar la dependencia, el miedo, el aislamiento y las dificultades para solicitar ayuda. La respuesta estatal debe considerar que el hogar no siempre constituye un espacio de seguridad y que la protección puede requerir medidas urgentes, alojamiento, atención médica, asesoría jurídica, apoyo psicológico y acompañamiento para hijas e hijos.

La ley estatal también reconoce la **violencia en el noviazgo**, incorporada como modalidad específica para visibilizar agresiones que ocurren en relaciones afectivas que no necesariamente implican matrimonio, concubinato o cohabitación. Esta incorporación resulta relevante porque muchas prácticas de control, vigilancia, celotipia, coerción sexual, manipulación digital y aislamiento comienzan durante

relaciones juveniles y pueden normalizarse como expresiones de amor o compromiso. La identificación jurídica de esta modalidad amplía la capacidad preventiva del Estado y permite intervenir antes de que las agresiones evolucionen hacia patrones más graves o se prolonguen durante relaciones posteriores.

La **violencia laboral y docente** se refiere a actos u omisiones de abuso de poder ejercidos por personas con quienes la víctima mantiene una relación laboral, profesional, educativa o análoga. Puede existir con independencia de la jerarquía formal, pues la agresión también puede provenir de compañeros, clientes, estudiantes u otras personas vinculadas con el espacio institucional. Esta modalidad incluye hostigamiento, acoso sexual, discriminación, exclusión, obstaculización de ascensos, represalias, humillaciones, desigualdad salarial y otras prácticas que afectan la seguridad, dignidad y desarrollo de las mujeres. Su reconocimiento implica que centros de trabajo e instituciones educativas no pueden tratar estas conductas como conflictos privados, bromas o problemas interpersonales, sino como situaciones que requieren prevención, investigación y sanción.

La **violencia comunitaria** comprende actos individuales o colectivos que transgreden los derechos fundamentales de las mujeres y favorecen su discriminación, marginación, exclusión o denigración en espacios de convivencia social. Esta modalidad puede manifestarse mediante acoso callejero, agresiones en el transporte, persecución, intimidación, violencia sexual, desaparición, explotación o restricciones de facto a la movilidad. Su conceptualización permite reconocer que el derecho a una vida libre de violencia se relaciona con el derecho a transitar, estudiar, trabajar y participar en la vida pública en condiciones de seguridad. Por ello, la prevención comunitaria requiere acciones de seguridad urbana, transporte seguro, iluminación, recuperación del espacio público, vigilancia y participación social.

La **violencia institucional** se configura mediante actos u omisiones de personas servidoras públicas que discriminen, dilaten, obstaculicen o impidan el ejercicio de los derechos de las mujeres o el acceso a políticas, servicios y procedimientos

destinados a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia. Esta modalidad tiene una importancia especial porque reconoce que el Estado también puede reproducir violencia cuando minimiza hechos, niega servicios, exige requisitos indebidos, desatiende riesgos, filtra información, culpabiliza a la víctima o prolonga injustificadamente los procedimientos. La tolerancia institucional está expresamente conceptualizada por la ley como una acción u omisión permisiva que favorece la existencia o permanencia de la violencia e incrementa la discriminación contra las mujeres.

En el ámbito de la política pública, la institucionalidad estatal retoma estas definiciones para construir programas, servicios y estrategias operativas. Actualmente, la **Secretaría de las Mujeres del Estado de Morelos** desarrolla acciones vinculadas con la Alerta de Violencia de Género, el programa Viaja Segura y el Código Violeta, entre otras medidas orientadas a la prevención, movilidad segura, protección y atención inmediata. Desde este enfoque, la violencia contra las mujeres es tratada como un problema que requiere intervención coordinada en espacios públicos, transporte, establecimientos, instituciones de seguridad y servicios especializados. Las acciones operativas no sustituyen las definiciones jurídicas, sino que las convierten en criterios para identificar riesgos, activar rutas y canalizar a las mujeres hacia instancias de atención.

El Reglamento de la Ley complementa este entramado al regular el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y del Programa Estatal correspondiente. El Sistema se organiza mediante comisiones de prevención, atención, sanción y erradicación, lo que refleja una concepción integral de la respuesta pública. La prevención busca modificar factores y patrones que favorecen la violencia; la atención procura responder a las consecuencias y necesidades de las víctimas; la sanción establece consecuencias jurídicas para las personas agresoras, y la erradicación pretende remover prácticas sociales, culturales e institucionales que reproducen la desigualdad.

En el ámbito de la procuración de justicia, la **Fiscalía General del Estado de Morelos** retoma el marco normativo estatal y los estándares de derechos humanos mediante su Protocolo para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia con Perspectiva de Género. El documento parte de que la violencia contra las mujeres se encuentra vinculada con el patriarcado como forma histórica de organización y dominio social, por lo que las investigaciones no deben reducirse a la descripción aislada del hecho denunciado. La actuación ministerial, policial y pericial debe considerar el contexto, las relaciones de poder, el riesgo, la posible reiteración de las agresiones y la necesidad de proteger a la víctima.

La perspectiva de género, definida en la ley estatal como una visión científica, analítica y política sobre las relaciones entre mujeres y hombres, funciona como criterio transversal para interpretar los hechos y orientar la intervención pública. Su finalidad es promover la igualdad, reconocer las desigualdades en el acceso a recursos y espacios de decisión y evitar que estereotipos influyan en la atención. Aplicar esta perspectiva implica no responsabilizar a la mujer por la violencia, no exigir comportamientos ideales de víctima, no minimizar las agresiones por la existencia de una relación afectiva y no interpretar la ausencia de denuncia inmediata como inexistencia de daño.

La ley incorpora además conceptos que permiten comprender las condiciones en que se encuentra una mujer frente a la violencia. El **estado de riesgo** se refiere a la eventualidad de un peligro derivado de ataques sociales, sexuales, delictivos, individuales o colectivos dentro de un contexto de desigualdad y discriminación. El **estado de indefensión** alude a la imposibilidad aprendida o adquirida de responder o repeler la violencia. La **victimización** se relaciona con el impacto psicológico y emocional generado por cada tipo y modalidad de violencia, mientras que el **daño** comprende el menoscabo físico, psicológico, emocional o patrimonial. Estas categorías permiten que la intervención no dependa únicamente de lesiones visibles y que las autoridades valoren amenazas, antecedentes, dependencia, aislamiento y capacidad real de autoprotección.

Otro concepto central es el **empoderamiento de las mujeres**, entendido como el proceso por el cual transitan de situaciones de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia condiciones de conciencia, autodeterminación y autonomía. Esta noción desplaza la intervención pública desde un enfoque exclusivamente asistencial hacia uno orientado al restablecimiento de capacidades, derechos y proyectos de vida. La atención integral no debe limitarse a resolver la emergencia inmediata, sino contribuir a que la mujer recupere control sobre sus decisiones, recursos, vínculos y condiciones de seguridad.

En conjunto, el modelo de Morelos se caracteriza por situar a la legislación estatal como fuente primaria para definir la violencia, sus tipos, modalidades, sujetos, daños, riesgos y mecanismos de actuación. El Reglamento, el Sistema Estatal, la Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía, la Comisión de Atención a Víctimas y demás instituciones retoman esas definiciones para organizar servicios, protocolos y acciones públicas. Este entramado permite analizar la violencia como una violación de derechos humanos, una expresión de desigualdad de género y un problema público que exige coordinación entre seguridad, justicia, salud, educación, desarrollo social y gobiernos municipales.

Sin embargo, la existencia de definiciones amplias no garantiza automáticamente su aplicación efectiva. La traducción del marco jurídico en protección real depende de la capacitación del personal, disponibilidad presupuestaria, cobertura territorial, interoperabilidad de la información, valoración adecuada del riesgo, emisión y cumplimiento de órdenes de protección, investigación diligente y eliminación de prácticas revictimizantes. Por ello, el análisis estatal debe distinguir entre la solidez formal de las categorías legales y la capacidad institucional para aplicarlas de manera homogénea, oportuna y accesible.

En síntesis, Morelos cuenta con una conceptualización jurídica amplia que reconoce la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión basada en el género que cause muerte, daño o sufrimiento en los ámbitos público o privado. Esta concepción comprende tipos psicológicos, físicos, sexuales, económicos,

patrimoniales y feminicidas, así como modalidades familiares, de pareja o noviazgo, laborales, docentes, comunitarias e institucionales. La relevancia del marco radica en que permite observar la violencia como un continuo que atraviesa relaciones, espacios y etapas de vida. El reto principal consiste en lograr que estas definiciones se traduzcan en prevención efectiva, atención integral, acceso a la justicia, reparación y transformación de las condiciones sociales e institucionales que permiten su reproducción.

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de coherencia normativa y conceptual,** así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el **estado de Morelos**, la legislación local reproduce en términos sustantivos la definición general y las principales tipologías establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como resultado del proceso de armonización legislativa entre el orden federal y el estatal. La **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos** define la

violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, patrimonial o económico, tanto en el ámbito público como en el privado, cuando dichas conductas se encuentren vinculadas con la condición de género de la víctima. A partir de esta definición, el ordenamiento morelense reconoce tipos de violencia como la psicológica y emocional, física, sexual, patrimonial, económica y feminicida, además de regular diversas modalidades relacionadas con los espacios y vínculos en los que se producen las agresiones. En consecuencia, el marco estatal mantiene una correspondencia conceptual amplia con la legislación general y con los estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres.

La armonización normativa no significa, sin embargo, que la legislación de Morelos carezca de particularidades. La ley estatal desarrolla categorías específicas destinadas a facilitar la identificación de las violencias dentro del contexto local y distingue entre los **tipos de violencia**, entendidos como las formas concretas de daño, y las **modalidades**, relacionadas con los ámbitos, relaciones y circunstancias en que dichas conductas se manifiestan. De esta manera, reconoce expresiones como la violencia familiar, laboral, docente, comunitaria, institucional, política, de pareja y en el noviazgo, además de la violencia feminicida como manifestación extrema de la desigualdad de género. Esta estructura normativa permite comprender que una misma mujer puede experimentar simultáneamente varios tipos de violencia dentro de una modalidad determinada; por ejemplo, violencia psicológica, económica y física dentro de una relación de pareja o del entorno familiar.

La principal diferencia del ámbito estatal no se encuentra, por tanto, en una reformulación radical del concepto nacional, sino en la función jurídica, administrativa y operativa que estas categorías adquieren dentro de Morelos. La ley local transforma los principios generales en obligaciones concretas para el Poder Ejecutivo, los municipios, las instituciones de seguridad, los servicios de salud, las autoridades educativas y los órganos de procuración de justicia. Las definiciones sirven como fundamento para diseñar programas, establecer mecanismos de

coordinación, emitir medidas de protección, organizar servicios especializados, atender a las víctimas y orientar las investigaciones. En este sentido, el nivel estatal representa el espacio donde las categorías generales deben traducirse en procedimientos, capacidades institucionales, presupuestos, protocolos y rutas efectivas de acceso a la atención y a la justicia.

La **Secretaría de las Mujeres del Estado de Morelos** retoma el marco jurídico vigente como base para desarrollar acciones de prevención, orientación, atención y acompañamiento. Su función no consiste en elaborar una definición alternativa de la violencia contra las mujeres, sino en hacer operativas las categorías reconocidas por la legislación mediante programas, servicios y mecanismos de coordinación con otras autoridades. Las acciones relacionadas con la Alerta de Violencia de Género, el Código Violeta y otras estrategias estatales muestran que la conceptualización jurídica se utiliza para identificar situaciones de riesgo, activar respuestas institucionales y facilitar la canalización de las mujeres hacia servicios de seguridad, atención psicológica, asesoría jurídica y protección.

De manera semejante, la **Fiscalía General del Estado de Morelos** utiliza las definiciones legales como base para la recepción de denuncias, la investigación de delitos, la valoración del riesgo y la atención ministerial, policial y pericial. El Protocolo para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia con Perspectiva de Género parte de la consideración de que la violencia contra las mujeres tiene raíces estructurales vinculadas con relaciones históricas de dominación y con patrones patriarcales. Por ello, la actuación institucional no debe reducirse a examinar de manera aislada el hecho denunciado, sino que debe valorar el contexto, la relación entre la víctima y la persona agresora, los antecedentes de violencia, las condiciones de vulnerabilidad y el riesgo de reiteración o escalamiento. La perspectiva de género funciona así como un criterio interpretativo y operativo que permite evitar estereotipos, minimizar la revictimización y orientar la investigación con debida diligencia.

El análisis entre los niveles internacional, nacional y estatal permite identificar coincidencias sustantivas. En primer lugar, los tres reconocen que la violencia contra las mujeres no es un conflicto privado ni un problema exclusivamente interpersonal, sino una violación a los derechos humanos asociada con relaciones desiguales de poder. En segundo lugar, coinciden en que puede ejercerse tanto mediante acciones como a través de omisiones y que sus consecuencias pueden ser físicas, psicológicas, sexuales, económicas, patrimoniales o mortales. En tercer lugar, admiten que la violencia puede producirse en espacios públicos y privados, así como dentro de relaciones familiares, laborales, educativas, comunitarias, institucionales o afectivas. Finalmente, los tres niveles atribuyen al Estado obligaciones positivas de prevención, atención, investigación, sanción, reparación y erradicación.

Las diferencias entre estos niveles se explican principalmente por su función y grado de especificidad. El ámbito internacional proporciona estándares amplios y principios interpretativos vinculados con la igualdad, la no discriminación, la debida diligencia y la protección de los derechos humanos. El ámbito nacional convierte esos estándares en un marco jurídico general vinculante para todo el país, define los tipos y modalidades de violencia y distribuye competencias entre la Federación, las entidades federativas y los municipios. El ámbito estatal, por su parte, adapta y desarrolla esas disposiciones dentro de la estructura administrativa de Morelos, asignando responsabilidades a las autoridades locales y estableciendo mecanismos específicos para su cumplimiento. No se trata de tres conceptualizaciones contradictorias, sino de niveles jurídicos complementarios que avanzan desde los principios generales hasta la aplicación territorial concreta.

En el caso de Morelos, el marco normativo muestra que las principales dificultades no derivan de una ausencia absoluta de definiciones o categorías jurídicas. La entidad dispone de una ley especializada, un reglamento, protocolos de actuación y mecanismos institucionales que reconocen una amplia diversidad de tipos y modalidades de violencia. Además, la existencia de una Alerta de Violencia de

Género en ocho municipios refuerza las obligaciones estatales de actuación inmediata y coordinada frente a la violencia feminicida y sistemática.

El desafío central se encuentra en la distancia que puede existir entre el reconocimiento formal de los derechos y su realización efectiva. La adecuada aplicación del marco normativo depende de que las instituciones cuenten con personal capacitado, recursos suficientes, cobertura territorial, procedimientos accesibles, coordinación interinstitucional y mecanismos de seguimiento. Una definición jurídica amplia pierde eficacia cuando una mujer enfrenta dilaciones, falta de información, requisitos innecesarios, ausencia de medidas de protección, fragmentación entre dependencias o prácticas revictimizantes. Por ello, la evaluación del modelo estatal no debe limitarse a verificar la existencia de leyes, sino que debe analizar la manera en que estas se aplican en los servicios cotidianos.

También resulta indispensable que las definiciones sean utilizadas de manera uniforme entre las instituciones. Cuando seguridad pública, fiscalías, servicios de salud, autoridades municipales y dependencias especializadas interpretan de forma distinta una misma situación, se generan vacíos de atención y canalizaciones repetitivas. La armonización legislativa debe ir acompañada de una armonización operativa basada en protocolos comunes, expedientes compatibles, criterios homogéneos de valoración de riesgo y mecanismos claros de referencia y contrarreferencia. Solo así las categorías legales pueden convertirse en herramientas efectivas para proteger a las mujeres y evitar que deban narrar reiteradamente los hechos ante diversas autoridades.

En síntesis, el estado de Morelos reproduce y desarrolla las definiciones fundamentales contenidas en el marco nacional, manteniendo una concepción de la violencia contra las mujeres como acción u omisión basada en el género que produce daño o sufrimiento en los ámbitos público y privado. La especificidad del nivel estatal radica principalmente en convertir estas categorías en obligaciones institucionales y mecanismos de intervención concreta. Por ello, las problemáticas más relevantes no se concentran en la falta de conceptos jurídicos, sino en la

implementación efectiva, la coordinación entre autoridades, la suficiencia presupuestaria, la cobertura municipal y el acceso real de las mujeres a servicios integrales de atención, protección, justicia y reparación.

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, CEDAW, Belém do Pará)	Actos u omisiones basados en el género que causan o pueden causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.	Física, psicológica, sexual; violencia en el ámbito privado; violencia en el ámbito público; violencia perpetrada o tolerada por el Estado.	Enfoque de derechos humanos y discriminación estructural; definiciones amplias y marco; énfasis en obligaciones estatales y debida diligencia.
Nacional (México – LGAMVLV)	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, en el ámbito público o privado.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, feminicida.	Definición jurídica vinculante; ampliación de tipologías (económica, patrimonial y feminicida); orientación a política pública y coordinación interinstitucional.
Estatal (Morelos) – Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como privado, conforme a la armonización con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida (armonizadas con la LGAMVLV).	Reproducción del marco nacional con adecuación al contexto institucional de Morelos; énfasis en la implementación estatal, la coordinación entre la Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, el Centro de Justicia para las Mujeres y demás integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; utilización operativa de las tipologías para la prevención, atención integral, protección, canalización, investigación y sanción de los casos de violencia contra las mujeres.

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en

materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual

los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para

las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.
- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.
- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos

El marco jurídico del **Estado de Morelos** aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres se integra por un conjunto articulado de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y programáticas que desarrollan, en el ámbito estatal, las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del marco jurídico nacional en materia de igualdad sustantiva y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Este entramado normativo tiene como eje principal la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos**, complementada por su reglamento, la legislación penal, la Ley de Víctimas del Estado, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Morelos, así como diversas disposiciones administrativas que regulan la actuación de las instituciones responsables de la prevención, atención, protección, investigación, sanción y reparación integral de la violencia de género. En conjunto, estas normas delimitan competencias, atribuciones, obligaciones y mecanismos de coordinación entre los poderes públicos, los organismos autónomos y los municipios que conforman el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Desde una perspectiva analítica, este marco jurídico permite identificar con precisión las responsabilidades que corresponden a cada institución estatal a lo largo de la ruta de atención de las mujeres en situación de violencia, desde las acciones preventivas y de primer contacto hasta la protección inmediata, la investigación ministerial, el acceso a la justicia, la atención especializada y las medidas de reparación. Asimismo, posibilita evaluar la capacidad institucional del **Estado de Morelos** para responder de manera integral a la violencia contra las mujeres, identificando los instrumentos jurídicos que sustentan la coordinación interinstitucional, la emisión de medidas de protección, la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, la intervención de la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de las Mujeres y las demás dependencias que integran el sistema estatal.

En consecuencia, el análisis de este marco normativo constituye un elemento indispensable para valorar el grado de armonización legislativa, la distribución de competencias y la eficacia potencial de la política pública estatal frente a la violencia de género.

Desde una perspectiva analítica, este marco permite identificar qué instituciones estatales están obligadas, en qué momentos de la ruta de atención y bajo qué parámetros jurídicos, lo cual resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional del Estado de Morelos frente a la violencia de género.

***Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de* Morelos**

El instrumento rector del marco jurídico estatal es la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos**, de orden público, interés social y observancia general, cuya finalidad es establecer las bases, principios, mecanismos y competencias institucionales necesarias para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La legislación morelense articula la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias con las obligaciones derivadas de los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la perspectiva de género y la debida diligencia. La versión vigente registrada por la Consejería Jurídica estatal incorpora reformas hasta el 15 de octubre de 2025.

Esta ley:

- Reconoce diferentes tipos de violencia contra las mujeres, entre ellos la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, obstétrica y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o puedan dañar su dignidad, integridad o libertad.

- Regula las modalidades o ámbitos en los que puede manifestarse la violencia, incluyendo el familiar, laboral, docente, comunitario, institucional y político, además de la violencia feminicida.

- Establece principios de actuación institucional vinculados con la igualdad, la no discriminación, la perspectiva de género, la debida diligencia, el respeto de los derechos humanos y la protección integral de las mujeres.

- Distribuye competencias entre el Poder Ejecutivo estatal, los municipios, las instituciones de seguridad pública, las autoridades de salud, las instancias educativas, la Fiscalía General del Estado y los mecanismos especializados en materia de mujeres.

- Regula el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

- Reconoce la necesidad de emitir órdenes y medidas de protección, desarrollar modelos especializados de atención y establecer mecanismos institucionales de coordinación, registro, seguimiento y evaluación.

- Impone obligaciones específicas para la investigación de las muertes violentas de mujeres, los delitos sexuales, la violencia familiar y otras conductas relacionadas con razones de género.

La legislación estatal también reconoce la **violencia institucional** como aquella que puede derivarse de actos u omisiones de las personas servidoras públicas que discriminen, dilaten, obstaculicen o impidan el ejercicio de los derechos de las mujeres o su acceso a las políticas y servicios destinados a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia. Esta dimensión fue reforzada mediante reformas al Código Penal para el Estado de Morelos publicadas en septiembre de 2024, que incorporaron disposiciones vinculadas con la violencia institucional contra las mujeres.

Desde el punto de vista competencial, la ley configura una responsabilidad compartida entre las instituciones estatales y municipales. Las autoridades de salud deben garantizar atención médica y psicológica; las instituciones policiales deben intervenir con perspectiva de género y protección inmediata; la Fiscalía debe

investigar con debida diligencia; las autoridades educativas deben promover la prevención; y las instituciones especializadas en derechos de las mujeres deben coordinar, evaluar y transversalizar la política pública. La atención de la violencia no se plantea, por tanto, como una función exclusiva de una dependencia, sino como una obligación estructural del conjunto del aparato estatal.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El **Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos**desarrolla las disposiciones sustantivas de la ley y cumple una función central de operacionalización administrativa. El ordenamiento aparece en el repositorio jurídico estatal con reforma registrada al 10 de diciembre de 2014.

Este reglamento:

- Precisa las bases de integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

- Define mecanismos de coordinación entre las dependencias del Poder Ejecutivo, los organismos especializados y los ayuntamientos.

- Establece criterios para formular y aplicar programas, modelos, acciones y políticas públicas en materia de prevención y atención.

- Regula la participación de las instituciones integrantes del Sistema Estatal y la distribución administrativa de responsabilidades.

- Establece bases para el seguimiento de acuerdos, la generación de información y la evaluación de las acciones públicas.

- Desarrolla los mecanismos mediante los cuales deben articularse las políticas estatales con las intervenciones municipales.

Desde una perspectiva institucional, el reglamento permite transformar las obligaciones generales contenidas en la ley en procedimientos administrativos concretos. No obstante, la antigüedad de su última reforma identificada genera un desafío de armonización frente a los cambios posteriores en la estructura del Poder Ejecutivo, la creación de la Secretaría de las Mujeres, las reformas de 2025 a la Ley de Acceso y la actualización de los protocolos de la Fiscalía.

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La Ley de Acceso establece la obligación de contar con instrumentos programáticos que articulen las acciones estatales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia. El programa estatal debe funcionar como el instrumento de planeación estratégica mediante el cual las disposiciones legales se convierten en objetivos, estrategias, líneas de acción, responsables, indicadores y mecanismos de evaluación.

Este programa debe:

- Traducir las obligaciones legales en políticas, proyectos y acciones institucionales verificables.
- Definir metas, plazos e indicadores para medir los resultados de la intervención estatal.
- Asignar responsabilidades a las dependencias que integran el Sistema Estatal.
- Establecer mecanismos de coordinación entre el estado y los municipios.
- Incorporar las acciones necesarias para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

- Articular los servicios de prevención, seguridad, atención, procuración de justicia, salud, reparación y protección.

- Prever mecanismos de seguimiento presupuestal, evaluación institucional y rendición de cuentas.

En la revisión del repositorio oficial del marco jurídico de Morelos no fue posible identificar con claridad un documento único, vigente y actualizado que aparezca publicado bajo la denominación exacta de **Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**. Esta ausencia de localización pública no permite afirmar que el instrumento no exista administrativamente, pero sí revela una posible brecha de publicidad, actualización o accesibilidad documental que debe considerarse en el análisis institucional.

En la práctica reciente, las funciones programáticas se expresan mediante las acciones de la Secretaría de las Mujeres, la Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la estrategia estatal para atender la Alerta de Violencia de Género. El Gobierno de Morelos informa que esta política se desarrolla mediante la coordinación de la Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía General, los Centros de Justicia para las Mujeres, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el DIF estatal, los municipios y diversas instancias educativas y comunitarias. (Gobierno del Estado de Morelos)

Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, Secretaría de las Mujeres y sus reglamentos

La arquitectura institucional morelense presenta una configuración más compleja que la existente en otras entidades, pues actualmente concurren el **Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos**, como organismo especializado con autonomía, y la **Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal**, creada dentro de la estructura de la administración pública centralizada. El repositorio jurídico estatal registra un Reglamento del Instituto de la Mujer publicado el 14 de mayo de 2025 y

un Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres publicado el 6 de noviembre de 2024. (Marco Jurídico Morelos)

El marco normativo del Instituto de la Mujer permite desarrollar funciones vinculadas con:

● La protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres.

● La observación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas estatales.

● La formulación de recomendaciones y propuestas en materia de igualdad y no discriminación.

● La participación institucional en los mecanismos de coordinación sobre violencia contra las mujeres.

● La vinculación con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y organismos públicos.

● La generación de diagnósticos, estudios, información y procesos de capacitación.

Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres desarrolla competencias relacionadas con:

● La conducción de las políticas del Poder Ejecutivo en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.

● La transversalización de la perspectiva de género en las dependencias estatales.

● La prevención y atención de las violencias contra las mujeres.

● La articulación con autoridades federales, estatales y municipales.

- La ejecución de programas territoriales, comunitarios y de atención integral.

- El seguimiento de la Alerta de Violencia de Género y de los compromisos programáticos del Gobierno estatal.

Esta estructura debe analizarse como un modelo de responsabilidades diferenciadas. El Instituto conserva una función especializada, de vigilancia, promoción y defensa de derechos, mientras que la Secretaría de las Mujeres tiene capacidad ejecutiva y administrativa para conducir políticas, operar programas y coordinar dependencias dentro del Poder Ejecutivo. La coexistencia de ambas instituciones puede fortalecer la política estatal, siempre que sus atribuciones estén claramente delimitadas y existan mecanismos permanentes de coordinación que eviten duplicidades, fragmentación o conflictos de competencia.

Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La **Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, conocida como COEVIM, es una instancia especializada vinculada con la coordinación de las acciones del Poder Ejecutivo. Su objeto consiste en promover la articulación institucional entre secretarías, dependencias y entidades para ejercer las funciones estatales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Entre sus funciones institucionales se encuentran:

- Fortalecer la coordinación entre las dependencias del Poder Ejecutivo.

- Impulsar políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos.

- Promover estrategias de prevención y erradicación de las violencias.

- Dar seguimiento a compromisos institucionales y acciones intersectoriales.

- Favorecer la incorporación transversal de la igualdad entre mujeres y hombres.

- Participar en la atención y seguimiento de la Alerta de Violencia de Género.

La COEVIM cumple una función de articulación política y técnica. Sin embargo, la coexistencia de esta Comisión, la Secretaría de las Mujeres, el Instituto de la Mujer y el Sistema Estatal exige una delimitación clara de las funciones de rectoría, coordinación, ejecución, evaluación y vigilancia para evitar la dispersión institucional.

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos

El **Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Morelos** constituye uno de los principales componentes operativos del sistema estatal de atención. Su organización se encuentra regulada mediante el **Acuerdo número 11/2020**, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el 23 de septiembre de 2020.

Este instrumento regula:

- La organización y funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres.

- La prestación de servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social.

- La intervención del Ministerio Público en los asuntos que sean de su competencia.

- La coordinación con unidades de investigación, servicios periciales, policía de investigación y autoridades de protección.

- La canalización de las usuarias hacia servicios médicos, refugios, asistencia social y otras instancias.

- La adopción de medidas para evitar la revictimización y garantizar un trato digno.

- La atención de las hijas e hijos de las mujeres usuarias.

- La operación de espacios como ludoteca y casa de transición.

La Fiscalía señala que los Centros de Justicia para las Mujeres de Morelos brindan orientación, atención y protección durante las 24 horas de los 365 días del año. Entre sus servicios se encuentran asesoría jurídica, psicología, trabajo social, ludoteca y casa de transición. La institución reporta instalaciones en Cuernavaca y Yautepec.

Además, el Acuerdo 05/2016 determinó que el Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres conocería e investigaría delitos de violencia familiar. Esta disposición reforzó la vinculación entre la atención multidisciplinaria y la investigación penal especializada.

Desde el enfoque jurídico e institucional, el Centro materializa el principio de integralidad al concentrar diversos servicios en un mismo espacio. No obstante, su adscripción a la Fiscalía implica que una parte importante de su operación se encuentra vinculada con la procuración de justicia, por lo que resulta necesario garantizar que la atención social, psicológica, médica y de protección no quede subordinada exclusivamente a la presentación de una denuncia penal.

Protocolos y lineamientos estatales de actuación

El marco jurídico estatal se complementa con protocolos, acuerdos y lineamientos administrativos que estandarizan la actuación de las autoridades y traducen los principios de perspectiva de género y debida diligencia en procedimientos específicos.

Entre los principales instrumentos se encuentran:

● **Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio por la Fiscalía General del Estado de Morelos**, emitido mediante el Acuerdo 07/2020 y reformado el 6 de noviembre de 2024. Este instrumento constituye la actualización del protocolo estatal de feminicidio y obliga a investigar las muertes violentas de mujeres mediante una metodología especializada y con perspectiva de género.

● **Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio para la Fiscalía General del Estado de Morelos**, publicado originalmente en 2013 y reformado en 2014. El documento estableció bases mínimas para la actuación del Ministerio Público, la Policía de Investigación, los servicios periciales y las áreas de atención a víctimas, e indicó que toda muerte violenta de una mujer debía investigarse inicialmente bajo la hipótesis de feminicidio hasta que esta pudiera descartarse.

● **Protocolo del Ministerio Público para la Investigación de Delitos Sexuales con Perspectiva de Género**, publicado en 2015. Este instrumento regula la recepción de denuncias, la atención inmediata, las entrevistas, la intervención pericial, la valoración psicológica, la cadena de custodia y la coordinación entre el Ministerio Público y la Policía de Investigación. También ordena evitar diligencias repetitivas y prácticas que produzcan victimización secundaria.

● **Protocolo de Actuación de los Elementos Policiales en Materia de Violencia de Género en el Estado de Morelos**, publicado en enero de 2016. Su finalidad es orientar la respuesta policial, establecer criterios de actuación y fortalecer la protección inmediata de las mujeres ante hechos de violencia.

● **Protocolo Alba**, adoptado por la Fiscalía General mediante el Acuerdo 04/2018, para coordinar la reacción de autoridades federales, estatales y

municipales en casos de desaparición o extravío de mujeres y niñas. La Fiscalía lo registra como un protocolo estatal vigente.

● **Protocolo para el tratamiento, identificación forense y destino final de cadáveres de personas desconocidas**, adoptado mediante el Acuerdo 03/2016. Aunque su ámbito no se limita a mujeres, resulta relevante para los casos de feminicidio, desaparición y localización de cuerpos, al establecer reglas para la identificación, cadena de custodia y manejo digno de restos humanos.

● **Lineamientos para el Ministerio Público sobre el destino final de cadáveres de personas desconocidas**, emitidos mediante el Acuerdo 04/2016, que complementan las obligaciones de identificación y preservación de información forense.

Estos instrumentos son fundamentales porque determinan cómo deben actuar las autoridades en situaciones concretas. Su eficacia depende, sin embargo, de que sean conocidos por el personal, se encuentren permanentemente actualizados, cuenten con recursos presupuestales, se incorporen a los programas de capacitación y sean objeto de supervisión y evaluación.

Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos

Morelos cuenta además con una legislación específica en materia de violencia familiar. La **Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos** fue publicada en 2009 y el documento analizado incorpora reformas hasta el 21 de abril de 2021. Su objeto es establecer las bases para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia dentro de las relaciones familiares, favoreciendo la convivencia pacífica y la protección de las personas receptoras de violencia.

Esta ley:

- Reconoce que las mujeres, niñas y niños se encuentran entre las víctimas más frecuentes de la violencia familiar.

- Distribuye atribuciones entre autoridades estatales, municipales, judiciales y de asistencia social.

- Establece mecanismos de atención, orientación, canalización y protección.

- Prevé la coordinación con el Sistema DIF estatal y con las instancias municipales de protección familiar.

- Regula medidas y órdenes de protección vinculadas con la separación de la persona agresora, la guarda provisional, los alimentos y la protección del domicilio.

- Establece obligaciones de prevención, capacitación y generación de políticas públicas.

Aunque esta ley tiene un ámbito más amplio que la violencia contra las mujeres, constituye un componente esencial del sistema estatal, pues gran parte de la violencia de género se produce en relaciones familiares, de pareja, matrimonio, concubinato o parentesco. Su aplicación debe armonizarse con la Ley de Acceso, evitando enfoques de conciliación o mediación cuando exista una relación desigual de poder, riesgo para la víctima o violencia reiterada.

Marco jurídico estatal complementario

La atención de la violencia contra las mujeres en Morelos se encuentra reforzada por normas sectoriales que asignan competencias específicas y amplían los mecanismos de protección.

- **Ley de Víctimas del Estado de Morelos.** Reconoce los derechos de las víctimas directas, indirectas y potenciales a la ayuda inmediata, asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y no repetición.

Establece principios como dignidad, buena fe, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, no criminalización, máxima protección y prohibición de la victimización secundaria.

● **Código Penal para el Estado de Morelos.** Tipifica el feminicidio, la violencia familiar, la violación, el abuso sexual, el hostigamiento sexual, el incumplimiento de obligaciones alimentarias y otras conductas relacionadas con la violencia contra las mujeres. Las reformas publicadas en septiembre de 2024 también incorporaron disposiciones sobre abandono de mujeres embarazadas, violencia institucional y armonización de distintas figuras vinculadas con razones de género.

● **Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos.** Establece las bases para la igualdad sustantiva, la transversalización de la perspectiva de género y la eliminación de las desigualdades estructurales. El repositorio estatal registra reformas hasta el 15 de octubre de 2025.

● **Ley de Salud del Estado de Morelos.** Sustenta las obligaciones de atención médica, psicológica, sexual, reproductiva y de urgencia para las mujeres víctimas de violencia, así como la actuación de los servicios públicos de salud y la coordinación con las autoridades ministeriales.

● **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.** Regula la actuación de las instituciones policiales, la prevención del delito, la coordinación operativa y la capacitación del personal encargado de responder a emergencias y situaciones de violencia de género.

● **Ley de Búsqueda de Personas para el Estado de Morelos.** Establece obligaciones de búsqueda inmediata, coordinación institucional y protección de los familiares de personas desaparecidas, con especial relevancia para los casos de mujeres, niñas y adolescentes. La norma forma parte del marco jurídico estatal vigente. (Marco Jurídico Morelos)

● **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos.** Refuerza la protección de niñas y adolescentes frente a la violencia sexual, familiar, institucional, explotación, trata, desaparición y matrimonio o unión forzada.

● **Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Morelos.** Complementa la protección frente a la explotación sexual, laboral y otras formas de sometimiento que afectan de manera diferenciada a mujeres, niñas y adolescentes.

Estas disposiciones configuran un marco jurídico amplio en el que la atención de la violencia contra las mujeres debe entenderse como una responsabilidad transversal. La existencia de leyes, reglamentos, protocolos, centros especializados y organismos públicos proporciona una base normativa significativa; sin embargo, la efectividad del sistema depende de la actualización de los instrumentos programáticos, la claridad en la distribución de competencias, la coordinación entre instituciones, la disponibilidad presupuestal, la profesionalización del personal y la existencia de mecanismos públicos de evaluación y rendición de cuentas.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias.Morelos 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de las Mujeres; Secretaría de Gobierno; Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretaría de Educación; Fiscalía General del Estado; Sistema DIF Morelos; Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas; ayuntamientos e instancias municipales de las mujeres	Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; establecer políticas de prevención, atención, sanción y erradicación; reconocer los tipos y modalidades de violencia; coordinar a las autoridades integrantes del Sistema Estatal; proporcionar atención integral y especializada; emitir, ejecutar y supervisar órdenes de protección; generar información; capacitar al personal y prevenir actos de violencia institucional. La versión vigente consultada incorpora reformas hasta el 15 de octubre de 2025. (Marco Jurídico Morelos)	**Transversal: prevención, detección, atención, protección, investigación, sanción, reparación y no repetición**
Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de las Mujeres; dependencias y entidades integrantes del Sistema Estatal; autoridades municipales	Operacionalizar las disposiciones de la Ley de Acceso; regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal; precisar mecanismos de coordinación entre instituciones	**Gobernanza, rectoría y coordinación interinstitucional**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
para el Estado de Morelos		estatales y municipales; establecer procedimientos para formular programas y modelos; dar seguimiento a acuerdos y delimitar responsabilidades administrativas. El repositorio estatal registra como última reforma el 10 de diciembre de 2014. (Marco Jurídico Morelos)	
Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, previsto en la Ley de Acceso	Secretaría de las Mujeres, como instancia coordinadora; dependencias integrantes del Sistema Estatal; Fiscalía General del Estado; ayuntamientos	Traducir las obligaciones legales en objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores; asignar responsabilidades; articular las políticas de prevención, atención, protección y acceso a la justicia; incorporar acciones relacionadas con la Alerta de Violencia de Género; establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. En el repositorio jurídico estatal consultado no se identificó con claridad una versión única y actualizada publicada bajo esta denominación exacta. (Marco Jurídico Morelos)	**Planeación, prevención, atención, seguimiento y evaluación**
Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal	Secretaría de las Mujeres del Estado de Morelos	Conducir la política pública del Poder Ejecutivo en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; coordinar acciones para prevenir y atender las violencias; transversalizar la perspectiva de género; diseñar y ejecutar programas; vincularse con autoridades federales, estatales y municipales; participar en el Sistema Estatal y dar seguimiento a la Alerta de Violencia de Género. El reglamento fue publicado el 6 de noviembre de 2024. (Marco Jurídico Morelos)	**Rectoría, coordinación, prevención, atención y evaluación**
Reglamento y marco orgánico del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	Promover y proteger los derechos humanos de las mujeres; vigilar y evaluar las políticas públicas; formular recomendaciones; impulsar la igualdad sustantiva; generar diagnósticos e información; vincularse con organizaciones sociales y académicas; capacitar al personal público y participar en los mecanismos estatales de coordinación.	**Vigilancia, promoción de derechos, evaluación y prevención estructural**
Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Secretaría de las Mujeres; Secretaría de Gobierno; Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretaría de Educación; Fiscalía General del Estado; DIF Morelos; Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas; municipios y demás integrantes establecidos en la Ley	Coordinar políticas, programas y servicios; aprobar modelos de prevención y atención; establecer acuerdos interinstitucionales; promover el intercambio de información; evaluar el cumplimiento de las obligaciones públicas; articular la actuación estatal y municipal y fortalecer la respuesta frente a la violencia institucional.	**Gobernanza y coordinación transversal**
Acuerdo 11/2020 por el cual se regula el Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Morelos	Fiscalía General del Estado; Centro de Justicia para las Mujeres; Ministerio Público; Agencia de Investigación Criminal; servicios periciales; áreas de psicología, trabajo social y asesoría jurídica;	Brindar atención integral, multidisciplinaria y especializada; recibir denuncias; proporcionar orientación jurídica, psicológica y social; valorar riesgos; gestionar medidas y órdenes de protección; coordinar servicios ministeriales y periciales; canalizar a servicios médicos, refugios y programas	**Atención inicial, protección, investigación, canalización y seguimiento**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
	instituciones estatales vinculadas	sociales; dar seguimiento a los casos y prevenir la revictimización.	
Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y su Reglamento	Fiscalía General del Estado; fiscalías regionales y especializadas; Ministerio Público; Agencia de Investigación Criminal; Coordinación General de Servicios Periciales; Centro de Justicia para las Mujeres	Recibir denuncias e iniciar investigaciones; actuar de oficio cuando proceda; investigar con legalidad, debida diligencia y perspectiva de género; solicitar órdenes de protección y medidas cautelares; coordinar la actuación ministerial, policial y pericial; proteger los derechos de las víctimas; judicializar los casos y procurar la sanción de las personas responsables. El Reglamento de la Ley Orgánica registra reforma al 1 de agosto de 2025.	**Atención inicial, protección, investigación penal y acceso a la justicia**
Acuerdo 08/2024 y Protocolo de actuación con perspectiva de género para la investigación del delito de feminicidio por la Fiscalía General del Estado de Morelos	Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución del Delito de Feminicidio; Ministerio Público; Agencia de Investigación Criminal; servicios periciales; áreas de atención a víctimas	Investigar toda muerte violenta de una mujer con perspectiva de género y debida diligencia; agotar las hipótesis de feminicidio; analizar antecedentes de violencia y razones de género; preservar y procesar el lugar de los hechos; asegurar indicios; evitar estereotipos; atender a víctimas indirectas y coordinar la intervención ministerial, policial y pericial. El protocolo de 2020 fue reformado integralmente en 2024.	**Investigación especializada, persecución penal, sanción y reparación**
Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio para la Fiscalía General del Estado de Morelos	Unidad Especializada de Investigación; Ministerio Público; Policía de Investigación; servicios periciales; Dirección de Atención Social y Apoyo a Víctimas	Establecer bases mínimas para investigar e integrar el delito de feminicidio; aplicar legalidad, debida diligencia y perspectiva de género; investigar como posible feminicidio toda muerte violenta de una mujer hasta descartar esa hipótesis; regular el levantamiento, fijación, embalaje y análisis de indicios; definir líneas de investigación; atender a víctimas indirectas y evaluar el cumplimiento del protocolo.	**Investigación, atención a víctimas indirectas y acceso a la justicia**
Protocolo del Ministerio Público para la Investigación de Delitos Sexuales con Perspectiva de Género	Fiscalía General del Estado; Ministerio Público; servicios periciales; Policía de Investigación; instituciones de salud y atención a víctimas	Recibir denuncias con sensibilidad y prontitud; investigar delitos sexuales con perspectiva de género; evitar diligencias repetitivas y victimización secundaria; brindar atención inmediata; preservar evidencia y cadena de custodia; realizar valoraciones médicas y psicológicas; coordinar la intervención ministerial, policial, pericial y sanitaria y canalizar a servicios especializados.	**Atención inmediata, protección, investigación y canalización**
Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y Acuerdo 08/2015 de la Fiscalía General del Estado de Morelos	Fiscalía General del Estado; Ministerio Público; Policía de Investigación; áreas de atención a víctimas; Centro de Justicia para las Mujeres; servicios de salud y asistencia social	Establecer criterios homogéneos para recibir, atender y canalizar casos de violencia familiar; valorar riesgos; brindar protección inmediata; iniciar investigaciones; solicitar medidas de protección; evitar la revictimización; coordinar la atención jurídica, psicológica, médica y social y dar seguimiento a las víctimas.	**Detección, atención inicial, protección, investigación y seguimiento**
Protocolo de Actuación de los Elementos Policiales en Materia de Violencia de Género en el Estado de Morelos	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; policía estatal; policías municipales; personal policial de primer contacto	Atender reportes y emergencias; proteger la vida e integridad de las víctimas; identificar factores de riesgo; separar a la persona agresora cuando corresponda; solicitar apoyo médico; informar derechos; preservar indicios; actuar como primer respondiente;	**Primer contacto, auxilio inmediato, protección y canalización**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		coordinarse con el Ministerio Público y canalizar a servicios especializados.	
Protocolo Alba Morelos y Acuerdo 04/2018 de la Fiscalía General del Estado	Fiscalía General del Estado; Fiscalía Especializada en Desaparición; Comisión de Búsqueda de Personas; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; autoridades municipales y federales	Activar acciones inmediatas de búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas o extraviadas; coordinar a autoridades de los tres órdenes de gobierno; difundir cédulas; realizar análisis de contexto y riesgo; investigar posibles vínculos con violencia familiar, sexual, trata o feminicidio; mantener comunicación con las familias y evitar plazos de espera injustificados.	**Búsqueda inmediata, localización, protección e investigación**
Protocolo para el tratamiento e identificación forense y lineamientos sobre destino final de cadáveres de personas desconocidas	Fiscalía General del Estado; Ministerio Público; servicios periciales; áreas forenses; instituciones encargadas de identificación humana	Garantizar el tratamiento digno de cadáveres; preservar información y muestras forenses; documentar los procedimientos; mantener la cadena de custodia; realizar acciones de identificación; evitar disposiciones finales sin agotar diligencias; coordinar el intercambio de información y facilitar la restitución digna a las familias.	**Investigación forense, identificación, verdad y reparación**
Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos	Poder Ejecutivo; Sistema DIF Morelos; Secretaría de Salud; Secretaría de Educación; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Fiscalía General del Estado; Poder Judicial; ayuntamientos y sistemas municipales DIF	Prevenir y atender la violencia familiar; proporcionar orientación y asistencia jurídica, psicológica y social; coordinar a las instituciones estatales y municipales; proteger a las personas receptoras de violencia; establecer medidas de protección; promover modelos de atención y prevención y desarrollar políticas públicas permanentes. La versión consultada incorpora reformas hasta el 21 de abril de 2021.	**Prevención, detección, atención, protección y canalización**
Ley de Víctimas del Estado de Morelos y su Reglamento	Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas; Sistema Estatal de Atención a Víctimas; Fiscalía General del Estado; Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Poder Judicial; instituciones estatales y municipales	Reconocer los derechos de las víctimas directas, indirectas y potenciales; brindar ayuda inmediata, asistencia, atención y protección; garantizar asesoría jurídica; integrar el Registro Estatal de Víctimas; coordinar la reparación integral; evitar la criminalización y la victimización secundaria; aplicar los principios de dignidad, buena fe, debida diligencia, máxima protección y enfoque diferencial. La Ley registra reforma al 3 de febrero de 2026 y su Reglamento fue publicado el 7 de junio de 2023. (Marco Jurídico Morelos)	**Atención, protección, asistencia, asesoría jurídica, reparación y no repetición**
Código Penal para el Estado de Morelos	Fiscalía General del Estado; Poder Judicial del Estado; autoridades encargadas de la ejecución de sanciones	Tipificar y sancionar el feminicidio, la violencia familiar, la violación, el abuso sexual, el hostigamiento y acoso sexual, el incumplimiento de obligaciones alimentarias y otras conductas relacionadas con la violencia contra las mujeres; sustentar investigaciones, órdenes judiciales, medidas cautelares, procesos penales, sanciones y reparación del daño. Las reformas de septiembre de 2024 incorporaron disposiciones relacionadas con violencia institucional contra las mujeres y otras formas de violencia de género.	**Investigación, judicialización, sanción y acceso a la justicia**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; policía estatal; policías municipales; instituciones integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Prevenir delitos y violencias; atender emergencias; proteger a víctimas; intervenir como primer respondiente; ejecutar órdenes y medidas de protección dentro del ámbito competencial; preservar el lugar de los hechos; coordinarse con la Fiscalía; profesionalizar al personal policial y canalizar a las víctimas. El repositorio estatal registra reforma al 18 de febrero de 2026. (Marco Jurídico Morelos)	**Prevención, auxilio inmediato, protección y primer contacto**
Ley de Salud del Estado de Morelos	Secretaría de Salud; Servicios de Salud de Morelos; hospitales, centros de salud y unidades de atención médica y psicológica	Detectar signos de violencia; brindar atención médica, psicológica y de urgencia; atender casos de violencia sexual; aplicar las normas oficiales mexicanas; preservar evidencia clínica; elaborar informes y certificados; informar a las autoridades cuando legalmente corresponda y canalizar a servicios especializados. La versión vigente registra reformas hasta el 28 de mayo de 2025. (Marco Jurídico Morelos)	**Detección, atención médica y psicológica, documentación y canalización**
Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos y su Reglamento	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de las Mujeres; dependencias sectoriales; ayuntamientos; Sistema Estatal para la Igualdad	Transversalizar la igualdad sustantiva y la perspectiva de género; eliminar prácticas discriminatorias; formular políticas para reducir brechas; impulsar acciones afirmativas; incorporar la igualdad en los programas y presupuestos públicos y prevenir las causas estructurales de la violencia contra las mujeres. La Ley registra reforma al 15 de octubre de 2025. (Marco Jurídico Morelos)	**Prevención estructural, igualdad sustantiva y no discriminación**
Ley de Búsqueda de Personas para el Estado de Morelos	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos; Fiscalía Especializada en Desaparición; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; ayuntamientos; instituciones de salud y servicios forenses	Iniciar búsquedas inmediatas; coordinar el intercambio de información; aplicar enfoques diferenciales, especializados y de género; realizar acciones de búsqueda en vida y búsqueda forense; acompañar a las familias; vincular la búsqueda con la investigación penal y garantizar la participación de familiares y colectivos. (Marco Jurídico Morelos)	**Búsqueda, localización, investigación, acompañamiento y restitución de derechos**
Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos y su Reglamento	Sistema DIF Morelos; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; Secretaría de Educación; Secretaría de Salud; Fiscalía General del Estado; SIPINNA estatal; autoridades municipales	Prevenir, detectar y atender la violencia contra niñas y adolescentes; aplicar el interés superior de la niñez; adoptar medidas urgentes de protección; representar y acompañar a las víctimas; restituir derechos; atender violencia sexual, familiar, digital, trata y desaparición y evitar la revictimización. (Marco Jurídico Morelos)	**Prevención, protección especial, restitución de derechos y acceso a la justicia**
Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Morelos	Poder Ejecutivo; Fiscalía General del Estado; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretaría de Salud; DIF Morelos; Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas; ayuntamientos	Prevenir y perseguir la trata; identificar y proteger a víctimas; brindar alojamiento, asistencia médica, psicológica, jurídica y social; investigar la explotación sexual y laboral; coordinar servicios; proteger la identidad y seguridad de las víctimas y promover la reparación integral. La legislación estatal registra reforma al 6 de marzo de 2024. (Marco Jurídico Morelos)	**Prevención, detección, protección, investigación, atención y reparación**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos	Poder Ejecutivo; Secretaría de las Mujeres; dependencias y organismos públicos; ayuntamientos; autoridades competentes en materia de derechos humanos	Prevenir y eliminar actos discriminatorios; adoptar medidas de inclusión, nivelación y acciones afirmativas; proteger a mujeres pertenecientes a grupos históricamente discriminados; atender formas interseccionales de exclusión; promover una cultura de igualdad y evitar prácticas institucionales que obstaculicen el acceso a servicios y derechos. La Ley registra reforma al 15 de octubre de 2025. (Marco Jurídico Morelos)	**Prevención estructural, igualdad, protección de derechos y no discriminación**

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

La Tabla 2 sintetiza el marco jurídico que estructura la política pública de atención a la violencia contra las mujeres en el estado de Morelos, identificando la relación existente entre cada instrumento normativo, las instituciones responsables de su aplicación, las obligaciones jurídicas que les corresponden y la fase específica de la ruta de atención en la que intervienen. Su análisis permite observar que el sistema estatal no se sustenta en una sola ley, sino en un conjunto articulado de disposiciones legales, reglamentarias, protocolos especializados y normas sectoriales que distribuyen competencias entre múltiples autoridades estatales. Esta organización evidencia que la atención de la violencia contra las mujeres constituye una responsabilidad compartida y transversal que involucra a instituciones de seguridad, salud, procuración de justicia, asistencia social, igualdad sustantiva y protección de derechos humanos.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos aparece como el eje rector del sistema jurídico estatal, ya que establece los principios, derechos y obligaciones que orientan toda la actuación institucional. A partir de esta ley se configura el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se definen los tipos y modalidades de violencia, se distribuyen competencias entre las dependencias públicas y se establecen los mecanismos generales de coordinación. Su carácter transversal explica que abarque todas las etapas de la ruta de atención, desde la

prevención hasta la reparación integral del daño, constituyendo la base normativa sobre la cual descansan el resto de los instrumentos analizados.

El Reglamento de la Ley de Acceso cumple una función eminentemente operativa al desarrollar los procedimientos administrativos necesarios para implementar las disposiciones de la ley. Mientras ésta define las obligaciones generales del Estado, el reglamento precisa la forma en que deben coordinarse las instituciones, la integración del Sistema Estatal, la ejecución de programas y el seguimiento de las acciones gubernamentales. En consecuencia, este instrumento fortalece la gobernanza institucional al reducir la discrecionalidad administrativa y proporcionar reglas claras para la actuación coordinada de las autoridades estatales y municipales.

La tabla también muestra la importancia del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres como instrumento de planeación gubernamental. Su función consiste en transformar las obligaciones jurídicas previstas en la legislación en objetivos, estrategias, metas, indicadores y líneas de acción concretas, permitiendo que la política pública sea susceptible de evaluación y seguimiento. Aunque la obligación de contar con este programa deriva directamente de la Ley de Acceso, su adecuada actualización resulta indispensable para garantizar que las acciones institucionales respondan a las necesidades actuales del estado y a los desafíos derivados de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Dentro de la estructura institucional destacan la Secretaría de las Mujeres y el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, cuyas competencias presentan funciones complementarias. La Secretaría ejerce atribuciones ejecutivas relacionadas con la conducción de las políticas públicas, la coordinación interinstitucional y la implementación de programas gubernamentales, mientras que el Instituto conserva funciones especializadas de promoción, seguimiento, evaluación y fortalecimiento de los derechos de las mujeres. Esta distribución permite combinar la capacidad operativa del Poder Ejecutivo con mecanismos

especializados orientados a fortalecer la transversalización de la perspectiva de género en toda la administración pública.

La Fiscalía General del Estado y el Centro de Justicia para las Mujeres representan el componente operativo encargado de garantizar el acceso efectivo a la justicia. Los diversos protocolos especializados analizados establecen procedimientos técnicos para investigar feminicidios, delitos sexuales, violencia familiar y desaparición de mujeres bajo criterios de debida diligencia y perspectiva de género. Asimismo, regulan la actuación coordinada del Ministerio Público, la Policía de Investigación, los servicios periciales y las áreas de atención a víctimas, buscando reducir la revictimización y garantizar investigaciones oportunas, científicas y especializadas.

Por otra parte, la legislación sectorial complementa el funcionamiento del sistema estatal al asignar responsabilidades específicas a diversas instituciones. La Ley de Víctimas fortalece los derechos de asistencia, protección y reparación integral; el Código Penal tipifica y sanciona las conductas relacionadas con la violencia contra las mujeres; la Ley del Sistema de Seguridad Pública regula la actuación policial; la Ley de Salud establece obligaciones de atención médica y psicológica; la Ley de Igualdad incorpora la perspectiva de igualdad sustantiva como política transversal; y otras leyes especializadas, como las relativas a búsqueda de personas, trata de personas y derechos de niñas, niños y adolescentes, amplían la protección hacia contextos específicos de vulnerabilidad.

En conjunto, la tabla permite identificar que el modelo institucional del estado de Morelos se encuentra diseñado bajo un enfoque integral y multidisciplinario, donde las competencias se distribuyen de acuerdo con la naturaleza de cada etapa de la ruta de atención. Las instituciones rectoras diseñan y coordinan las políticas públicas; las dependencias operativas brindan atención directa y protección inmediata; la Fiscalía desarrolla la investigación y persecución penal; los servicios de salud proporcionan atención médica y psicológica; las instancias de atención a víctimas garantizan la reparación integral; y los mecanismos de igualdad buscan

intervenir sobre las causas estructurales de la violencia. Esta organización refleja una concepción sistémica de la política pública, en la que la eficacia de la protección de los derechos de las mujeres depende de la coordinación permanente entre todas las autoridades involucradas y de la correcta aplicación del amplio marco jurídico que regula sus competencias.

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

La matriz evidencia que las instituciones públicas del estado de Morelos ocupan una posición central y no subsidiaria en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, junto con su Reglamento, asigna responsabilidades directas al Poder Ejecutivo estatal, a la Secretaría de las Mujeres, a la Fiscalía General del Estado, a las dependencias sectoriales y a los municipios, estableciendo que la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia constituye una obligación jurídica permanente y no una facultad discrecional de las autoridades. La legislación estatal distribuye competencias específicas para la prevención, protección, atención especializada, investigación, sanción y reparación integral, configurando un sistema institucional que debe operar de manera articulada para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres.

Este diseño normativo confirma que el ámbito estatal constituye el principal garante operativo de este derecho, al concentrar simultáneamente la rectoría de la política pública, la coordinación interinstitucional y la prestación directa de servicios especializados mediante instituciones como la Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, los Centros de Justicia para las Mujeres, los servicios de salud, las instituciones de seguridad pública y la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas. En consecuencia, las deficiencias que pudieran presentarse en la atención deben analizarse prioritariamente como problemas asociados a la

implementación, la gestión pública y la coordinación institucional, más que como una ausencia de bases jurídicas suficientes.

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación

Uno de los principales hallazgos derivados del análisis matricial consiste en la clara diferenciación funcional que existe entre las instituciones responsables de ejercer funciones de rectoría y coordinación de la política pública y aquellas encargadas de brindar la atención directa a las mujeres en situación de violencia. En Morelos, la Secretaría de las Mujeres desempeña el papel de instancia rectora del Poder Ejecutivo para conducir las políticas públicas de igualdad sustantiva y prevención de las violencias, mientras que el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos mantiene funciones especializadas de promoción de derechos, seguimiento, evaluación y fortalecimiento institucional. Paralelamente, la Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres contribuye a la articulación de las acciones del Poder Ejecutivo relacionadas con la prevención y atención de la violencia de género.

Las funciones operativas recaen principalmente en la Fiscalía General del Estado, los Centros de Justicia para las Mujeres, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el Sistema DIF Morelos, la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas y las autoridades municipales, quienes materializan la atención mediante servicios especializados de asesoría jurídica, atención psicológica, trabajo social, protección policial, investigación ministerial, atención médica y acompañamiento integral. Esta diferenciación competencial responde al diseño previsto en la legislación estatal; sin embargo, su eficacia depende de la existencia de mecanismos permanentes de coordinación, intercambio de información y seguimiento institucional que permitan ofrecer respuestas integrales y oportunas, evitando la fragmentación de servicios y la duplicidad de actuaciones.

Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención

El análisis de la matriz permite constatar que el marco jurídico del estado de Morelos contempla de manera explícita todas las etapas de la ruta institucional de atención a mujeres en situación de violencia. La legislación incorpora disposiciones orientadas a la prevención mediante políticas públicas, campañas de sensibilización, capacitación y transversalización de la perspectiva de género; establece mecanismos para la atención integral a través de los Centros de Justicia para las Mujeres, los servicios de salud, la asistencia social y la atención psicológica; regula la protección inmediata mediante órdenes de protección, intervención policial y medidas urgentes; desarrolla procedimientos especializados para la investigación y persecución penal a cargo de la Fiscalía General del Estado; y reconoce el derecho de las víctimas a la reparación integral mediante la Ley de Víctimas y las instituciones competentes.

Este hallazgo resulta particularmente relevante porque demuestra que el análisis del acceso efectivo a la atención no debe centrarse únicamente en la existencia formal de normas jurídicas, sino en la manera en que dichas disposiciones son implementadas por las instituciones responsables. La matriz permite observar que Morelos dispone de un conjunto amplio de instrumentos legales, reglamentos y protocolos especializados para atender la violencia contra las mujeres, incluyendo protocolos específicos para feminicidio, delitos sexuales, violencia familiar, actuación policial y búsqueda de mujeres desaparecidas. En consecuencia, las principales barreras que enfrentan las mujeres difícilmente pueden atribuirse a vacíos normativos, sino a factores relacionados con la coordinación, la capacidad institucional, la disponibilidad de recursos humanos y materiales, y la adecuada ejecución de los procedimientos establecidos.

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión

Otro de los aspectos centrales que revela el análisis consiste en que la coordinación interinstitucional constituye una obligación jurídica transversal que atraviesa

prácticamente todo el marco normativo estatal. Tanto la Ley de Acceso como su Reglamento, la normativa que regula el Sistema Estatal, los acuerdos que crean la Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los protocolos especializados de la Fiscalía y las disposiciones aplicables a los Centros de Justicia para las Mujeres establecen expresamente que las instituciones deben coordinarse para garantizar una atención continua, integral y libre de revictimización.

Sin embargo, la matriz también permite advertir que las responsabilidades relacionadas con la coordinación se encuentran distribuidas entre diversas instancias, incluyendo la Secretaría de las Mujeres, el Instituto de la Mujer, la Comisión Ejecutiva, la Fiscalía General, los Centros de Justicia para las Mujeres, la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad y los municipios. Esta multiplicidad de actores fortalece la cobertura institucional, pero también puede generar superposición de funciones, diferencias en los mecanismos de actuación y zonas grises respecto a la conducción efectiva de la política pública cuando no existen mecanismos suficientemente consolidados de liderazgo, evaluación y seguimiento. En este sentido, la coordinación interinstitucional constituye uno de los principales desafíos para lograr una implementación homogénea y eficaz del marco jurídico estatal.

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

El análisis matricial refuerza la conclusión de que el marco jurídico del estado de Morelos configura un verdadero régimen de exigibilidad jurídica respecto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Cada una de las competencias identificadas en la matriz encuentra sustento en instrumentos normativos específicos que asignan obligaciones concretas a las autoridades estatales, permitiendo identificar con claridad las responsabilidades institucionales derivadas tanto de acciones como de omisiones en la atención.

Desde esta perspectiva, la ausencia de atención oportuna, la demora en la emisión de órdenes de protección, la deficiente investigación ministerial, la falta de coordinación entre dependencias, la insuficiente canalización hacia servicios especializados o la inexistencia de seguimiento adecuado no deben interpretarse exclusivamente como problemas administrativos o de gestión, sino como posibles incumplimientos de obligaciones legales que comprometen la garantía efectiva de los derechos humanos de las mujeres. El propio marco normativo reconoce la violencia institucional como una forma específica de violencia cuando las autoridades, mediante acciones u omisiones, obstaculizan el acceso de las mujeres a la protección y a la justicia, lo que fortalece el carácter exigible de las obligaciones estatales.

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir del análisis de la matriz puede concluirse que el principal desafío para el estado de Morelos no consiste en la ausencia de un marco jurídico suficiente, sino en la capacidad institucional para implementar de manera efectiva las obligaciones previstas en la legislación. El conjunto de leyes, reglamentos, protocolos especializados, instituciones rectoras y organismos operativos configura un sistema jurídico robusto que contempla prácticamente todas las fases necesarias para garantizar la atención integral de las mujeres en situación de violencia.

En consecuencia, el análisis posterior debe orientarse hacia la identificación de los factores que limitan la operación efectiva del sistema, tales como la disponibilidad de recursos, la capacidad de coordinación entre instituciones, los tiempos de respuesta, la interoperabilidad de la información, la capacitación especializada del personal, la cobertura territorial de los servicios y la continuidad de la atención. Estos elementos constituyen aspectos fundamentales para comprender las brechas existentes entre el diseño normativo y la experiencia real de las mujeres usuarias de los servicios públicos.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género

Desde el enfoque analítico de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención a mujeres en situación de violencia en el estado de Morelos puede entenderse como un sistema complejo de provisión de servicios en el que participan instituciones de primer contacto, dependencias responsables de la protección inmediata, instancias de atención multidisciplinaria, autoridades de procuración e impartición de justicia, servicios de salud, organismos de atención a víctimas, gobiernos municipales y organizaciones sociales. Este sistema no opera mediante una secuencia estrictamente lineal, debido a que las mujeres pueden ingresar por diferentes vías y requerir intervenciones simultáneas, pero sí presenta momentos funcionales que permiten identificar responsabilidades, procedimientos y mecanismos de canalización.

Desde una perspectiva de política pública con enfoque de género, la articulación constituye un criterio sustantivo para evitar que las mujeres tengan que desplazarse repetidamente entre instituciones, narrar en múltiples ocasiones los hechos de violencia o asumir por sí mismas la coordinación de servicios que corresponde garantizar al Estado. La continuidad de la atención requiere que el primer contacto se conecte oportunamente con la valoración del riesgo, la protección, los servicios jurídicos, médicos y psicológicos, la investigación penal y, cuando proceda, la reparación integral. El Directorio Nacional de Servicios de Atención reconoce precisamente que la respuesta pública está conformada por una red de Centros de Justicia para las Mujeres, instancias estatales y municipales, unidades especializadas, refugios, centros de atención externa, servicios de salud y organismos de atención a víctimas.

En Morelos, la obligación de coordinación adquiere una relevancia especial por la existencia de una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

en ocho municipios: Cuernavaca, Cuautla, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec. La estrategia estatal reporta la participación coordinada de la Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, los Centros de Justicia para las Mujeres, los Servicios de Salud de Morelos, las instituciones de seguridad pública, el Sistema DIF estatal, los gobiernos municipales y las instancias educativas y comunitarias. Esta configuración confirma que la atención no puede ser atribuida a una sola dependencia, sino que debe operar como una responsabilidad interinstitucional con funciones diferenciadas.

En términos operativos, el circuito institucional puede comprenderse en cuatro momentos interdependientes:

> i) entrada, primer contacto y orientación, que comprende la identificación del hecho, la escucha inicial, la contención emocional, la información sobre derechos y la canalización;
>
> ii) valoración del riesgo y protección, que incluye la identificación del nivel de peligro, la intervención policial, las órdenes de protección, el traslado, el resguardo y la atención médica urgente;
>
> iii) atención integral, integrada por servicios psicológicos, jurídicos, médicos, sociales, familiares y de fortalecimiento de la autonomía;
>
> iv) acceso a la justicia, reparación y seguimiento, que comprende la denuncia, la investigación, la judicialización, el acompañamiento jurídico, el registro como víctima, la reparación integral y la supervisión de las medidas adoptadas.

En Morelos, estos momentos se materializan mediante nodos institucionales con capacidades distintas. Los Centros de Justicia para las Mujeres funcionan como espacios especializados de atención y acceso a la justicia; los Centros LIBRE y módulos de atención constituyen dispositivos de proximidad territorial; las instituciones municipales y el Código Violeta amplían los puntos de primer contacto;

la seguridad pública interviene frente a emergencias y riesgos inmediatos; los servicios de salud atienden afectaciones físicas, sexuales y psicológicas; la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas desarrolla funciones de asistencia y reparación; el DIF estatal opera recursos de resguardo temporal; y las organizaciones de la sociedad civil complementan el acompañamiento, la incidencia, la vigilancia y, en determinados casos, la representación de víctimas.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Morelos: rectoría, coordinación y atención territorial

La Secretaría de las Mujeres constituye el mecanismo del Poder Ejecutivo encargado de diseñar, promover, coordinar y ejecutar políticas orientadas a la igualdad sustantiva, la autonomía y la protección de los derechos de niñas, adolescentes y mujeres. Su función rebasa la atención individual de casos, pues incluye la coordinación con instituciones públicas, organizaciones sociales y ciudadanía, la transversalización de la perspectiva de género y el fortalecimiento de capacidades gubernamentales.

Funciones:

La Secretaría desempeña funciones de rectoría y coordinación de la política estatal de igualdad y prevención de las violencias. También opera programas territoriales, acciones de sensibilización y profesionalización, estrategias comunitarias, mecanismos de prevención y servicios de orientación. Su papel consiste en articular los niveles estatal y municipal, vincular las políticas locales con programas federales y favorecer que las mujeres puedan acceder a servicios especializados sin depender exclusivamente de las sedes centrales ubicadas en Cuernavaca.

Procedimientos:

El primer contacto puede producirse directamente en las oficinas de la Secretaría, en sus módulos territoriales, en los Centros LIBRE o mediante programas como Código Violeta. Dependiendo de las circunstancias, el personal puede realizar

escucha inicial, orientación, contención, identificación de necesidades y canalización a servicios jurídicos, psicológicos, sociales, ministeriales, médicos o de protección. La estrategia estatal ha presentado esta secuencia como una ruta única de acción que inicia con la atención inicial, continúa con la atención especializada y activa respuestas de emergencia cuando existe peligro inmediato.

Requisitos:

La información pública revisada no establece requisitos documentales uniformes para solicitar orientación inicial o recibir atención en la Secretaría. La ausencia de requisitos publicados permite considerar que el acceso inicial se encuentra orientado a reducir barreras, aunque ciertos trámites posteriores, como el ingreso al Registro Estatal de Víctimas o la solicitud de apoyos económicos, sí requieren documentación específica.

Articulación:

La Secretaría se relaciona con la Fiscalía, los Centros de Justicia para las Mujeres, los Servicios de Salud, el DIF Morelos, la seguridad pública, los gobiernos municipales, las instancias municipales de las mujeres, las organizaciones sociales y los establecimientos integrados al Código Violeta. Su posición institucional es principalmente articuladora: identifica necesidades, coordina programas, fortalece redes territoriales y canaliza los casos hacia las autoridades que poseen atribuciones para investigar, emitir medidas, brindar atención clínica o proporcionar resguardo.

Centros LIBRE y módulos de atención inmediata: proximidad territorial, orientación y acompañamiento

Los Centros LIBRE son espacios comunitarios que proporcionan asesoría legal, psicológica y social, acompañamiento para el acceso a la justicia, actividades de prevención, talleres de fortalecimiento y acciones dirigidas a la autonomía de las mujeres. La información estatal reporta su implementación en municipios con Alerta

de Violencia de Género y en otros territorios con alta incidencia o necesidad de atención comunitaria.

Funciones:

Su función principal consiste en acercar los servicios a los municipios y comunidades, especialmente a mujeres que enfrentan dificultades económicas, geográficas, familiares o de movilidad para acudir a las instituciones centrales. A diferencia de las fiscalías o los juzgados, su intervención inicial no depende necesariamente de la existencia de una denuncia penal. Pueden brindar orientación, acompañamiento psicosocial, asesoría jurídica, prevención comunitaria y fortalecimiento de redes de apoyo.

Procedimientos:

El proceso generalmente inicia con una entrevista o escucha de primer contacto. A partir de ella se identifican el tipo de violencia, el nivel de urgencia, las necesidades de la mujer y las posibles rutas de intervención. Cuando se advierte riesgo elevado, la unidad debe vincularse con seguridad pública, el Centro de Justicia para las Mujeres, los servicios médicos o el refugio. Cuando no existe un riesgo inminente, puede iniciar un proceso de atención psicológica, asesoría jurídica, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades.

La estrategia relacionada con la Alerta de Violencia de Género reportó diez módulos de atención inmediata en los ocho municipios con declaratoria, con equipos profesionales integrados por perfiles jurídicos, psicológicos y de trabajo social. La distribución territorial de estos equipos muestra un intento por reducir la concentración de servicios en la capital estatal.

Requisitos:

Las páginas institucionales revisadas no señalan la presentación de una identificación, denuncia previa o expediente como condición obligatoria para recibir

orientación y atención inicial. En consecuencia, no es posible afirmar que existan requisitos documentales generales. Los procedimientos particulares pueden variar según el servicio solicitado y la necesidad de formalizar trámites ante otras instituciones.

Articulación:

Los Centros LIBRE y módulos funcionan como puentes entre la comunidad y las instituciones especializadas. Pueden canalizar al Centro de Justicia para las Mujeres cuando existen hechos posiblemente delictivos; a la Secretaría de Salud cuando se requieren servicios médicos; a seguridad pública cuando existe peligro; a la Comisión de Víctimas cuando se necesita asesoría o reparación; y al DIF o refugios cuando resulta necesario un resguardo temporal. También tienen una función preventiva al vincular a las mujeres con redes comunitarias, programas de autonomía y espacios de participación.

Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado: atención integral, protección y acceso a la justicia

El Centro de Justicia para las Mujeres es uno de los nodos principales de la ruta institucional en Morelos. La Fiscalía informa que brinda orientación, atención y protección a mujeres, así como a sus hijas e hijos, mediante servicios de asesoría jurídica, psicología, trabajo social, ludoteca y Casa de Transición. También reporta atención permanente durante las 24 horas de los 365 días del año y sedes en Cuernavaca y Yautepec.

Funciones:

El Centro concentra servicios de atención psicosocial y jurídica, facilita la recepción de denuncias, vincula a las usuarias con el Ministerio Público y permite coordinar medidas de protección, atención psicológica, orientación social, acompañamiento y espacios temporales de transición. Su valor institucional radica en reunir diferentes

servicios en un mismo espacio, disminuyendo el número de traslados y la dispersión que suele caracterizar las rutas fragmentadas.

Procedimientos y ruta de atención:

Aunque la página pública no presenta un diagrama completo del procedimiento interno, la estructura funcional permite identificar varias etapas. El contacto inicial puede comenzar con trabajo social, orientación jurídica o atención psicológica; posteriormente se realiza la identificación de necesidades y del riesgo; cuando los hechos pueden constituir un delito, se vincula a la usuaria con el Ministerio Público; si existe riesgo, pueden gestionarse medidas de protección, intervención policial, atención médica o traslado; y, según las circunstancias, puede utilizarse la Casa de Transición o canalizarse a otro recurso de alojamiento.

La ludoteca y la atención a hijas e hijos cumplen una función práctica importante porque disminuyen las barreras de acceso de mujeres responsables del cuidado infantil. Asimismo, la integración de servicios jurídicos y psicosociales permite que la denuncia no sea el único componente de la intervención, sino parte de una ruta más amplia de atención.

Requisitos:

Las fuentes públicas consultadas no establecen que una denuncia previa, identificación oficial o documentación específica sean requisitos para recibir orientación inicial. Por ello, no deben presentarse como condiciones obligatorias de entrada. La formalización de una denuncia, la solicitud de determinados apoyos o la realización de diligencias ministeriales puede requerir información adicional, pero ello corresponde a etapas posteriores del procedimiento.

Articulación:

El Centro debe articularse con el Ministerio Público, la Agencia de Investigación Criminal, servicios periciales, seguridad pública, instituciones de salud, refugios,

DIF, Comisión de Víctimas, Secretaría de las Mujeres y autoridades municipales. Su posición lo convierte en un nodo de convergencia entre la atención integral y el sistema de justicia. Sin embargo, su adscripción a la Fiscalía hace necesario preservar la autonomía de la atención psicológica y social, evitando que la prestación de estos servicios quede condicionada a la presentación de una denuncia.

Fiscalía General del Estado: denuncia, investigación, órdenes de protección y judicialización

La Fiscalía constituye la institución responsable de investigar los hechos posiblemente delictivos, integrar las carpetas de investigación, recabar datos de prueba, solicitar medidas judiciales y ejercer acción penal cuando corresponda. En la atención de mujeres intervienen el Ministerio Público, la Agencia de Investigación Criminal, los servicios periciales, las fiscalías especializadas y los Centros de Justicia para las Mujeres.

Funciones:

La Fiscalía debe recibir denuncias, investigar con debida diligencia y perspectiva de género, valorar el riesgo, proteger a las víctimas, solicitar o emitir las medidas que correspondan, preservar indicios, realizar entrevistas, ordenar peritajes, investigar antecedentes de violencia y evitar interpretaciones basadas en prejuicios o estereotipos. Los protocolos estatales sobre feminicidio, delitos sexuales y violencia familiar buscan estandarizar estas actuaciones y reducir la revictimización.

Procedimientos:

La ruta ministerial puede iniciar por denuncia directa, comparecencia ante el Ministerio Público, intervención policial, conocimiento de los hechos por otra autoridad o canalización desde un Centro de Justicia. Una vez iniciada la carpeta, deben desarrollarse actos de investigación adecuados a la naturaleza de los

hechos, informarse los derechos a la víctima, valorar las necesidades de protección y coordinar la intervención pericial, policial y psicosocial.

En los casos de violencia sexual, la actuación debe conectarse con los servicios de salud para la atención inmediata y la preservación de evidencia. En muertes violentas de mujeres, la investigación debe incorporar desde el inicio la perspectiva de género. En desapariciones, la búsqueda y la investigación deben comenzar de inmediato y desarrollarse de manera simultánea.

Requisitos:

Para denunciar un delito no debe condicionarse la recepción de la denuncia a que la mujer presente pruebas completas, testigos, certificados médicos o documentación que demuestre previamente los hechos. La autoridad investigadora tiene la obligación de recibir la información e iniciar las diligencias que correspondan. Las páginas revisadas no ofrecen información suficientemente clara sobre una plataforma vigente de predenuncia en línea específicamente aplicable a violencia de género en Morelos, por lo que no se incorpora como mecanismo consolidado en este análisis.

Articulación:

La Fiscalía se coordina con seguridad pública como primer respondiente; con los servicios médicos y periciales para documentar lesiones y evidencias; con los Centros de Justicia para la atención integral; con la Comisión de Víctimas para asesoría y reparación; con la Comisión de Búsqueda en casos de desaparición; y con los órganos jurisdiccionales para solicitar órdenes, medidas cautelares y avanzar hacia la judicialización.

Seguridad pública, 911 y primer respondiente: intervención inmediata y protección

Las instituciones de seguridad estatal y municipal desempeñan un papel central cuando existe una emergencia, riesgo para la integridad física, agresión en curso o necesidad de traslado. Los números 911 para emergencias y 089 para denuncia anónima forman parte de los canales de acceso inmediato difundidos por el Gobierno de Morelos. La Línea de las Mujeres 079, opción 1, se integra también a la red de orientación y acompañamiento.

Funciones:

El personal policial debe intervenir de manera inmediata, detener la agresión cuando se encuentre en curso, proteger a la víctima y a sus hijas e hijos, solicitar servicios médicos, identificar riesgos, preservar el lugar de los hechos, recabar información inicial, informar derechos y canalizar a la mujer hacia el Ministerio Público, el Centro de Justicia, los servicios de salud o un espacio de resguardo.

Procedimientos:

La intervención puede activarse mediante una llamada de emergencia, solicitud presencial, reporte de terceros, derivación de una institución o activación del Código Violeta. Una vez en el lugar, el personal debe priorizar la seguridad, separar a las personas involucradas cuando proceda, valorar la necesidad de atención médica, evitar confrontaciones innecesarias y documentar su actuación como primer respondiente.

Requisitos:

No se trata de un servicio sujeto a trámite documental. En situaciones de emergencia, la protección no debe depender de la presentación de identificación, denuncia previa o comprobantes. El elemento determinante es la existencia de una situación real o potencial de riesgo que requiera intervención.

Articulación:

La policía conecta la emergencia con el resto de la cadena. Puede realizar traslados al Centro de Justicia, Ministerio Público, hospital o refugio; ejecutar órdenes de protección; preservar evidencias; informar a la autoridad ministerial y activar servicios especializados. Su actuación es decisiva porque una respuesta tardía, minimizadora o basada en estereotipos puede aumentar el riesgo y desalentar la continuidad de la ruta.

Código Violeta: red comunitaria de primer contacto y respuesta inmediata

Código Violeta es una estrategia estatal que incorpora establecimientos públicos, privados y comerciales como puntos seguros para mujeres, adolescentes y niñas que se encuentran en una situación de riesgo. El personal capacitado debe proporcionar resguardo temporal, facilitar el contacto con los servicios de emergencia y actuar como primer punto de respuesta mientras llega la ayuda especializada.

Funciones:

La estrategia amplía la capacidad de primer contacto más allá de las oficinas gubernamentales. Su propósito no es sustituir a la policía, los Centros de Justicia o los refugios, sino proporcionar un espacio accesible donde la mujer pueda resguardarse, solicitar ayuda y activar una respuesta institucional.

Procedimientos:

Cuando una mujer solicita ayuda, el establecimiento debe permitir el resguardo temporal, contactar a los servicios de emergencia y seguir el protocolo correspondiente. La ruta institucional difundida señala que la mujer puede ser conectada con un Centro LIBRE, un módulo de atención, un Centro de Justicia, la Línea de las Mujeres o el 911, según el nivel de riesgo y la naturaleza de sus necesidades.

Requisitos:

No existen requisitos documentales para solicitar protección temporal en un establecimiento identificado con el distintivo. La estrategia está diseñada para responder a una necesidad inmediata en el espacio público.

Articulación:

Código Violeta representa una modalidad de articulación entre Estado, municipios, comunidad y sector privado. Durante 2025, el Gobierno estatal informó su expansión a cientos de establecimientos y numerosos municipios, en coordinación con autoridades municipales de seguridad y justicia. Estos datos corresponden a reportes gubernamentales de implementación y deben leerse como información institucional, no como una evaluación independiente de resultados.

Instancias municipales de las mujeres: atención de proximidad y canalización local

Las instancias municipales constituyen uno de los accesos más cercanos para mujeres que requieren orientación, apoyo psicológico, asesoría jurídica o vinculación con otras autoridades. Su importancia es mayor en municipios alejados de Cuernavaca y de las sedes de la Fiscalía, donde los costos de traslado pueden convertirse en una barrera para la continuidad de los procesos.

Funciones:

Sus funciones suelen incluir prevención comunitaria, orientación sobre derechos, asesoría jurídica inicial, atención psicológica, acompañamiento, talleres, canalización y coordinación con dependencias municipales. También pueden participar en la activación de protocolos locales y en el seguimiento de mujeres que regresan a su comunidad después de recibir atención especializada.

Procedimientos:

El primer contacto puede realizarse mediante cita, comparecencia directa, llamada telefónica, canalización de otra autoridad o intervención comunitaria. Después de una entrevista inicial, se determina si el caso puede ser atendido localmente o requiere referencia al Centro de Justicia, Fiscalía, seguridad pública, salud, DIF, refugio o Comisión de Víctimas.

Requisitos:

No existe evidencia de requisitos documentales homogéneos para todas las instancias municipales de Morelos. Cada municipio puede establecer procedimientos administrativos propios, pero la orientación y la protección inicial no deberían depender de trámites que retrasen la intervención.

Articulación:

Las instancias municipales deben vincularse con la Secretaría de las Mujeres, los Centros LIBRE, seguridad municipal, DIF, servicios locales de salud, Fiscalía y redes comunitarias. La incorporación de ayuntamientos a Código Violeta muestra un mecanismo de articulación mediante capacitación y adopción de rutas de respuesta.

El Instituto de la Mujer de Cuernavaca constituye un ejemplo de atención municipal. Su área jurídica ofrece asesoría y acompañamiento gratuito a mujeres en situaciones de violencia, orientación en materias familiar, penal, laboral y de derechos, así como canalización hacia las autoridades competentes para la presentación de denuncias.

Consideraciones analíticas sobre la operación del sistema en Morelos

La investigación realizada permite identificar que Morelos cuenta con una red institucional relativamente amplia, integrada por Centros de Justicia, Centros LIBRE, módulos de atención inmediata, instancias municipales, servicios de salud, seguridad pública, Comisión de Víctimas, DIF, refugio y mecanismos comunitarios

como Código Violeta. La amplitud de esta red constituye una fortaleza formal y territorial, particularmente porque ofrece distintas puertas de entrada y no obliga a que todos los casos comiencen mediante una denuncia penal.

Sin embargo, la pluralidad de puntos de acceso también puede producir fragmentación cuando no existe claridad respecto de quién conduce el caso, quién verifica el cumplimiento de las medidas, quién realiza el seguimiento y cómo se comparte la información. La articulación no debe limitarse a la existencia de convenios o directorios, sino reflejarse en procedimientos cotidianos, tiempos de respuesta, acompañamientos efectivos y resultados verificables.

También debe distinguirse entre los servicios de acceso inmediato y los trámites asociados con derechos posteriores. La orientación, la atención urgente, la protección y la recepción de una denuncia no deben condicionarse a documentación excesiva. En contraste, el ingreso al Registro Estatal de Víctimas, el reembolso de gastos o determinadas medidas de reparación sí pueden requerir acreditación y procedimientos administrativos. Confundir ambos niveles puede generar barreras injustificadas en momentos críticos.

La perspectiva de género exige, además, reconocer que las mujeres no enfrentan las mismas condiciones. Las mujeres indígenas, rurales, con discapacidad, migrantes, adultas mayores, adolescentes, madres cuidadoras, mujeres de la diversidad sexual y quienes dependen económicamente de la persona agresora requieren ajustes diferenciados. La proximidad territorial, la accesibilidad física y comunicacional, la disponibilidad de intérpretes, la atención infantil, los traslados y los apoyos económicos son componentes sustantivos de la atención y no simples servicios complementarios.

La atención a mujeres en situación de violencia en Morelos se configura como una cadena interinstitucional y comunitaria con múltiples puertas de entrada. La Secretaría de las Mujeres ejerce funciones de rectoría y articulación; los Centros LIBRE y municipios acercan los servicios al territorio; los Centros de Justicia

concentran atención y acceso a la justicia; la Fiscalía investiga; la seguridad pública protege; salud atiende las consecuencias físicas y psicológicas; el DIF ofrece resguardo; la Comisión de Víctimas interviene en asistencia y reparación; y las organizaciones civiles acompañan, vigilan y complementan las capacidades estatales. La eficacia del sistema depende de que estas instituciones actúen como una red continua y no como oficinas aisladas, asegurando que cada canalización se convierta en acceso real a protección, atención, justicia y restitución de derechos.

Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento y resguardo

La búsqueda realizada permite identificar en Morelos una red heterogénea de organizaciones civiles, asociaciones formalmente constituidas, colectivas feministas, redes comunitarias y organizaciones de derechos humanos que intervienen en distintos momentos de la atención a mujeres en situación de violencia. No todas desempeñan las mismas funciones: algunas operan refugios y servicios profesionales directos; otras proporcionan acompañamiento jurídico o psicosocial; algunas documentan feminicidios, desapariciones y omisiones institucionales; y otras concentran su actividad en prevención, incidencia legislativa, formación comunitaria, defensa de derechos sexuales y reproductivos o vigilancia de las políticas públicas.

Esta diferenciación es relevante porque la sola aparición de una organización en una mesa gubernamental, directorio o actividad pública no demuestra que opere atención clínica, representación jurídica o alojamiento. Por ello, el análisis distingue entre organizaciones con servicios directos públicamente documentados, organizaciones de defensa e incidencia con trayectoria verificable y colectivas cuya presencia pública está acreditada, pero cuya cartera concreta de servicios no aparece suficientemente desarrollada en fuentes abiertas.

Creativería Social A.C.: refugio, casa de emergencia, transición y atención externa

Funciones y servicios:

Creativería Social A.C. es una de las organizaciones morelenses con capacidades operativas más amplias y mejor documentadas para atender a mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia. La organización reporta una trayectoria iniciada en 2013 y la apertura, desde 2015, de un centro de prevención y atención externa y de un refugio. También participa en la Red Nacional de Refugios y dispone de un número de atención durante las 24 horas.

Fuentes municipales y estatales señalan que la asociación opera un refugio, una casa de transición, un centro de atención externa y una casa de emergencia para mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia. Los servicios son descritos como gratuitos y organizados mediante un modelo de atención integral. La existencia de estos cuatro dispositivos permite diferenciar distintos niveles de intervención: protección inmediata, alojamiento temporal confidencial, atención ambulatoria y acompañamiento para la reintegración social.

En 2026, el Gobierno de Morelos informó que Creativería Social operaba un refugio en Cocoyoc, municipio de Yautepec, y que la Secretaría de las Mujeres formalizó un convenio de colaboración con la asociación para fortalecer la atención integral y la protección de mujeres, niñas y niños. La ubicación exacta del espacio de refugio no debe difundirse más allá de la información institucional general, debido a las condiciones de seguridad y confidencialidad propias de estos servicios.

Procedimientos:

La intervención puede comenzar mediante contacto directo, llamada telefónica o canalización de una institución pública. La organización ha participado en la capacitación de personal de los 16 Centros LIBRE de Morelos sobre la ruta de canalización a refugios, valoración de los casos y funcionamiento del modelo de atención e integración social. Esto confirma que su participación no se limita al alojamiento, sino que también incluye transferencia de capacidades técnicas y coordinación con el sistema público.

La ruta probable comprende una valoración inicial del nivel de riesgo, determinación del tipo de recurso adecuado, protección de la confidencialidad, ingreso al refugio o casa de emergencia cuando existe peligro, y atención psicológica, jurídica, social y de fortalecimiento de la autonomía. La información pública no permite reconstruir todos los criterios internos de admisión, por lo que no debe suponerse que cualquier solicitud produce automáticamente el ingreso a un refugio.

Requisitos:

Las fuentes revisadas no publican una lista uniforme de requisitos documentales. En estos casos, la valoración de riesgo, la disponibilidad del espacio y la pertinencia del modelo de atención suelen ser más relevantes que la presentación inicial de documentos. La organización publica un contacto de atención durante las 24 horas: 735 212 15 66.

Articulación:

Creativería Social mantiene una articulación documentada con la Secretaría de las Mujeres, los Centros LIBRE, el Instituto de la Mujer de Cuernavaca, gobiernos municipales y la Red Nacional de Refugios. Su director ha participado en procesos de capacitación dirigidos a abogadas

y coordinadoras de servicios públicos para homologar las rutas de referencia y evitar canalizaciones improvisadas.

La asociación representa un nodo intermedio entre la intervención pública y el resguardo especializado. El Estado puede referir casos cuando se requiere protección intensiva y la organización, a su vez, debe mantener coordinación con Fiscalía, seguridad pública, salud, Comisión de Víctimas, servicios educativos y programas de empleo para sostener la salida del refugio y la reconstrucción del proyecto de vida.

Con Decisión Mujeres por Morelos A.C.: refugio, transición, atención externa y acompañamiento psicosocial

Funciones y servicios:

Con Decisión Mujeres por Morelos A.C. opera en Cuautla y ha sido identificada por el Gobierno de Morelos como una organización responsable de un refugio especializado para mujeres, niñas y niños en situación de violencia. En mayo de 2026, la Secretaría de las Mujeres firmó un convenio con la asociación para ampliar la atención, el acompañamiento, la protección y la recuperación emocional de mujeres en contextos de vulnerabilidad.

La información pública de años anteriores identifica tres componentes de su modelo: el refugio El Vuelo de las Mariposas, una casa de transición y un centro externo de atención denominado CAER. Esta estructura permite atender tanto situaciones de riesgo extremo como procesos posteriores de recuperación, autonomía económica, seguimiento y reintegración social.

Un directorio regional de prevención y atención de la violencia de género clasifica a la organización como prestadora de acompañamiento psicosocial en casos de violencia física, sexual y psicológica, con actividades de prevención y sensibilización. El mismo registro contiene una dirección pública en Cuautla para su componente de atención externa, aunque ésta no debe confundirse con la ubicación confidencial del refugio.

Procedimientos:

La intervención puede comenzar mediante referencia de instituciones públicas, contacto con el centro externo o vinculación con redes locales. Cuando existe un nivel elevado de riesgo, la mujer puede ser valorada para ingreso al refugio; posteriormente, la casa de transición facilita una salida gradual hacia condiciones de mayor autonomía, mientras que el centro externo puede brindar acompañamiento sin alojamiento.

En 2022, la organización participó con la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas, el Servicio Nacional de Empleo y Jóvenes Construyendo el Futuro en acciones destinadas a mujeres víctimas de violencia. Durante esa coordinación se difundieron los derechos reconocidos en la Ley de Víctimas, el procedimiento de ingreso al Registro Estatal de Víctimas y las posibilidades de acceder a medidas de ayuda, asistencia y reparación integral.

Requisitos:

Las fuentes abiertas no presentan requisitos documentales uniformes para recibir orientación o acompañamiento psicosocial. El ingreso a un refugio debe estar asociado con una valoración de riesgo, condiciones de seguridad, consentimiento de la mujer y disponibilidad del servicio. Los

datos públicos de contacto deben verificarse directamente, debido a que algunos directorios disponibles son anteriores a 2026.

Articulación:

La asociación mantiene vínculos documentados con la Secretaría de las Mujeres, la Comisión de Víctimas, programas de empleo y autoridades de Cuautla. También ha recibido recursos estatales destinados a fortalecer la operación de refugios privados. En 2023 se reportó un apoyo de 500 mil pesos para Con Decisión Mujeres por Morelos y de 400 mil pesos para Creativería Social.

La coordinación con servicios de empleo es especialmente relevante porque permite incorporar la autonomía económica a la ruta de atención. Para muchas mujeres, abandonar una relación violenta depende no solamente de obtener protección, sino también de contar con ingresos, vivienda, cuidado infantil y condiciones para sostener una vida independiente.

Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A.C.: documentación, defensa, seguimiento de la Alerta y vigilancia institucional

Funciones y servicios:

La Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A.C. es una de las organizaciones con mayor trayectoria pública en la defensa de los derechos humanos de las mujeres en la entidad. Su misión incorpora expresamente una perspectiva feminista y una visión crítica de la realidad, mientras que su trabajo incluye la protección frente a la violencia

contra las mujeres y el feminicidio, la defensa de la salud, los derechos laborales y los derechos de mujeres indígenas y migrantes.

La Comisión fue la organización peticionaria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres declarada en 2015 para ocho municipios de Morelos. La propia organización señala que realiza seguimiento, supervisión y participación en las mesas de trabajo relacionadas con su cumplimiento. También ha producido investigaciones e informes sobre violencia feminicida y sobre el desempeño de las autoridades responsables.

Su función principal no es operar un refugio ni sustituir los servicios médicos o psicológicos del Estado, sino documentar patrones, acompañar demandas de justicia, visibilizar omisiones, producir informes, participar en mecanismos de evaluación e incidir en las políticas públicas. La organización aparece además en el directorio nacional de organizaciones de derechos humanos de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Procedimientos:

El trabajo de la Comisión suele comenzar mediante la recepción de información, contacto con familiares o víctimas, documentación de casos, elaboración de expedientes sociales y acompañamiento frente a autoridades. En materia de feminicidio, la organización registra casos y contrasta las cifras oficiales con su propia documentación, lo que le permite identificar patrones territoriales y posibles deficiencias en la clasificación penal.

En febrero de 2026 presentó un informe anual sobre la situación de la Alerta y la violencia feminicida. Las cifras reportadas por la organización

constituyen registros civiles propios y no deben confundirse automáticamente con las estadísticas ministeriales del Secretariado Ejecutivo o de la Fiscalía, pues pueden emplear metodologías y categorías distintas.

Requisitos:

No se encontró una lista pública vigente de requisitos para solicitar acompañamiento. Al tratarse de una organización de defensa de derechos humanos, el contacto inicial puede depender de la naturaleza del caso, la capacidad institucional y la relación con sus líneas de trabajo.

Articulación:

La Comisión se relaciona con la Secretaría de Gobernación, CONAVIM, autoridades estatales, Fiscalía, Congreso, organismos internacionales y otras colectivas. También participa en reuniones institucionales y mesas de diálogo para exigir mejoras en la investigación de feminicidios y en el cumplimiento de la Alerta.

Su papel es esencial como mecanismo de contrapeso social: vigila que la coordinación entre autoridades no se convierta en una simulación administrativa y que los compromisos sean evaluados mediante resultados verificables.

Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa: seguimiento de feminicidios, denuncia pública y defensa de derechos

Funciones y servicios:

El Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa es una organización con presencia pública en la defensa de los derechos de las mujeres y el

seguimiento de la violencia feminicida en Morelos. Sus integrantes participan en actividades de documentación, denuncia pública, observación de la actuación ministerial y exigencia de aplicación de la perspectiva de género en las investigaciones. (La Jornada Morelos)

El Gobierno estatal ha reconocido públicamente la trayectoria del Centro dentro de las organizaciones y colectivas que han impulsado la defensa de los derechos de las mujeres en la entidad. También ha participado en actividades destinadas a recuperar la memoria del movimiento feminista morelense y las experiencias de acompañamiento a víctimas, búsqueda de personas y construcción de redes comunitarias. (Gobierno del Estado de Morelos)

Procedimientos:

La evidencia pública disponible permite acreditar funciones de documentación, incidencia y vigilancia social, pero no ofrece información suficiente para afirmar que el Centro opera de manera permanente servicios clínicos, un refugio o representación jurídica formal en todos los casos. Su trabajo parece concentrarse principalmente en el seguimiento de casos, la interlocución con autoridades, la visibilización de feminicidios y la promoción de estándares adecuados de investigación.

Requisitos:

No se encontraron requisitos públicos uniformes ni un directorio institucional actualizado que detalle horarios o criterios de recepción. Por ello, cualquier solicitud de acompañamiento debe confirmarse directamente con la organización.

Articulación:

El Centro participa en reuniones con autoridades estatales, debates públicos y procesos colectivos de memoria e incidencia. Su función se ubica principalmente en la vigilancia, la denuncia y el fortalecimiento de la exigibilidad social de los derechos de las mujeres.

Programa Interdisciplinario de Investigación Acción Feminista A.C. (PIIAF): investigación, agenda pública e incidencia

Funciones y servicios:

El Programa Interdisciplinario de Investigación Acción Feminista A.C. desarrolla investigación, formación, incidencia pública y construcción de agendas desde enfoques de género, interseccionalidad e interculturalidad. La organización elaboró la Agenda Morelense de las Mujeres para la Incidencia en Políticas Públicas de Igualdad Sustantiva y la Agenda Morelense de las Mujeres Indígenas y Afromorelenses, con propuestas dirigidas a los poderes públicos y a los municipios.

También ha desarrollado proyectos relacionados con la observación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género. El Instituto Nacional Electoral en Morelos identificó a PIIAF como una organización participante en el Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres y en la construcción de una red digital de observación de esta modalidad de violencia.

Procedimientos:

Su intervención se desarrolla mediante investigación participativa, foros, elaboración de agendas, redes de observación, capacitación, diálogo legislativo y presentación de propuestas. No se encontró evidencia

suficiente para describirla como un centro permanente de atención psicológica, refugio o servicio ministerial alternativo.

Requisitos:

La participación en sus proyectos puede depender de convocatorias, procesos comunitarios o actividades específicas. Las fuentes revisadas no detallan un mecanismo general de ingreso para atención individual.

Articulación:

PIIAF se articula con el Congreso de Morelos, el INE, autoridades estatales, municipios, organizaciones feministas y grupos de mujeres indígenas y afromorelenses. Su aportación se concentra en traducir problemáticas sociales en propuestas de política pública y mecanismos de incidencia.

Academia de Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos A.C.: acompañamiento jurídico e incidencia

Funciones y servicios:

La Academia de Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos A.C. aparece en fuentes gubernamentales como una organización morelense vinculada con la defensa de derechos, el acompañamiento y la incidencia feminista. Su representante ha participado en procesos de memoria colectiva y en actividades de reconocimiento a defensoras de los derechos de las mujeres.

Por su denominación y presencia pública puede identificarse un perfil de litigio estratégico, formación e incidencia jurídica. Sin embargo, las fuentes abiertas revisadas no permiten afirmar con precisión qué servicios

individuales presta actualmente, sus horarios, requisitos o capacidad para asumir representación gratuita en casos concretos.

Procedimientos y requisitos:

No se encontró un protocolo público de admisión ni una cartera institucional suficientemente detallada. Por ello, debe considerarse una posible organización de acompañamiento y defensa jurídica cuya disponibilidad necesita confirmación directa, y no una ventanilla universal de atención.

Articulación:

Su función potencial dentro de la red consiste en acompañar casos paradigmáticos, promover litigios con efectos estructurales, formular observaciones jurídicas y contribuir a la capacitación de defensoras y profesionales.

Comité contra el Feminicidio en Morelos: documentación, incidencia y acompañamiento social

Funciones y servicios:

El Comité contra el Feminicidio en Morelos forma parte de las colectivas reconocidas públicamente por su trabajo en la defensa de los derechos de las mujeres y la exigencia de justicia frente a las muertes violentas. Sus integrantes han participado en mesas con la Fiscalía, actividades estatales y procesos de interlocución sobre investigación de feminicidios y atención a víctimas.

Su función se relaciona principalmente con la visibilización de casos, el seguimiento ciudadano, la denuncia de impunidad, la interlocución con

autoridades y el acompañamiento social de víctimas indirectas. No se encontró evidencia pública suficiente para afirmar que opere alojamiento o atención clínica institucionalizada.

Articulación:

El Comité mantiene relación con la Fiscalía Especializada en Feminicidio, la Secretaría de las Mujeres, organizaciones de derechos humanos y otras colectivas. Su presencia en mesas institucionales fortalece la vigilancia ciudadana sobre las investigaciones y los protocolos aplicables.

Colectivo Divulvadoras: comunicación feminista, acompañamiento e incidencia

Funciones y servicios:

El Colectivo Divulvadoras ha participado en reuniones con la Fiscalía de Morelos destinadas a mejorar la atención a víctimas directas e indirectas de delitos contra mujeres, adolescentes y niñas. La organización aparece como parte de los colectivos feministas que han solicitado diálogo, capacitación y cambios institucionales en la investigación de la violencia de género.

Su intervención pública se relaciona con la comunicación feminista, la difusión de derechos, la denuncia social, la generación de información y el acompañamiento colectivo. Las fuentes consultadas no permiten acreditar que opere un refugio o una unidad profesional permanente de servicios psicológicos y jurídicos.

Articulación:

Participa en mesas de trabajo con la Fiscalía y en redes feministas de exigencia de justicia. Su capacidad principal se ubica en hacer visible la información, acompañar demandas públicas y reducir el aislamiento social de víctimas y familiares.

Red Convergencia 8 de Marzo: articulación histórica del movimiento de mujeres

Funciones y servicios:

La Red Convergencia 8 de Marzo es una articulación feminista con presencia histórica en Morelos. Participa en reuniones con la Fiscalía y en espacios de discusión sobre violencia contra las mujeres, derechos y políticas públicas.

Su principal capacidad es la articulación de organizaciones, activistas y agendas colectivas, así como la movilización, incidencia pública, denuncia y seguimiento de políticas. No se encontró una fuente institucional que permita afirmar que presta de forma permanente servicios directos de refugio, psicología o representación jurídica individual.

Articulación:

La red actúa como puente entre diferentes grupos feministas y autoridades, lo que permite construir posicionamientos comunes, participar en mesas y sostener demandas que trascienden casos individuales.

Algaraza hacia la Justicia Social y Restaurativa: acompañamiento y justicia restaurativa

Funciones y servicios:

Algaraza hacia la Justicia Social y Restaurativa aparece entre las organizaciones participantes en mesas estatales sobre atención de la violencia contra las mujeres y también en reuniones con la Fiscalía. Su denominación y participación pública indican un perfil asociado con justicia social, acompañamiento y prácticas restaurativas.

No obstante, no se localizó una descripción institucional completa que permita precisar si cuenta con servicios profesionales permanentes, atención individual, representación jurídica o mecanismos propios de resguardo.

Articulación:

Su presencia en espacios de coordinación permite considerarla parte de la red de organizaciones que formulan propuestas, acompañan procesos y exigen respuestas centradas en las víctimas.

Impulsac: participación en mesas de Fiscalía y defensa de derechos

Funciones y servicios:

Impulsac fue identificada entre las organizaciones presentes en reuniones de trabajo con la Fiscalía de Morelos para discutir la atención a víctimas y el fortalecimiento de la investigación de feminicidios. (Fiscalía Morelos)

La información pública encontrada no desarrolla suficientemente sus servicios, cobertura, requisitos ni población objetivo. Por esta razón, debe registrarse como organización participante en procesos de incidencia e interlocución, pero no atribuirle automáticamente atención psicológica, refugio o litigio gratuito.

Comunicación, Intercambio y Desarrollo Humano en América Latina: incidencia y derechos de las mujeres

Funciones y servicios:

Comunicación, Intercambio y Desarrollo Humano en América Latina aparece entre las organizaciones reconocidas por el Gobierno de Morelos por su trabajo en derechos, igualdad e incidencia social. Una de sus representantes también ha participado en el Comité contra el Feminicidio.

Las fuentes revisadas no detallan un modelo vigente de atención individual, por lo que su función debe ubicarse principalmente en comunicación, intercambio de experiencias, organización social e incidencia.

Centro de Apoyo a la Trabajadora Doméstica: derechos laborales y prevención de violencias

Funciones y servicios:

El Centro de Apoyo a la Trabajadora Doméstica fue reconocido por el Gobierno estatal entre las organizaciones con trayectoria en la defensa de los derechos de las mujeres. Su campo de intervención se relaciona con los derechos laborales de las trabajadoras del hogar, un sector expuesto a discriminación, informalidad, violencia económica, hostigamiento, acoso y otras formas de abuso.

Su incorporación al mapa de actores resulta relevante porque la violencia contra las mujeres no se limita al ámbito familiar o penal, sino que también se produce en las relaciones laborales. No se encontró información pública suficiente para precisar requisitos o servicios vigentes de representación individual.

Articulación:

Puede vincular casos con autoridades laborales, instituciones de seguridad social, organismos antidiscriminación, Secretaría de las **Mujeres y servicios de atención cuando la violencia laboral se combina con otras formas de violencia.**

Mujeres Indígenas Líderes Comunitarias: acompañamiento territorial e intercultural

Funciones y servicios:

Mujeres Indígenas Líderes Comunitarias fue reconocida públicamente por su trabajo en la defensa de los derechos de las mujeres en Morelos. Su relevancia radica en acercar la agenda de igualdad y vida libre de violencia a comunidades donde existen barreras territoriales, lingüísticas, culturales y económicas.

No se localizó un directorio institucional que permita precisar una cartera uniforme de servicios. Su fortaleza principal parece encontrarse en el liderazgo comunitario, la orientación, la construcción de redes locales y la representación de necesidades de mujeres indígenas.

Articulación:

Estas redes pueden cumplir una función decisiva como primer contacto, acompañamiento y traducción cultural entre las mujeres y las instituciones públicas. Su intervención debe respetar la autonomía de las comunidades sin normalizar prácticas que lesionen derechos.

Red Mujeres por Tepoztlán: redes comunitarias, incidencia y acompañamiento local

Funciones y servicios:

La Red Mujeres por Tepoztlán aparece entre las organizaciones reconocidas por su trayectoria en el movimiento de mujeres en Morelos. Su carácter territorial permite ubicarla como una red comunitaria de prevención, incidencia, difusión de derechos y acompañamiento local.

No existe evidencia pública suficiente para atribuirle servicios especializados permanentes o alojamiento. Su papel debe entenderse principalmente como enlace comunitario, construcción de redes de apoyo y participación en la agenda pública local.

Colectiva Juntos por Amor: acompañamiento y organización social

Funciones y servicios:

La Colectiva Juntos por Amor fue incluida por el Gobierno estatal entre las agrupaciones reconocidas por su trabajo en favor de los derechos de las mujeres. (Gobierno del Estado de Morelos)

La información disponible es insuficiente para describir procedimientos, requisitos o servicios profesionales específicos. Debe registrarse como una colectiva activa en organización, acompañamiento social e incidencia, evitando adjudicarle funciones no verificadas.

Colectiva Lunámbulas: organización feminista y defensa de derechos

Funciones y servicios:

La Colectiva Lunámbulas forma parte del conjunto de organizaciones reconocidas por su participación en las luchas feministas de Morelos. Su trabajo público se inscribe en la promoción de derechos, la autonomía de las mujeres, la prevención y la movilización social.

No se localizaron fuentes oficiales que detallen atención directa permanente, refugio o representación jurídica. Su función más claramente verificable es la participación en redes feministas y procesos de incidencia.

Colectiva Género 33: articulación feminista e incidencia

Funciones y servicios:

Género 33 fue reconocida entre las colectivas con trayectoria en la defensa de los derechos de las mujeres en la entidad. Su presencia pública permite incorporarla al mapa de organizaciones de incidencia, movilización, prevención y articulación feminista.

Las fuentes revisadas no proporcionan suficiente información para describir requisitos o servicios individualizados.

Colectiva Afroparacas y AFROLAB: derechos de mujeres afromorelenses

Funciones y servicios:

Afroparacas y AFROLAB son colectivas vinculadas con la visibilización, organización y defensa de las mujeres afromorelenses. Ambas aparecen en actividades oficiales de reconocimiento y recuperación de la memoria feminista estatal.

Su participación incorpora una perspectiva interseccional al análisis de la violencia, al señalar que la discriminación de género puede combinarse con racismo, exclusión territorial, desigualdad socioeconómica e invisibilización cultural.

Articulación:

Su contribución resulta especialmente relevante para el diseño de políticas culturalmente pertinentes, diagnósticos diferenciados y mecanismos de participación de mujeres afrodescendientes. No se encontró evidencia suficiente para describir servicios permanentes de atención individual.

Campaña Aborto Legal Morelos: derechos sexuales y reproductivos

Funciones y servicios:

La Campaña Aborto Legal Morelos articula organizaciones y colectivas para impulsar reformas, acceso a servicios seguros y garantía de derechos sexuales y reproductivos. Ha sostenido reuniones con el Congreso estatal y participado en mesas públicas sobre políticas para las mujeres.

Su actividad principal es la incidencia legislativa, información, acompañamiento político y defensa del acceso a la salud. Aunque la violencia sexual y los embarazos forzados se relacionan directamente con su agenda, las fuentes revisadas no permiten afirmar que opere por sí misma servicios médicos o un refugio.

Promotora por la Paz: prevención comunitaria y cultura de paz

Funciones y servicios:

Promotora por la Paz fue registrada entre las organizaciones participantes en mesas gubernamentales sobre violencia contra las mujeres.

Su perfil se vincula con prevención comunitaria, construcción de paz, diálogo social y fortalecimiento de redes. No se encontraron elementos suficientes para atribuirle atención clínica o jurídica permanente.

Camaleonas Resilientes, Feministas Revolucionarias Morelos, Unidas Somos Más, Vivas Nos Queremos y Nombramos Bordando

Estas colectivas aparecen en reuniones con autoridades, actividades feministas o procesos de interlocución pública sobre violencia contra mujeres, feminicidio y derechos humanos.

Su contribución puede incluir acompañamiento solidario, movilización, memoria, denuncia pública, redes de apoyo, observación ciudadana y exigencia de justicia. Sin embargo, la investigación abierta no permitió encontrar, para cada una, una página institucional vigente con cartera de servicios, requisitos, horarios o capacidad operativa formal.

Por ello, deben considerarse actores relevantes del ecosistema feminista y comunitario, pero no presentarse automáticamente como centros de atención profesional. La utilidad de estas colectivas puede ser significativa para romper el aislamiento, acompañar protestas, visibilizar casos y orientar hacia instituciones, aunque cualquier servicio especializado debe confirmarse directamente.

Organizaciones civiles vinculadas con desaparición y búsqueda de mujeres

La búsqueda de mujeres desaparecidas constituye un ámbito estrechamente relacionado con la violencia de género. En Morelos existen colectivos de familiares y organizaciones de derechos humanos que acompañan búsquedas, difunden cédulas, documentan omisiones y

participan en procesos de exigencia frente a Fiscalía y Comisión de Búsqueda.

Las fuentes consultadas muestran la participación de organizaciones y colectivas en actividades de búsqueda de personas, acompañamiento a familiares y construcción de memoria, aunque no ofrecen un directorio único y actualizado con todas las agrupaciones activas. La Comisión Independiente de Derechos Humanos ha documentado la relación entre desapariciones, violencia, redes de trata e impunidad institucional en la entidad.

En este ámbito, resulta indispensable diferenciar entre el acompañamiento civil y la responsabilidad estatal: los colectivos pueden aportar información, experiencia territorial, búsqueda comunitaria y presión pública, pero la investigación penal, la búsqueda inmediata, la protección de las familias y la identificación forense siguen siendo obligaciones indelegables de las autoridades.

Articulación entre organizaciones de la sociedad civil y el Estado

La articulación entre OSC y autoridades de Morelos puede observarse en diferentes modalidades. La primera es la canalización hacia refugios, donde Centros LIBRE, Secretaría de las Mujeres, Fiscalía, seguridad pública, salud o instancias municipales refieren casos a Creativería Social o Con Decisión Mujeres por Morelos cuando existe riesgo elevado. La capacitación sobre la Ruta de Canalización a Refugios muestra un intento de homologar estos procedimientos y disminuir referencias inadecuadas.

La segunda modalidad es la celebración de convenios formales. En 2026, la Secretaría de las Mujeres suscribió acuerdos con las dos organizaciones que operan refugios privados identificadas en la investigación, con el

propósito de ampliar la protección, la recuperación emocional y la coordinación institucional.

La tercera modalidad consiste en el financiamiento público. Los refugios civiles han recibido recursos estatales para fortalecer su operación. Esta transferencia debe acompañarse de reglas de transparencia, evaluación, confidencialidad, protección de datos y continuidad presupuestal, evitando que la supervivencia de servicios esenciales dependa de decisiones anuales inciertas.

La cuarta modalidad es la participación en mesas de diálogo, comités y mecanismos de evaluación. La Fiscalía ha celebrado reuniones con colectivas feministas para discutir el funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Feminicidio, la posible creación de una Unidad de Análisis de Contexto, la atención a víctimas y la capacitación del personal.

La Fiscalía también instaló un Comité de Evaluación y Seguimiento del Procedimiento de Investigación Ministerial, Policial y Pericial en Casos de Muertes Violentas de Mujeres, en el que se prevé participación de representantes de la sociedad civil. Este tipo de mecanismo puede fortalecer la vigilancia técnica siempre que las observaciones civiles produzcan respuestas institucionales, planes correctivos y resultados verificables.

La quinta modalidad es la incidencia legislativa y de política pública, desarrollada por PIIAF, Campaña Aborto Legal Morelos, organizaciones de litigio estratégico, redes indígenas y afromorelenses, colectivas territoriales y organizaciones de derechos humanos. Estas agrupaciones construyen agendas, documentan problemas, formulan propuestas normativas y colocan en el debate público las necesidades que no siempre aparecen en los registros administrativos.

Valoración de las capacidades de las OSC en la cadena de atención

Las organizaciones identificadas cumplen cinco funciones complementarias principales. La primera es el resguardo especializado, concentrado especialmente en Creatividad Social y Con Decisión Mujeres por Morelos. La segunda es el acompañamiento jurídico, psicosocial y comunitario, presente con distintos grados de formalización en organizaciones de derechos humanos, refugios y colectivas. La tercera es la documentación y vigilancia, desempeñada de manera destacada por la Comisión Independiente de Derechos Humanos, el Centro Digna Ochoa y el Comité contra el Feminicidio. La cuarta es la investigación e incidencia, desarrollada por PIIAF, organizaciones de litigio estratégico y redes feministas. La quinta es la construcción de redes territoriales e interseccionales, en la que participan organizaciones indígenas, afromorelenses, laborales, municipales y comunitarias.

La existencia de esta red representa una fortaleza para Morelos, pero también revela una dependencia importante del Estado respecto de capacidades construidas por la sociedad civil. Los refugios privados, colectivos de acompañamiento y organizaciones de derechos humanos cubren necesidades que con frecuencia rebasan los horarios, cobertura territorial o recursos de las instituciones públicas. Esta complementariedad no debe utilizarse para trasladar a las OSC responsabilidades legales que corresponden al Estado.

También se advierte una brecha de información pública. Salvo las organizaciones que operan refugios y algunas asociaciones con páginas institucionales, muchas colectivas carecen de sitios web actualizados, directorios oficiales, horarios, criterios de atención y descripción precisa de sus servicios. La falta de información dificulta que las mujeres, las

autoridades de primer contacto y otras organizaciones conozcan qué apoyo puede brindar cada actor.

Por ello, Morelos requiere un directorio estatal verificado y actualizado que diferencie claramente entre refugios, casas de emergencia, centros externos, acompañamiento jurídico, atención psicológica, búsqueda de personas, defensa de derechos humanos, redes comunitarias e incidencia. El directorio debería indicar cobertura, población atendida, horarios, medios seguros de contacto, accesibilidad, gratuidad, criterios de ingreso y mecanismos de canalización, sin publicar domicilios confidenciales.

Las organizaciones civiles de Morelos forman una red diversa que amplía las posibilidades de protección, acompañamiento y exigencia de justicia. Creatividad Social y Con Decisión Mujeres por Morelos concentran las capacidades más claramente documentadas de refugio y atención integral; la Comisión Independiente de Derechos Humanos, el Centro Digna Ochoa y el Comité contra el Feminicidio fortalecen la documentación y la vigilancia; PIIAF y las organizaciones de litigio e incidencia traducen las problemáticas en propuestas públicas; y numerosas colectivas sostienen redes comunitarias, memoria, movilización y acompañamiento. Su mayor contribución radica en acercarse a las experiencias concretas de las mujeres y señalar las fallas que pueden permanecer ocultas en los informes administrativos. La efectividad de esta red depende de una relación institucional basada en respeto a su autonomía, financiamiento transparente, mecanismos de referencia bidireccional y reconocimiento de que la sociedad civil complementa, pero nunca sustituye, las obligaciones del Estado.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor (Morelos)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos	Dependencia de la administración pública estatal; instancia rectora de la política de igualdad y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	Atiende y coordina acciones frente a violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, familiar, comunitaria, laboral, docente, institucional, política, digital, mediática y feminicida	Orientación; atención y canalización; diseño de políticas públicas; capacitación; campañas preventivas; coordinación de programas; vinculación con refugios, Centros LIBRE, municipios y autoridades de seguridad y justicia	Para orientación inicial no se publican requisitos documentales uniformes	Coordinación con Fiscalía, SSPC, SEDIF, Secretaría de Salud, municipios, Centros LIBRE, refugios, Federación y organizaciones sociales	https://www.morelos.gob.mx/sitios/contacto/secretaria-de-las-mujeres
Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Mecanismo colegiado estatal de coordinación interinstitucional	Articula la respuesta pública frente a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres	Planeación; aprobación de acuerdos; coordinación de acciones; evaluación de programas; seguimiento de obligaciones institucionales; elaboración de estrategias estatales	No aplica como ventanilla de atención individual	Vinculación entre dependencias estatales, Fiscalía, Poder Judicial, municipios, organismos autónomos y sociedad civil	https://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LVIDAMUJEREM.pdf
Mecanismo estatal de seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres	Mecanismo extraordinario de coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales	Violencia feminicida, desaparición de mujeres, violencia sexual, familiar y condiciones estructurales que colocan a las mujeres en riesgo	Seguimiento de medidas de prevención, seguridad, justicia, reparación, capacitación, recuperación de espacios públicos, difusión de servicios y fortalecimiento institucional	No opera como ventanilla directa; el acceso se realiza mediante las instituciones responsables de cada medida	Coordinación Federación-estado-municipios, particularmente en Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec	https://www.morelos.gob.mx/convocatorias-secretarias/alerta-de-violencia-de-genero
Centros LIBRE para las Mujeres en Morelos	Espacios territoriales de atención comunitaria operados mediante coordinación federal, estatal y municipal	Violencia familiar, psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, comunitaria y otras manifestaciones de violencia de género	Atención psicológica, jurídica y social; orientación; acompañamiento; fortalecimiento de autonomía; talleres; actividades comunitarias; canalización a instituciones especializadas	No se publica una lista uniforme de documentos para recibir orientación inicial	Articulación con Secretaría de las Mujeres, PAIBIM, municipios, promotoras comunitarias, Fiscalía, salud, refugios y redes locales	https://www.morelos.gob.mx/convocatorias-secretarias/centro-libre-para-las-mujeres

Actor (Morelos)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres — PAIBIM—	Programa público de atención integral y territorial	Prevención y atención de violencia de género; promoción de derechos, autonomía y bienestar de las mujeres	Servicios jurídicos, psicológicos y sociales; acciones comunitarias; acompañamiento; detección de riesgo; referencia y contrarreferencia	No se establecen requisitos documentales homogéneos para la atención inicial	Coordinación entre Gobierno federal, Secretaría de las Mujeres de Morelos, Centros LIBRE y gobiernos municipales	https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/consolida-gobierno-de-morelos-red-estatal-de-centros-libre-para-garantizar-bienestar-de-las-mujeres
Fiscalía General del Estado de Morelos	Organismo constitucional autónomo de procuración de justicia	Violencia familiar, lesiones, amenazas, abuso sexual, violación, feminicidio, tentativa de feminicidio, trata, desaparición, violencia digital y demás delitos cometidos contra mujeres, niñas y adolescentes	Recepción de denuncias; integración de carpetas; investigación ministerial; servicios periciales; medidas de protección; judicialización; atención temprana y canalización	Relato de los hechos y datos disponibles; la denuncia urgente no debe condicionarse a la presentación de pruebas completas	Coordinación con CJM, SSPC, Comisión de Búsqueda, CEARV, tribunales, salud, DIF y municipios	https://fiscaliamorelos.gob.mx/
Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución del Delito de Feminicidio	Unidad especializada de la Fiscalía General del Estado	Feminicidio, tentativa de feminicidio y muertes violentas de mujeres que deban investigarse con perspectiva de género	Investigación ministerial especializada; intervención de policía de investigación y peritos; análisis de contexto; integración de carpetas; judicialización; atención a víctimas indirectas	Datos sobre la víctima y los hechos; no se requiere que la familia determine previamente la clasificación jurídica	Coordinación con servicios periciales, Comisión de Búsqueda, CJM, CEARV, policías y Poder Judicial	https://fiscaliamorelos.gob.mx/
Fiscalías regionales Metropolitana, Oriente y Sur Poniente	Unidades territoriales de la Fiscalía General del Estado	Delitos de violencia familiar, sexual, física, patrimonial, amenazas, desaparición y otras conductas delictivas	Recepción de denuncias; investigación; canalización a fiscalías especializadas; solicitud de peritajes; medidas de protección y judicialización	Identificación cuando se encuentre disponible y narración de los hechos; no debe rechazarse la denuncia por falta inicial de documentos o pruebas	Coordinación con agencias del Ministerio Público, CJM, policías, servicios periciales y tribunales	https://fiscaliamorelos.gob.mx/
Unidades de Atención Temprana de la Fiscalía	Unidades de primer contacto de procuración de justicia	Reciben hechos posiblemente constitutivos de delitos de violencia de género y determinan la unidad competente	Entrevista inicial; recepción de denuncia; clasificación jurídica preliminar; inicio de carpeta; canalización; valoración de necesidades urgentes	Datos personales y narración de los hechos cuando sea posible; no se exige contar con todas las pruebas para denunciar	Articulación con fiscalías regionales, unidades especializadas, CJM, policía de investigación y servicios periciales	https://fiscaliamorelos.gob.mx/

Actor (Morelos)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Centro de Justicia para las Mujeres de Morelos — Cuernavaca—	Unidad especializada de la Fiscalía con modelo de atención interinstitucional	Violencia familiar, física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y riesgo feminicida	Atención jurídica, psicológica, médica y de trabajo social; recepción o canalización de denuncias; valoración de riesgo; medidas de protección; acompañamiento; vinculación con refugios y servicios públicos	Para atención inicial no se publica una lista uniforme de documentos; la protección urgente no debe depender de denuncia previa	Concentración de servicios de Fiscalía y coordinación con Secretaría de las Mujeres, salud, seguridad, DIF, CEARV, refugios y municipios	https://fiscaliamorelos.gob.mx/
Agencias del Ministerio Público	Autoridades ministeriales de investigación penal	Delitos de violencia familiar, sexual, física, económica, patrimonial, digital, feminicida y otras conductas previstas en el Código Penal	Recepción de denuncias y querellas; apertura de carpetas; entrevistas; medidas de protección; solicitud de peritajes; investigación y judicialización	Narración de hechos; documentos y pruebas disponibles, sin que su ausencia imposibilite presentar la denuncia	Coordinación con policía de investigación, peritos, CJM, SSPC, CEARV y tribunales	https://fiscaliamorelos.gob.mx/
Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado	Área técnica especializada de la Fiscalía	Interviene en lesiones, violencia sexual, feminicidio, desaparición y otros delitos que requieren dictámenes científicos	Dictámenes médicos, psicológicos, criminalísticos, genéticos, fotográficos, informáticos y de otras especialidades	Intervención solicitada por el Ministerio Público o autoridad competente; los requisitos dependen del peritaje	Coordinación con Ministerios Públicos, policía de investigación, hospitales, Comisión de Búsqueda y Poder Judicial	https://fiscaliamorelos.gob.mx/
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos	Dependencia estatal de seguridad pública	Violencia familiar en curso, agresiones físicas o sexuales, amenazas, privación de la libertad, tentativa de feminicidio, acoso y situaciones de peligro inmediato	Respuesta policial; protección inmediata; detención en flagrancia; preservación del lugar de los hechos; traslado; acompañamiento; vigilancia y prevención	Para solicitar auxilio de emergencia no se exigen documentos	Coordinación con 911, C5, policías municipales, Fiscalía, Secretaría de las Mujeres, CJM y autoridades que emiten medidas de protección	https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-seguridad-y-proteccion-ciudadana
Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo — C5 Morelos—	Centro estatal de coordinación de emergencias y seguridad	Emergencias por violencia familiar, agresiones, amenazas, desaparición, lesiones, violencia sexual y riesgo inminente	Recepción de llamadas; clasificación del incidente; despacho de policías, ambulancias o protección civil; registro y seguimiento operativo	Ninguno para solicitar ayuda; es conveniente proporcionar ubicación, descripción de los hechos y riesgos presentes	Articulación con SSPC, policías municipales, servicios médicos, Fiscalía y protección civil	911
Línea de denuncia anónima	Servicio telefónico de recepción	Permite reportar delitos, violencia,	Recepción y canalización de información a	No requiere identificación personal	Coordinación con autoridades de seguridad y	089

Actor (Morelos)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
	de información confidencial	explotación, trata u otras conductas sin revelar la identidad de quien informa	autoridades competentes		procuración de justicia	
Policía de Género del Estado de Morelos	Unidad policial especializada	Violencia familiar, física, sexual, psicológica, amenazas y situaciones de alto riesgo para mujeres	Atención especializada; valoración inicial; acompañamiento; vigilancia; cumplimiento de medidas u órdenes de protección; canalización	No se exigen documentos para emergencias; algunos seguimientos requieren datos de identificación y localización	Coordinación con SSPC, Fiscalía, Secretaría de las Mujeres, municipios, CJM y 911	https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-seguridad-y-proteccion-ciudadana
Policías municipales de Morelos	Corporaciones municipales de seguridad pública	Primera respuesta ante violencia familiar, comunitaria, física, sexual, amenazas, acoso y delitos en flagrancia	Auxilio; separación de víctima y agresor; detención en flagrancia; traslado; preservación de indicios; acompañamiento al Ministerio Público; vigilancia de medidas de protección	Para emergencias no se requieren documentos	Coordinación con 911, SSPC, Fiscalía, instancias municipales de las mujeres, DIF y juzgados cívicos	911
Instancias Municipales de las Mujeres de los 36 municipios	Unidades administrativas municipales especializadas	Prevención y atención inicial de violencia familiar, psicológica, física, económica, patrimonial, sexual, comunitaria, laboral e institucional	Orientación jurídica y psicológica, según capacidad municipal; acompañamiento; talleres; gestión de apoyos; canalización a Fiscalía, CJM, refugios, DIF y salud	Varían por municipio; la orientación inicial generalmente no requiere denuncia previa	Coordinación con Secretaría de las Mujeres, Centros LIBRE, Fiscalía, DIF, seguridad municipal y redes comunitarias	https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-las-mujeres
Instituto de la Mujer de Cuernavaca	Instancia especializada del Ayuntamiento de Cuernavaca	Violencia familiar, psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, comunitaria, laboral y de género	Orientación; canalización; difusión de derechos; acompañamiento; acciones preventivas y directorio municipal de servicios	Dependen del servicio; para orientación inicial no se informa un requisito documental único	Coordinación con dependencias municipales, Secretaría de las Mujeres, Fiscalía, CJM, DIF, salud y organizaciones	https://mujer.cuernavaca.gob.mx/
Ayuntamiento de Cuautla, instancia municipal de las mujeres	Autoridad municipal e instancia local especializada	Prevención, orientación y canalización de mujeres víctimas de violencia; municipio incluido en la Alerta de Violencia de Género	Atención de primer contacto; orientación jurídica y psicológica según capacidad; acompañamiento; campañas y canalización	Requisitos variables según programa; emergencias sin requisitos documentales	Coordinación con Secretaría de las Mujeres, Centros LIBRE, Fiscalía, seguridad municipal, DIF y mecanismo de la AVG	https://cuautla.gob.mx/

Actor (Morelos)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Ayuntamiento de Jiutepec, instancia municipal de las mujeres	Autoridad municipal e instancia local especializada	Violencia familiar, comunitaria, sexual, física, psicológica, económica y patrimonial; municipio incluido en la AVG	Orientación, atención inicial, acompañamiento, prevención y canalización	Varían por servicio; no se requiere denuncia para recibir orientación inicial	Coordinación con autoridades estatales, Fiscalía, policía municipal, Centros LIBRE y DIF	https://jiutepec.gob.mx/
Ayuntamiento de Temixco, instancia municipal de las mujeres	Autoridad municipal e instancia local especializada	Violencia familiar, comunitaria, física, psicológica, sexual, económica y patrimonial; municipio incluido en la AVG	Orientación; acompañamiento; acciones preventivas; canalización a servicios jurídicos, psicológicos, policiales y ministeriales	Varían según servicio o apoyo solicitado	Coordinación con Secretaría de las Mujeres, Fiscalía, SSPC, DIF y Centros LIBRE	https://temixco.gob.mx/
Ayuntamiento de Yautepec, instancia municipal de las mujeres	Autoridad municipal e instancia local especializada	Atención inicial y prevención de violencia contra las mujeres; municipio sujeto a medidas de la AVG	Orientación jurídica y psicológica según disponibilidad; talleres; acompañamiento y canalización	Requisitos variables; las emergencias no deben condicionarse a documentación	Coordinación con Gobierno estatal, Fiscalía, seguridad pública, DIF y Centros LIBRE	https://yautepec.gob.mx/
Ayuntamiento de Emiliano Zapata, instancia municipal de las mujeres	Autoridad municipal e instancia local especializada	Violencia familiar, comunitaria, sexual, física, psicológica y económica; municipio incluido en la AVG	Primer contacto; orientación; acompañamiento; prevención y canalización	Varían según servicio	Coordinación con Secretaría de las Mujeres, Fiscalía, policía municipal, DIF y salud	https://emilianozapata.gob.mx/
Ayuntamiento de Puente de Ixtla, instancia municipal de las mujeres	Autoridad municipal e instancia local especializada	Prevención y atención inicial de violencia contra mujeres; municipio incluido en la AVG	Orientación; apoyo inicial; campañas; acompañamiento y referencia a instituciones especializadas	No existe requisito uniforme publicado para orientación inicial	Coordinación con Gobierno estatal, Fiscalía, seguridad, DIF y Centros LIBRE	https://puentedeixtla.gob.mx/
Ayuntamiento de Xochitepec, instancia municipal de las mujeres	Autoridad municipal e instancia local especializada	Violencia familiar, comunitaria, física, psicológica, sexual, económica y patrimonial; municipio incluido en la AVG	Orientación; atención inicial; canalización; acompañamiento y acciones preventivas	Varían según programa	Coordinación con Secretaría de las Mujeres, Fiscalía, DIF, seguridad pública y Centros LIBRE	https://xochitepec.gob.mx/
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos — SEDIF—	Organismo público descentralizado de asistencia social	Violencia familiar, abandono, maltrato, violencia contra niñas, niños y adolescentes,	Trabajo social; atención psicológica y jurídica; asistencia médica; protección familiar; gestión	Dependen del programa; en casos urgentes se realiza valoración de	Coordinación con Secretaría de las Mujeres, Fiscalía, Procuraduría de Protección, salud, municipios y refugios	https://difmorelos.com/

Actor (Morelos)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		dependencia económica y situaciones de desprotección social	de apoyos; canalización; resguardo y reintegración social	riesgo y necesidades		
Refugio Casa de la Mujer del DIF Morelos	Refugio público especializado o de ubicación protegida	Mujeres en situación de violencia extrema o riesgo inminente y sus hijas e hijos	Alojamiento temporal; protección; alimentación; atención psicológica, jurídica, médica y social; plan de seguridad; fortalecimiento de autonomía y proyecto de vida	Valoración de riesgo y canalización institucional; la información detallada de ingreso y ubicación se mantiene reservada	Coordinación con DIF, Secretaría de las Mujeres, Fiscalía, CJM, salud, seguridad, municipios y otros refugios	https://www.morelos.gob.mx/convocatorias-secretarias/albergue-refugio-casa-de-la-mujer
Refugios públicos y sociales vinculados con el Gobierno de Morelos	Red mixta de espacios públicos y organizaciones civiles	Violencia extrema, riesgo feminicida, violencia familiar, sexual, física, psicológica, económica y patrimonial	Resguardo confidencial; alojamiento; alimentación; atención jurídica, psicológica, médica y social; protección de hijas e hijos; autonomía económica y preparación para el egreso	Valoración de riesgo; aceptación voluntaria del ingreso y reglas de seguridad; domicilios no públicos	Coordinación entre Secretaría de las Mujeres, DIF, Fiscalía, organizaciones civiles y Red Nacional de Refugios	https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/fortalece-gobierno-de-morelos-refugios-de-proteccion-para-mujeres-en-situacion-de-violencia
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del DIF Morelos	Autoridad administrativa de protección especial	Violencia sexual, familiar, física, psicológica, omisión de cuidados, explotación, trata y afectaciones a niñas y adolescentes	Valoración de riesgo; medidas urgentes; representación jurídica; restitución de derechos; intervención psicológica y social; canalización	Datos de la niña, niño o adolescente y descripción de los hechos; la protección urgente no debe condicionarse a documentos completos	Coordinación con Fiscalía, juzgados familiares, salud, educación, SIPINNA, seguridad y procuradurías municipales	https://difmorelos.com/
Sistemas DIF municipales	Organismos municipales de asistencia social	Violencia familiar, maltrato infantil, abandono, dependencia económica y desprotección de mujeres, niñas, niños y adolescentes	Trabajo social; atención psicológica y jurídica; asistencia; canalización; gestión de apoyos y protección familiar	Varían por municipio y servicio	Coordinación con SEDIF, Procuraduría de Protección, Fiscalía, instancias municipales de las mujeres y salud	https://difmorelos.com/
Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos —CEARV—	Organismo estatal especializado en derechos de las víctimas	Víctimas directas e indirectas de violencia familiar, sexual, feminicidio, desaparición, trata, lesiones y violaciones de derechos humanos	Asesoría jurídica; acompañamiento; atención psicológica; trabajo social; gestión de ayuda, asistencia y reparación integral; registro de víctimas	Solicitud y datos del hecho victimizante; para apoyos específicos pueden requerirse documentos de identidad, carpeta o reconocimient	Coordinación con Fiscalía, Comisión Ejecutiva Federal, tribunales, salud, DIF, Secretaría de las Mujeres y Comisión de Búsqueda	https://comisiondeatencionavictimas.morelos.gob.mx/

Actor (Morelos)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
				o de calidad de víctima		
Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas	Área especializada de representación jurídica de víctimas	Delitos de violencia familiar, sexual, feminicidio, desaparición, lesiones y otras conductas delictivas	Orientación; representación; acompañamiento ante Fiscalía y tribunales; intervención en medidas de protección y reparación del daño	Datos de identidad y del procedimiento, cuando existan; puede intervenir desde etapas iniciales	Coordinación con CEARV, Fiscalía, Poder Judicial, servicios médicos y psicológicos	https://comisiondeatencionavictimas.morelos.gob.mx/
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos	Órgano estatal especializado	Desaparición y no localización de mujeres, adolescentes y niñas; posibles vínculos con violencia familiar, sexual, trata o feminicidio	Recepción de reportes; búsqueda inmediata; análisis de contexto; acciones de campo; coordinación forense; acompañamiento a familiares	Datos disponibles, fotografía, señas particulares, ropa, lugar y hora del último contacto; no debe esperarse 72 horas	Coordinación con Fiscalía, Comisión Nacional de Búsqueda, policías, servicios periciales, CEARV, municipios y familias	https://comisiondebusqueda.morelos.gob.mx/
Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas	Unidad especializada de la Fiscalía	Desaparición cometida por particulares, desaparición forzada y delitos relacionados que afectan a mujeres y niñas	Recepción de denuncias; investigación; activación de mecanismos de búsqueda; entrevistas; análisis de comunicaciones; coordinación pericial y judicialización	Datos y fotografía de la persona; descripción del último contacto; no se requiere esperar un plazo mínimo	Coordinación con Comisión de Búsqueda, policías, servicios periciales, hospitales, albergues y autoridades federales	https://fiscaliamorelos.gob.mx/
Secretaría de Salud del Estado de Morelos	Dependencia rectora de la política estatal de salud	Consecuencias físicas, sexuales, reproductivas y psicológicas de la violencia contra las mujeres	Coordinación sanitaria; políticas y programas; prevención; detección; referencia; atención de violencia sexual y familiar conforme a normas de salud	No aplica como requisito único; depende de la unidad y servicio	Coordinación con Servicios de Salud, hospitales, Fiscalía, CJM, DIF, CEARV y Secretaría de las Mujeres	https://salud.morelos.gob.mx/
Servicios de Salud de Morelos — SSM—	Organismo público de prestación de servicios médicos	Lesiones, violencia sexual, violencia familiar, afectaciones de salud mental, embarazo derivado de violación y riesgo suicida	Atención médica de urgencia; estabilización; atención psicológica; trabajo social; detección de violencia; profilaxis; anticoncepción de emergencia; referencia y registro clínico	En urgencias no debe condicionarse la atención a afiliación o documentos; para consulta ordinaria pueden solicitarse datos de identificación	Coordinación con Fiscalía, CJM, DIF, CEARV, hospitales, centros de salud y refugios	https://www.ssm.gob.mx/
Hospitales generales y comunitarios de Morelos	Unidades médicas públicas	Violencia física, sexual, obstétrica, familiar, lesiones graves, crisis	Urgencias; valoración médica; tratamiento; hospitalización; atención	Para urgencias no se requieren documentos previos; los	Coordinación con Servicios de Salud, Fiscalía, peritos, CJM, CEARV y DIF	https://www.ssm.gob.mx/

Actor (Morelos)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		psicológicas y tentativa de suicidio	ginecológica; intervención de trabajo social; referencia psicológica y ministerial	datos se integran posteriormente cuando sea posible		
Centros de salud estatales	Unidades de atención primaria	Detección de violencia familiar, sexual, psicológica y física; atención de consecuencias en la salud	Consulta; detección; orientación; atención psicológica según disponibilidad; trabajo social; referencia a hospitales, Fiscalía y servicios especializados	CURP o datos de identificación para expediente, cuando estén disponibles; la atención urgente no debe negarse	Coordinación con hospitales, Fiscalía, DIF, Secretaría de las Mujeres y Centros LIBRE	https://www.ssm.gob.mx/
Hospital de la Mujer de Morelos	Unidad hospitalaria especializada	Violencia sexual, obstétrica, reproductiva, física y afectaciones durante embarazo, parto y puerperio	Atención ginecológica y obstétrica; urgencias; hospitalización; salud reproductiva; trabajo social y referencia institucional	Datos de identificación y referencia médica cuando corresponda; urgencias sin condicionamiento documental	Coordinación con Servicios de Salud, Fiscalía, CJM, DIF y CEARV	https://www.ssm.gob.mx/
Servicios de salud mental y atención psicológica de Morelos	Red pública de atención psicológica y psiquiátrica	Violencia psicológica, familiar, sexual, estrés postraumático, depresión, ansiedad y riesgo suicida	Intervención en crisis; valoración psicológica o psiquiátrica; tratamiento; referencia; seguimiento	Datos de identificación y valoración clínica; las crisis deben atenderse de manera prioritaria	Coordinación con hospitales, Fiscalía, CJM, DIF, CEARV, refugios y Centros LIBRE	https://www.ssm.gob.mx/
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Poder Judicial estatal	Violencia familiar, feminicidio, delitos sexuales, lesiones, amenazas, custodia, alimentos, divorcio, patria potestad y reparación del daño	Procesos penales, familiares y civiles; órdenes de protección; medidas cautelares; sentencias; reparación del daño y restitución de derechos	Dependen del procedimiento; pueden solicitarse demanda, identificación, actas del Registro Civil y pruebas disponibles	Coordinación con Fiscalía, defensoría pública, CEARV, DIF, peritos, policías y centros de convivencia	https://www.tsjmorelos2.gob.mx/
Juzgados familiares del Estado de Morelos	Órganos jurisdiccionales especializados	Violencia familiar, económica, patrimonial y vicaria; guarda y custodia, convivencia, alimentos y divorcio	Órdenes de protección; separación del agresor; restricciones de convivencia; pensión provisional; guarda y custodia; peritajes psicológicos y sociales	Comparecencia o demanda, identificación y documentos familiares disponibles; las medidas urgentes pueden solicitarse con el relato de riesgo	Coordinación con DIF, Procuraduría de Protección, Fiscalía, policías, peritos y CEARV	https://www.tsjmorelos2.gob.mx/
Juzgados de control y	Órganos jurisdiccionales penales	Feminicidio, violencia familiar,	Control de detención; vinculación a	Intervienen después de la judicialización	Coordinación con Fiscalía, defensoría	https://www.tsjmorelos2.gob.mx/

Actor (Morelos)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
tribunales de enjuiciamiento		violación, abuso sexual, lesiones, trata, amenazas, desaparición y otros delitos de género	proceso; medidas cautelares; juicio; sentencia; reparación del daño	de la carpeta; la víctima puede comparecer con asesor jurídico	pública, CEARV, policía procesal y sistema penitenciario	
Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial	Unidad administrativa especializada	Transversalización de la perspectiva de género y prevención de violencia institucional y laboral dentro del Poder Judicial	Capacitación; promoción de igualdad; análisis institucional; difusión; acompañamiento y políticas internas	Dependen de los procedimientos internos	Coordinación con órganos jurisdiccionales, Consejo de la Judicatura, instituciones de mujeres y organismos de derechos humanos	https://www.tsjmorelos2.gob.mx/unidad_genero/
Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos	Organismo público de asistencia jurídica	Defensa y representación jurídica de personas que no pueden contratar servicios particulares; asuntos familiares relacionados con violencia	Orientación; patrocinio jurídico; elaboración de escritos; defensa penal y representación en asuntos familiares, según competencia	Identificación, documentos del asunto y, según el servicio, estudio socioeconómico	Coordinación con TSJ, Fiscalía, CEARV, DIF y otras instituciones jurídicas	https://defensoriapublica.morelos.gob.mx/
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	Organismo público autónomo no jurisdiccional	Violencia institucional, discriminación, abuso policial, negativa de servicios, omisiones y violaciones de derechos humanos	Recepción e investigación de quejas; medidas precautorias; conciliación cuando procede; recomendaciones; orientación y seguimiento	Narración de hechos, autoridad señalada y datos de contacto cuando sea posible; puede iniciar actuaciones de oficio	Coordinación con autoridades estatales y municipales, organismos nacionales, organizaciones civiles y víctimas	https://cdhmorelos.org.mx/
Congreso del Estado de Morelos	Poder Legislativo estatal	Actor normativo y de fiscalización; incide en todas las formas de violencia mediante legislación y presupuesto	Elaboración y reforma de leyes; aprobación presupuestal; exhortos; control político; consultas y parlamentos	No aplica como servicio de atención directa; las convocatorias legislativas establecen requisitos particulares	Coordinación con Ejecutivo, Poder Judicial, Fiscalía, organismos autónomos, municipios y sociedad civil	https://congresomorelos.gob.mx/
Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado	Comisión legislativa especializada	Armonización normativa, igualdad sustantiva, violencia política, familiar, sexual, institucional y feminicida	Dictámenes; iniciativas; parlamentos; consultas; seguimiento legislativo; reformas y exhortos	Dependen de cada convocatoria o procedimiento legislativo	Articulación con colectivas, especialistas, Secretaría de las Mujeres, Fiscalía, universidades y municipios	https://congresomorelos.gob.mx/category/comision-de-igualdad-de-genero/
Secretaría de Educación del Estado de Morelos	Dependencia estatal de política educativa	Violencia docente, escolar, sexual, acoso, hostigamiento, discriminación y	Prevención; capacitación; aplicación de protocolos; recepción y canalización de	Datos de la estudiante y descripción de los hechos; no debe exigirse prueba plena	Coordinación con IEBEM, SIPINNA, DIF, Fiscalía, salud y Secretaría de las Mujeres	https://educacion.morelos.gob.mx/

Actor (Morelos)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		violencia digital en entornos educativos	reportes; medidas escolares de protección	para activar medidas preventivas		
Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos — IEBEM—	Organismo público responsable de educación básica	Acoso escolar, abuso sexual, violencia docente, discriminación y detección de violencia familiar	Activación de protocolos; intervención de autoridades escolares; protección dentro del plantel; canalización a Procuraduría de Protección, Fiscalía o salud	Datos del plantel, estudiante y hechos; la denuncia escolar puede presentarse por madres, padres, personal o estudiantes	Coordinación con Secretaría de Educación, DIF, SIPINNA, Fiscalía, salud y supervisiones escolares	https://iebem.morelos.gob.mx/
Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Morelos — SIPINNA—	Mecanismo estatal de coordinación para la protección de NNA	Violencia sexual, familiar, escolar, digital, trata, explotación, embarazo forzado, desaparición y violencia feminicida contra niñas y adolescentes	Coordinación de políticas; seguimiento; prevención; elaboración de estrategias; participación infantil y canalización institucional	No funciona principalmente como ventanilla penal; los casos se remiten a autoridades competentes	Vinculación entre Ejecutivo, municipios, DIF, Fiscalía, educación, salud, seguridad y sociedad civil	https://sipinna.morelos.gob.mx/
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo de Morelos	Dependencia estatal en materia económica y laboral	Violencia laboral, discriminación, desigualdad de oportunidades, hostigamiento y afectaciones económicas	Políticas laborales; vinculación; orientación; coordinación con autoridades de conciliación y defensa laboral	Dependen del programa o trámite	Coordinación con Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Centro de Conciliación, tribunales laborales y Secretaría de las Mujeres	https://economiaytrabajo.morelos.gob.mx/
Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo	Institución pública de asesoría laboral	Despido discriminatorio, acoso, hostigamiento, discriminación por embarazo, falta de pago y otras violaciones laborales	Asesoría; conciliación; elaboración de demandas; representación jurídica y acompañamiento	Identificación, datos del empleador, recibos, contrato, mensajes, testigos o pruebas disponibles	Coordinación con Centro de Conciliación Laboral, tribunales laborales, Fiscalía y Secretaría de las Mujeres	https://economiaytrabajo.morelos.gob.mx/
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos	Organismo público descentralizado de conciliación prejudicial	Conflictos laborales relacionados con despido, discriminación, acoso, hostigamiento y afectaciones económicas	Solicitudes de conciliación; audiencias; convenios; constancias de no conciliación	Identificación, CURP, domicilio, datos del empleador y descripción del conflicto	Coordinación con tribunales laborales, procuradurías de defensa laboral y autoridades de trabajo	https://cclmorelos.gob.mx/
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana — IMPEPAC—	Organismo público local electoral autónomo	Violencia política contra las mujeres en razón de género	Recepción de quejas; procedimientos especiales sancionadores; medidas cautelares; protección de derechos político-electorales	Escrito o comparecencia con hechos, responsables y pruebas disponibles	Coordinación con Tribunal Electoral, INE, Fiscalía Electoral, Congreso y partidos políticos	https://impepac.mx/

Actor (Morelos)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Tribunal Electoral del Estado de Morelos	Órgano jurisdiccional electoral autónomo	Violencia política contra las mujeres en razón de género y afectaciones a derechos político-electorales	Resolución de medios de impugnación; medidas de protección y reparación; determinación de responsabilidades dentro de su competencia	Demanda dentro del plazo aplicable, identificación del acto, autoridad responsable, agravios y pruebas	Coordinación con IMPEPAC, INE, Tribunal Electoral federal y partidos políticos	https://www.teem.gob.mx/
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Morelos	Unidad especializada de la Fiscalía	Delitos electorales y conductas que obstaculizan mediante violencia el ejercicio de derechos políticos de las mujeres	Recepción de denuncias; investigación; medidas de protección; integración de carpetas y judicialización	Descripción de hechos, personas involucradas y pruebas disponibles	Coordinación con IMPEPAC, Tribunal Electoral, INE, Fiscalía General y seguridad pública	https://fiscaliamorelos.gob.mx/
Universidad Autónoma del Estado de Morelos — UAEM—	Universidad pública autónoma	Acoso y hostigamiento sexual, violencia docente, laboral, psicológica, digital y discriminación en la comunidad universitaria	Protocolos internos; orientación; recepción de quejas; atención psicológica o jurídica según disponibilidad; medidas académicas y administrativas	Relación con la comunidad universitaria y narración de los hechos; requisitos según protocolo vigente	Coordinación con unidades universitarias, Fiscalía, CDHM, Secretaría de las Mujeres y organizaciones sociales	https://www.uaem.mx/
Unidad para la Inclusión Educativa y Atención a la Diversidad de la UAEM	Unidad universitaria especializada	Discriminación, exclusión y diversas expresiones de violencia que afectan a integrantes de la comunidad universitaria	Orientación; acompañamiento; promoción de derechos; canalización institucional y acciones preventivas	Pertenecer o estar vinculada con la comunidad universitaria; requisitos conforme al procedimiento interno	Coordinación con autoridades universitarias, servicios psicológicos, defensorías y organismos externos	https://www.uaem.mx/
Instituto Nacional de las Mujeres — INMUJERES—	Organismo federal rector de la política nacional de igualdad	Fortalecimiento institucional y coordinación de políticas frente a todas las formas de violencia contra las mujeres	Lineamientos; programas; información; capacitación; coordinación con entidades federativas y municipios	No funciona ordinariamente como ventanilla local de emergencia	Coordinación con Secretaría de las Mujeres de Morelos, dependencias federales y municipales	https://www.gob.mx/inmujeres
Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México	Dependencia federal rectora en materia de derechos de las mujeres	Política nacional de igualdad, prevención y atención de violencia de género	Diseño de políticas; financiamiento; programas territoriales; Centros LIBRE; asistencia técnica y coordinación	Dependen de cada programa	Coordinación con Gobierno de Morelos, municipios y organismos federales	https://www.gob.mx/mujeres
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres — CONAVIM—	Órgano federal especializado	Violencia feminicida, alertas de violencia de género y fortalecimiento institucional	Declaratoria y seguimiento de alertas; evaluación; asistencia técnica; fortalecimiento y certificación de	No opera como agencia local de denuncia penal	Coordinación con Gobierno de Morelos, Secretaría de las Mujeres, Fiscalía, CJM, municipios y organizaciones	https://www.gob.mx/conavim

Actor (Morelos)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
			Centros de Justicia para las Mujeres			
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas —CEAV—	Organismo federal de atención a víctimas	Víctimas de delitos federales o violaciones de derechos humanos de competencia federal	Asesoría jurídica; ayuda; asistencia; atención psicosocial; registro y reparación integral	Solicitud, identificación y datos del hecho; requisitos adicionales según la medida solicitada	Coordinación con CEARV Morelos, Fiscalía General de la República, tribunales y autoridades estatales	https://www.gob.mx/ceav
Comisión Nacional de Búsqueda de Personas	Órgano federal especializado	Desaparición y no localización de mujeres, adolescentes y niñas	Coordinación nacional de búsqueda; registros; análisis de contexto; apoyo técnico y búsqueda interestatal	Información disponible sobre la persona desaparecida; no se requiere esperar 72 horas	Coordinación con Comisión de Búsqueda de Morelos, fiscalías, policías y familias	https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/
Fiscalía General de la República —Delegación Morelos—	Órgano federal de procuración de justicia	Trata de personas, delincuencia organizada, delitos federales, violencia digital y otros asuntos de competencia federal	Recepción de denuncias; investigación; peritajes; protección; judicialización	Datos sobre los hechos y pruebas disponibles; no se requiere acreditar previamente la clasificación federal	Coordinación con Fiscalía de Morelos, Guardia Nacional, CEAV y autoridades judiciales federales	https://www.fgr.org.mx/
Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas —FEVIMTRA—	Fiscalía federal especializada	Trata, violencia sexual, violencia de género y delitos federales contra mujeres y niñas	Investigación especializada; orientación; canalización; protección; coordinación interinstitucional	Relato de hechos y datos disponibles	Coordinación con fiscalías estatales, refugios, CEAV, autoridades migratorias y seguridad	https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/fiscalia-especial-para-los-delitos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-trata-de-personas
Guardia Nacional	Institución federal de seguridad pública	Emergencias, desaparición, trata, violencia en carreteras o zonas de competencia federal y apoyo a operativos	Auxilio; despliegue; protección; búsqueda; preservación de indicios y puesta a disposición	Para emergencias no se exigen documentos	Coordinación con SSPC Morelos, Fiscalía estatal, FGR, Comisión de Búsqueda y policías municipales	088
Instituto Mexicano del Seguro Social —IMSS, representación Morelos—	Institución federal de seguridad social y salud	Lesiones, violencia sexual, violencia familiar, afectaciones psicológicas y obstétricas de derechohabientes	Urgencias; atención médica; hospitalización; trabajo social; salud mental; referencia y aviso a autoridades cuando procede	Número de seguridad social e identificación para atención ordinaria; urgencias sin condicionamiento previo	Coordinación con Fiscalía, Servicios de Salud, CJM, DIF y autoridades laborales	https://www.imss.gob.mx/
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores	Institución federal de seguridad social y salud	Consecuencias físicas, sexuales, psicológicas y	Atención médica; urgencias; hospitalización; psicología; trabajo social y referencia	Acreditación de derechohabiencia para servicios	Coordinación con Fiscalía, salud estatal, CJM y CEARV	https://www.gob.mx/issste

Actor (Morelos)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
del Estado — ISSSTE Morelos—		obstétricas de la violencia		ordinarios; urgencias conforme a la normativa aplicable		
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas — oficinas con atención en Morelos—	Organismo federal de atención a pueblos indígenas	Violencia contra mujeres indígenas, discriminación, violencia comunitaria, institucional y barreras lingüísticas	Orientación; acompañamiento; gestión; interpretación o vinculación intercultural; canalización	Identificación comunitaria o datos del caso, según el apoyo solicitado	Coordinación con autoridades indígenas, municipios, Fiscalía, CDHM y Secretaría de las Mujeres	https://www.gob.mx/inpi
Comisión Nacional de los Derechos Humanos — CNDH—	Organismo constitucional autónomo federal	Violaciones de derechos humanos cometidas por autoridades federales y asuntos de trascendencia nacional	Quejas; investigación; medidas cautelares; recomendaciones; orientación y canalización	Relato de hechos y autoridad señalada; puede intervenir de oficio	Coordinación con CDHM, autoridades federales y organizaciones civiles	https://www.cndh.org.mx/
Red Nacional de Refugios, A.C.	Organización nacional de la sociedad civil	Violencia extrema, riesgo feminicida, violencia familiar, sexual, física, psicológica, económica y patrimonial	Orientación telefónica; canalización a refugios; acompañamiento; resguardo y atención integral mediante su red	Valoración de riesgo y disponibilidad de espacios; no exige denuncia previa para orientación	Coordinación con refugios, organizaciones, autoridades estatales y federales	800 822 4460
Con Decisión Mujeres por Morelos, A.C.	Organización de la sociedad civil	Promoción de derechos, acompañamiento y gestión de apoyos para mujeres	Orientación; acompañamiento; gestión social; fortalecimiento de capacidades y vinculación	No se identifica un catálogo público uniforme de requisitos	Vinculación con Fiscalía, CJM, instancias municipales y otras organizaciones	https://www.facebook.com/ConDecisionMujeresPorMorelos/
Creatividad Social	Organización de la sociedad civil	Acompañamiento, gestión social y fortalecimiento comunitario de mujeres	Orientación; gestión de apoyos; actividades comunitarias y vinculación institucional	No se publican requisitos uniformes	Participación en redes y reuniones con instituciones de atención a mujeres	https://www.facebook.com/creativeriasocial/
CIDHAL, Comunicación, Intercambio y Desarrollo Humano en América Latina, A.C.	Organización feminista de la sociedad civil con presencia histórica en Morelos	Derechos sexuales y reproductivos, violencia de género, salud, participación política y ciudadanía de las mujeres	Formación; investigación; comunicación; acompañamiento; incidencia pública; difusión de derechos	Dependen del programa o servicio	Articulación con organizaciones feministas, instituciones públicas, academia y redes nacionales	https://cidhal.org/
Academia, Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos, A.C. —ALEIDH—	Organización de derechos humanos	Violencia institucional, discriminación, acceso a la justicia y defensa de derechos humanos	Acompañamiento; litigio estratégico; documentación; capacitación e incidencia	Dependen del caso y capacidad institucional	Vinculación con víctimas, colectivos, organismos de derechos humanos y autoridades judiciales	https://www.facebook.com/ALEIDHAC/

Actor (Morelos)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Colectiva Divulvadoras	Colectiva feminista y comunitaria	Violencia sexual, familiar, feminicida, desaparición y acompañamiento feminista	Difusión; prevención; acompañamiento comunitario; movilización e incidencia	Dependen de la disponibilidad y acuerdos de la colectiva	Articulación con redes feministas, víctimas, familias y organizaciones locales	https://www.facebook.com/Divulvadoras/
Colectiva Heroicas e Históricas	Colectiva feminista de Morelos	Violencia sexual, feminicida, institucional, política y defensa de derechos de las mujeres	Acompañamiento; denuncia pública; difusión; movilización e incidencia	No se publican requisitos formales	Vinculación con otras colectivas, Congreso, instituciones de derechos humanos y redes feministas	https://www.facebook.com/HeroicaseHistoricas/
Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio	Red nacional de organizaciones civiles	Feminicidio, desaparición, violencia sexual, impunidad y acceso a la justicia	Documentación de casos; monitoreo; acompañamiento; incidencia; informes y litigio estratégico	Dependen de la organización que reciba el caso	Coordinación con organizaciones de Morelos, familias, autoridades y organismos de derechos humanos	https://www.observatoriofeminicidiomexico.org/
Brigada Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas	Red de colectivos de familiares y organizaciones	Desaparición de mujeres, hombres, adolescentes y niñas; búsqueda en campo e identificación	Jornadas de búsqueda; documentación; acompañamiento; sensibilización y coordinación forense	Información del caso y coordinación con familiares o colectivos	Articulación con Comisión de Búsqueda, fiscalías, iglesias, comunidades y autoridades locales	https://brigadanacionaldebusqueda.org/
Colectivos de familiares de personas desaparecidas en Morelos	Organizaciones de víctimas y redes ciudadanas	Desaparición de mujeres y niñas, búsqueda, identificación y acceso a la justicia	Recepción de reportes comunitarios; difusión de fichas; búsqueda en campo; acompañamiento; incidencia y seguimiento de carpetas	Dependen de cada colectivo; generalmente información de la persona desaparecida y contacto familiar	Coordinación con Comisión de Búsqueda, Fiscalía, servicios periciales, CEARV y Brigada Nacional	https://comisiondebusqueda.morelos.gob.mx/
Barra de Abogados y colegios de profesionistas de Morelos	Asociaciones profesionales	Orientación o representación en asuntos familiares, penales, civiles, laborales y de derechos humanos relacionados con violencia	Asesoría; patrocinio jurídico; representación y, en algunos casos, servicios gratuitos o pro bono	Dependen de cada asociación y del servicio	Vinculación con tribunales, Fiscalía, universidades, CEARV y organizaciones sociales	https://www.facebook.com/BarraDeAbogadosMorelos/
Familias, amistades y redes comunitarias de confianza	Actores sociales no institucionales	Detección temprana, apoyo emocional, protección y reducción del aislamiento de la víctima	Escucha; acompañamiento; resguardo temporal seguro; apoyo para llamar al 911; custodia de documentos; apoyo económico y cuidado de hijas e hijos	No aplica	Puente hacia policía, Fiscalía, Centros LIBRE, salud, DIF, refugios y organizaciones	911
Autoridades auxiliares municipales,	Autoridades comunitarias y territoriales	Detección y canalización de violencia familiar,	Orientación inicial; enlace con policía; gestión de servicios;	No existen requisitos uniformes;	Coordinación con ayuntamientos, seguridad municipal, DIF e	911

Actor (Morelos)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
ayudantías y delegaciones		comunitaria, sexual o situaciones de riesgo	acompañamiento comunitario	depende de la gestión local	instancias de las mujeres	
Autoridades comunitarias y tradicionales de pueblos indígenas de Morelos	Autoridades comunitarias	Prevención y atención comunitaria; pueden detectar violencia familiar, comunitaria, patrimonial y discriminación	Mediación comunitaria en asuntos permitidos; orientación; acompañamiento y canalización a autoridades formales	Dependen de normas comunitarias; los delitos y riesgos graves deben remitirse a autoridades competentes	Coordinación con municipios, Fiscalía, INPI, CDHM y Secretaría de las Mujeres	https://www.gob.mx/inpi
Medios de comunicación públicos, privados y comunitarios de Morelos	Actores informativos y culturales	Prevención y visibilización de violencia; posible incidencia en violencia mediática, simbólica y revictimización	Difusión de rutas de atención; campañas; cobertura periodística; protección de identidad y datos de víctimas	No aplica como servicio directo	Coordinación con instituciones públicas, organizaciones sociales y mecanismos de alerta	https://www.imrytv.org/
Instituto Morelense de Radio y Televisión	Medio público estatal	Difusión de campañas de prevención, derechos y servicios para mujeres	Producción y transmisión de contenidos; entrevistas; campañas institucionales y mensajes de emergencia	No aplica	Coordinación con Gobierno estatal, Secretaría de las Mujeres, salud, seguridad y sociedad civil	https://www.imrytv.org/

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla funciona como un mapa de actores de la política de prevención, atención, protección, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres en Morelos**.** Su propósito es identificar quiénes intervienen, qué función cumplen, qué servicios ofrecen, qué condiciones de acceso publican y cómo se coordinan entre sí.

La columna **“Actor”** identifica a cada institución, organismo, programa, organización civil, autoridad comunitaria o red social que participa en alguna fase de la respuesta. Incluye actores estatales, municipales, federales, judiciales, sanitarios, educativos, laborales y sociales. La amplitud del listado refleja que la violencia contra las mujeres no puede atenderse únicamente desde la Fiscalía o la policía, sino que requiere una red formada por servicios de salud, asistencia social, refugios, justicia, derechos humanos, educación, trabajo y acompañamiento comunitario.

La columna **“Naturaleza”** explica qué tipo de actor es cada uno. Permite distinguir entre dependencias del Poder Ejecutivo, organismos autónomos, autoridades municipales, órganos judiciales, organizaciones civiles, colectivos ciudadanos y redes informales. Esta clasificación es importante porque determina las atribuciones jurídicas de cada actor. Por ejemplo, la Fiscalía puede investigar delitos, el Poder Judicial puede dictar resoluciones, la Secretaría de las Mujeres coordina políticas públicas y una organización civil puede acompañar, documentar o canalizar, pero no sustituir las facultades del Ministerio Público.

La columna **“Violencias atendidas / rol”** muestra el ámbito de intervención de cada actor. Algunas instituciones atienden casos individuales y concretos, mientras que otras tienen funciones estructurales. La Secretaría de las Mujeres, el Sistema Estatal y el mecanismo de seguimiento de la Alerta de Violencia de Género desempeñan tareas de rectoría, planeación y coordinación. En cambio, la Fiscalía, el Centro de Justicia para las Mujeres, las policías, los hospitales, los refugios y la Comisión de Atención a Víctimas brindan respuestas directas ante casos de violencia familiar, sexual, física, económica, patrimonial, política, institucional, digital o feminicida.

La columna **“Procedimiento / servicios documentados”** describe lo que cada actor realiza en la práctica. En ella se observan distintas etapas de intervención: prevención, orientación, atención psicológica, asesoría jurídica, recepción de denuncias, investigación, valoración de riesgo, emisión de medidas de protección, atención médica, alojamiento en refugio, búsqueda de personas desaparecidas, representación judicial, reparación del daño y seguimiento institucional. Esta columna permite construir rutas de atención y evitar canalizaciones incorrectas.

La columna **“Requisitos explícitos en la fuente”** señala las condiciones de acceso que aparecen publicadas. Su lectura debe hacerse con cuidado. Cuando se indica que no existen requisitos uniformes, significa que la página oficial no presenta una lista completa o que los requisitos dependen del servicio. En situaciones de emergencia, como agresiones en curso, lesiones graves, riesgo feminicida o

desaparición, la atención no debería condicionarse a contar con identificación, pruebas completas, denuncia previa o comprobante de domicilio. Para trámites posteriores sí pueden solicitarse documentos como identificación, CURP, actas del Registro Civil, datos de la carpeta de investigación o documentos médicos.

La columna **“Articulación”** muestra que las instituciones no operan de manera aislada. La Secretaría de las Mujeres coordina políticas y programas; las instancias municipales y los Centros LIBRE acercan los servicios al territorio; la policía atiende emergencias y pone los hechos en conocimiento de la Fiscalía; la Fiscalía investiga; el Poder Judicial resuelve; los servicios de salud atienden lesiones y consecuencias psicológicas; el DIF protege a niñas, niños y adolescentes; los refugios brindan resguardo; y las comisiones de víctimas y derechos humanos acompañan procesos de restitución y reparación.

La tabla permite reconocer diferentes **niveles de intervención**. En el nivel preventivo se ubican la Secretaría de las Mujeres, las autoridades educativas, los municipios, los medios de comunicación, las universidades y las organizaciones civiles. En la atención inicial aparecen los Centros LIBRE, las instancias municipales, el Instituto de la Mujer de Cuernavaca, los centros de salud y las redes comunitarias. En la respuesta urgente intervienen el 911, el C5, la Policía de Género, las policías municipales, los hospitales, la Fiscalía y el Centro de Justicia para las Mujeres.

En la fase de **protección especializada** se encuentran los refugios, el DIF, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Comisión de Atención a Víctimas y los juzgados familiares. En la fase de **investigación y sanción**intervienen el Ministerio Público, las fiscalías especializadas, los servicios periciales, los juzgados de control y los tribunales de enjuiciamiento. Para la **reparación integral**, el acompañamiento jurídico y la restitución de derechos son relevantes la CEARV, el Poder Judicial, los servicios de salud, los refugios y las instituciones de asistencia social.

La tabla también permite detectar una estructura territorial desigual. Las instituciones estatales concentran capacidades jurídicas y técnicas, mientras que las instancias municipales suelen funcionar como puertas de entrada, pero sus servicios pueden variar dependiendo del presupuesto, personal y capacidad administrativa de cada ayuntamiento. Por ello, la coordinación con la Secretaría de las Mujeres, los Centros LIBRE, la Fiscalía, el DIF y los servicios de salud resulta indispensable para evitar que la atención dependa exclusivamente del municipio donde vive la mujer.

Los actores sociales incluidos tienen un papel complementario. Las organizaciones feministas, colectivos de búsqueda, asociaciones de derechos humanos, redes de refugios y familias acompañan a las víctimas, documentan omisiones, difunden casos, apoyan búsquedas y ejercen presión pública. No obstante, su intervención no reemplaza las obligaciones legales de las autoridades. Su presencia es particularmente relevante cuando existen barreras institucionales, revictimización, retrasos en las investigaciones o falta de acceso territorial a servicios.

En conjunto, la tabla evidencia que el sistema de atención de Morelos tiene una arquitectura amplia, pero su eficacia depende de que exista una verdadera **referencia y contrarreferencia** entre instituciones. No basta con canalizar a una mujer hacia otra dependencia; debe verificarse que fue recibida, que obtuvo una respuesta, que se evaluó su riesgo y que las medidas adoptadas tuvieron seguimiento. La principal utilidad del mapa consiste precisamente en identificar responsabilidades, reducir duplicidades, localizar vacíos de atención y construir rutas diferenciadas según el tipo de violencia y el nivel de riesgo.

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Morelos

El diseño y la sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Morelos constituyen un instrumento estratégico de política pública, en la medida en que permiten traducir el marco

normativo, la estructura institucional y los mecanismos de coordinación intergubernamental en rutas concretas de acceso a derechos. Desde una perspectiva de género y de derechos humanos, no resulta suficiente la existencia formal de instituciones, programas, unidades especializadas o servicios de atención; es indispensable que estos recursos se encuentren identificados, ordenados, articulados y presentados de manera comprensible, tanto para las mujeres usuarias como para las personas servidoras públicas, organizaciones sociales y profesionales que participan en los procesos de orientación, atención, protección, canalización y seguimiento.

En este sentido, el presente directorio responde al objetivo de operativizar el análisis institucional previamente desarrollado, organizando la oferta de atención disponible en el estado de Morelos a partir de dos criterios centrales:

a) el tipo de violencia vivida por las mujeres, conforme a las modalidades y tipologías reconocidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la legislación estatal armonizada aplicable en Morelos, y

b) el momento de intervención, diferenciando entre atención inmediata, protección, acompañamiento integral, atención médica y psicológica, denuncia e investigación, acceso a la justicia, reparación integral y seguimiento.

El directorio se concibe como una herramienta dinámica de gestión interinstitucional, capaz de mostrar con claridad qué institución debe intervenir, cuáles son sus atribuciones, qué servicios puede brindar, en qué etapa de la ruta de atención participa y bajo qué mecanismos puede realizarse la referencia o canalización. Su utilidad radica en reducir la dispersión de la información, la duplicidad de actuaciones, la revictimización, los traslados innecesarios y las barreras administrativas o territoriales que enfrentan las mujeres al buscar ayuda. Asimismo, permite visibilizar la corresponsabilidad de las instituciones estatales, municipales y autónomas en la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida

libre de violencia, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano y con las obligaciones específicas del estado de Morelos.

La construcción del mapa del circuito institucional de atención se realizó a partir de la identificación y sistematización de las instituciones que intervienen en la prevención, orientación, atención, protección, investigación, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres en Morelos. Para ello, se consideraron dependencias del Poder Ejecutivo estatal, instancias de seguridad pública, fiscalías, centros especializados, servicios de salud, organismos de atención a víctimas, autoridades de protección de niñas, niños y adolescentes, defensorías públicas, organismos de derechos humanos, instancias municipales de las mujeres y organizaciones de la sociedad civil con presencia o capacidad de intervención en el territorio estatal.

El análisis permitió identificar los principales nodos del circuito institucional. Estos nodos comprenden las instancias que reciben el primer reporte, atienden emergencias, realizan valoraciones de riesgo, prestan servicios médicos o psicológicos, reciben denuncias, investigan delitos, solicitan o ejecutan medidas de protección, ofrecen representación jurídica, proporcionan alojamiento temporal, protegen a hijas e hijos, acompañan a las víctimas y gestionan medidas de ayuda, asistencia o reparación. En Morelos, estos nodos incluyen, entre otros, los servicios de emergencia, la Secretaría de las Mujeres, los Centros LIBRE, los Centros de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, Servicios de Salud de Morelos, el Sistema DIF estatal, la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas, la Comisión de Derechos Humanos, la Defensoría Pública y las instancias municipales de atención.

También se identificaron los distintos momentos de intervención que integran la ruta institucional. El primer momento corresponde a la detección, orientación y atención inmediata, particularmente cuando existe riesgo para la vida, lesiones, amenazas, violencia sexual, desaparición o tentativa de feminicidio. Posteriormente se ubican la valoración de riesgo, la activación de medidas de protección, la atención médica

y psicológica, la presentación de denuncias, la investigación penal, la representación jurídica y el acompañamiento durante los procedimientos administrativos o judiciales. Finalmente, el circuito incorpora el seguimiento, la restitución de derechos, la reparación integral, el fortalecimiento de la autonomía y la prevención de nuevas agresiones.

Los flujos de atención se refieren a los mecanismos mediante los cuales las instituciones se comunican, remiten casos, solicitan intervenciones complementarias y dan continuidad a los servicios. En Morelos, estos flujos pueden incluir la canalización desde una instancia municipal hacia la Secretaría de las Mujeres o un Centro de Justicia para las Mujeres; la referencia de una unidad médica a la Fiscalía; la intervención del DIF cuando existen niñas, niños o adolescentes en riesgo; la vinculación con la Comisión de Víctimas para acceder a medidas de ayuda; o la intervención de la Comisión de Derechos Humanos cuando se registran omisiones, negligencia o revictimización por parte de autoridades.

Este mapeo se construyó mediante un análisis documental y matricial orientado a reconstruir el recorrido institucional que pueden transitar las mujeres en situación de violencia en el estado de Morelos. La sistematización permitió identificar puntos de entrada al sistema, competencias institucionales, servicios disponibles, canales de contacto, requisitos de acceso y posibles mecanismos de coordinación. También permitió advertir que la ruta de atención no siempre es lineal, ya que una misma mujer puede requerir la intervención simultánea de autoridades de seguridad, salud, justicia, protección social y atención a víctimas.

El análisis del circuito institucional también permite detectar áreas de fragmentación o discontinuidad. Entre ellas se encuentran la dispersión de información, la falta de homologación de requisitos, la actualización desigual de directorios, la concentración de servicios especializados en determinados municipios, la insuficiente coordinación entre dependencias y la posibilidad de que las mujeres deban repetir su relato ante múltiples autoridades. Estas condiciones pueden

producir retrasos, desgaste emocional, abandono de los procedimientos y dificultades para obtener protección efectiva.

Por ello, el directorio no debe entenderse únicamente como una lista de instituciones y teléfonos, sino como una herramienta para fortalecer la gobernanza de la política estatal de atención. Su actualización periódica, difusión pública y utilización por parte de las instituciones pueden contribuir a mejorar los procesos de referencia y contrarreferencia, establecer responsabilidades claras, reducir vacíos de atención y facilitar el seguimiento de los casos. De igual forma, puede servir como insumo para la capacitación de personas servidoras públicas y para la elaboración de protocolos, rutas críticas y mecanismos de coordinación estatal y municipal.

En el contexto de Morelos, la utilidad de esta herramienta adquiere especial relevancia por la diversidad territorial del estado y por la necesidad de articular servicios ubicados en la zona metropolitana de Cuernavaca, la región oriente, la región sur y los distintos municipios. La existencia de servicios estatales y regionales debe complementarse con capacidades municipales de detección, orientación y canalización, de modo que el lugar de residencia no se convierta en una barrera para acceder a atención especializada, protección o justicia.

En conjunto, la construcción del directorio y del mapa del circuito institucional permite pasar de una visión meramente normativa a una comprensión operativa de la política pública de atención a la violencia contra las mujeres en Morelos. Al identificar actores, momentos, funciones y flujos, se hace posible evaluar no solo qué instituciones existen, sino cómo interactúan, qué tan accesibles resultan y en qué puntos pueden generarse fallas o discontinuidades. Esta perspectiva contribuye a fortalecer una respuesta integral, coordinada y centrada en las necesidades, decisiones y derechos de las mujeres.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos.

Morelos 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Todos los tipos de violencia; riesgo inmediato; violencia familiar, sexual, comunitaria o feminicida	**Emergencia inmediata, hechos en curso o peligro para la vida**	**Número Nacional de Emergencias 911 / Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Morelos**	Recibe reportes de emergencias; moviliza policía, ambulancias, protección civil y otras corporaciones; canaliza situaciones de agresión, amenazas, lesiones, violencia sexual, tentativa de feminicidio, privación de la libertad o ingreso violento al domicilio.	Cobertura en los 36 municipios de Morelos	**911**	https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-seguridad-y-proteccion-ciudadana	No se requieren documentos. Proporcionar ubicación, descripción del hecho, datos del agresor, presencia de armas, personas lesionadas y número para contacto, cuando sea posible.
Todos los tipos de violencia; hechos delictivos; información confidencial sobre agresores o lugares de riesgo	**Denuncia anónima y prevención del delito**	**Servicio de Denuncia Anónima 089**	Recibe información anónima sobre posibles delitos, violencia familiar recurrente, trata de personas, explotación sexual, venta de drogas, personas armadas, amenazas y otros hechos que requieran investigación.	Cobertura estatal	**089**	https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-seguridad-y-proteccion-ciudadana	No se exige identificación ni proporcionar nombre. Dar información suficientemente precisa para permitir la investigación.
Violencia familiar, psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, digital, laboral, docente, comunitaria, institucional y política	**Primer contacto, orientación, prevención, acompañamiento y canalización**	**Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**	Brinda orientación y canalización; coordina políticas estatales para garantizar los derechos de niñas, adolescentes y mujeres; impulsa atención con perspectiva de género, prevención, autonomía y acceso a servicios especializados. (Gobierno del Estado de Morelos)	Calle Nueva Italia núm. 106, zona 1, colonia El Empleado, C.P. 62239, Cuernavaca, Morelos	**777 313 3310**	https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-las-mujeres	Para orientación inicial no se publican requisitos documentales. Se recomienda llamar previamente y proporcionar datos generales del caso.
Todos los tipos de violencia; mujeres que necesitan orientación y acompañamiento comunitario	**Prevención, detección, atención inicial, recuperación y fortalecimiento de la autonomía**	**Centros LIBRE para las Mujeres — Secretaría de las Mujeres**	Proporcionan asesoría jurídica, psicológica y social; acompañamiento para acceder a la justicia; actividades de bienestar, empoderamiento y fortalecimiento de redes; funcionan como espacios seguros para mujeres en situación de violencia. (Gobierno	Cobertura en Emiliano Zapata, Jiutepec, Cuautla, Cuernavaca, Puente de Ixtla, Xochitepec, Temixco, Yautepec, Tlaltizapán, Tetecala, Totolapan, Tepoztlán,	**777 313 3310**, para confirmar sede, horarios y contacto municipal	https://www.morelos.gob.mx/convocatorias-secretarias/centro-libre-para-las-mujeres	Servicios dirigidos a mujeres que requieren orientación o apoyo. La página oficial no establece documentación uniforme; confirmar directamente según el servicio solicitado.

[1] En la columna “Requisitos” se consigna únicamente información documentada en fuentes oficiales de acceso público. En los casos en que no existen fichas operativas publicadas que establezcan requisitos documentales específicos, se indica “Ninguno documentado públicamente”, con el fin de evitar inferencias no verificables y garantizar el principio de accesibilidad a los servicios.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
			del Estado de Morelos)	Yecapixtla, Huitzilac, Jonacatepec y Jojutla			
Violencia familiar, física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, feminicida y otras conductas delictivas	**Atención integral, denuncia penal, protección y acceso a la justicia**	**Centro de Justicia para las Mujeres de Cuernavaca — Fiscalía General del Estado de Morelos**	Brinda atención jurídica, psicológica, médica y social; recibe denuncias; gestiona medidas de protección; canaliza a refugios y servicios especializados; atiende a mujeres y a sus hijas e hijos. Opera permanentemente. (Fiscalía Morelos)	Avenida Morelos Sur núm. 70, colonia Chipitlán, C.P. 62060, Cuernavaca, Morelos	**777 318 8753; 777 310 2406; orientación jurídica/WhatsApp: 777 257 7739; orientación psicológica: 777 222 4822**	https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/mujeres/	En situaciones de emergencia o para recibir orientación inicial no se exige documentación. Para formalizar denuncia es útil presentar identificación, narración de hechos y pruebas disponibles, pero la falta de documentos no debe impedir la recepción de la denuncia.
Violencia familiar, sexual, física, psicológica, patrimonial, económica y tentativa de feminicidio	**Atención integral, denuncia, protección y seguimiento en la región oriente**	**Centro de Justicia para las Mujeres de Yautepec — Fiscalía General del Estado de Morelos**	Proporciona atención multidisciplinaria, orientación jurídica y psicológica, intervención del Ministerio Público, canalización y protección para mujeres víctimas y sus hijas e hijos. (Fiscalía Morelos)	Manzana 26 de la lotificación de la colonia Corral Grande, predio “Loma Morrillo”, carretera Yautepec–Tlayacapan, colonia Oaxtepec, Yautepec, Morelos	**735 356 1647**	https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/mujeres/	No se publican requisitos para recibir atención inicial. Para integrar carpeta de investigación pueden aportarse identificación, datos del agresor, certificados, mensajes, fotografías, documentos y nombres de testigos, cuando existan.
Feminicidio y tentativa de feminicidio	**Denuncia, investigación penal, medidas de protección y persecución del delito**	**Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución del Delito de Feminicidio — FGE Morelos**	Investiga muertes violentas de mujeres con perspectiva de género; dirige diligencias ministeriales y periciales; coordina órdenes de protección, investigación de tentativa de feminicidio y judicialización de los casos. (Fiscalía Morelos)	Instalaciones centrales de la FGE: Boulevard Apatlaco núm. 165, colonia Campo del Rayo, C.P. 62590, Temixco, Morelos	**777 773 0810**	https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/fiscalias/	Presentarse o comunicarse para denunciar. No es indispensable acreditar previamente que se trata de feminicidio; corresponde a la autoridad investigar con perspectiva de género. Aportar información o

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
							pruebas disponibles.
Violencia sexual, violación, abuso sexual, hostigamiento sexual, acoso sexual y otras conductas contra la libertad sexual	**Atención médica urgente, denuncia, investigación y protección**	**Fiscalía General del Estado de Morelos / Ministerio Público y Centro de Justicia para las Mujeres**	Recibe denuncias; ordena peritajes; solicita medidas de protección; investiga delitos sexuales; canaliza a servicios médicos y psicológicos; recaba entrevistas y evidencias con enfoque de atención a víctimas.	Centro de Justicia para las Mujeres de Cuernavaca y Yautepec, fiscalías regionales y agencias del Ministerio Público del estado	**777 773 0810; CJM Cuernavaca: 777 318 8753 y 777 310 2406; CJM Yautepec: 735 356 1647**	https://www.fiscaliamorelos.gob.mx/directorio	No se requiere acudir con abogado ni presentar pruebas para denunciar. En hechos recientes, acudir cuanto antes; evitar lavar ropa u objetos relacionados cuando sea seguro conservarlos. La atención médica no debe condicionarse a denuncia previa.
Violencia familiar; incumplimiento de obligaciones de asistencia; lesiones; amenazas; violencia contra niñas, niños o personas dependientes	**Denuncia y apertura de carpeta de investigación**	**Fiscalías regionales y agencias del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Morelos**	Reciben denuncias y querellas; realizan actos de investigación; solicitan medidas de protección; coordinan policía de investigación y peritos; judicializan delitos y canalizan a unidades especializadas.	Agencias en Cuernavaca, Temixco, Jiutepec, Huitzilac–Tres Marías, Xochitepec, Cuautla, Yautepec, Jojutla, Tetecala y otras sedes regionales publicadas por la Fiscalía	**Conmutador: 777 773 0810; Jiutepec: 777 309 2861; Tres Marías: 739 393 5475**	https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/directorio-telefonico/	Identificación si se cuenta con ella; descripción de hechos, lugar, fecha, datos del agresor y pruebas disponibles. La ausencia de documentos o evidencias no impide informar o denunciar hechos posiblemente delictivos.
Violencia digital, ciberviolencia, difusión no consentida de imágenes íntimas, amenazas, extorsión, suplantación de identidad y acoso en redes	**Prevención, preservación de pruebas, reporte e investigación**	**Unidad de Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Morelos**	Orienta sobre incidentes digitales; recibe reportes de amenazas, acoso, fraude, extorsión y difusión de contenido íntimo; apoya la preservación de evidencia digital y canalización a la Fiscalía cuando los hechos constituyen delito.	Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, Campo El Rayo, Temixco, Morelos	**777 329 1500; emergencias: 911**	https://mujer.cuernavaca.gob.mx/directorio-de-servicios-para-la-atencion-a-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero/	Conservar capturas de pantalla, enlaces, nombres de usuario, fechas, números telefónicos, correos y archivos originales. No eliminar conversaciones antes de respaldarlas. Para emergencia, no se requiere documentación.
Desaparición o no	**Búsqueda inmediata y**	**Comisión de Búsqueda de**	Inicia y coordina acciones de	Avenida Atlacomulc	**777 310 1890**	https://www.morelos.gob.mx/inicio/c	No es necesario

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
localización de mujeres, adolescentes y niñas	**coordinación interinstitucional**	**Personas del Estado de Morelos**	búsqueda, localización e identificación; vincula a familiares con autoridades; realiza búsqueda en campo y gabinete; da seguimiento a reportes de personas desaparecidas o no localizadas. (Gobierno del Estado de Morelos)	o núm. 142, colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos		omision-de-busqueda-de-personas-del-estado-de-morelos	esperar 24, 48 ni 72 horas. Proporcionar fotografía reciente, nombre, edad, señas particulares, ropa, último lugar y hora de contacto, teléfonos, redes sociales y cualquier dato útil; la búsqueda puede iniciarse aunque falten algunos datos.
Desaparición de mujeres, adolescentes o niñas; posible comisión de delito	**Denuncia penal e investigación paralela a la búsqueda**	**Fiscalía especializada de la FGE Morelos competente en desaparición de personas**	Inicia carpeta de investigación; activa protocolos; realiza entrevistas, inspecciones, análisis de comunicaciones y coordinación con la Comisión de Búsqueda; investiga desaparición cometida por particulares o desaparición forzada. (Fiscalía Morelos)	Boulevard Apatlaco núm. 165, colonia Campo del Rayo, C.P. 62590, Temixco, Morelos	**777 773 0810**	https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/fiscalias/	Reportar inmediatamente. Presentar fotografía y datos de la persona, si se tienen. La autoridad no debe exigir que transcurra un plazo para recibir la denuncia.
Trata de personas, explotación sexual, explotación laboral, prostitución ajena, captación o traslado con fines de explotación	**Emergencia, rescate, denuncia, investigación y protección**	**Fiscalía General del Estado de Morelos / Fiscalía especializada competente en delitos de alto impacto**	Investiga redes de captación y explotación; coordina rescate, protección de víctimas, diligencias ministeriales y persecución penal; canaliza a atención médica, psicológica, jurídica y refugio.	Boulevard Apatlaco núm. 165, colonia Campo del Rayo, C.P. 62590, Temixco, Morelos	**911; 089; FGE: 777 773 0810**	https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/fiscalias/	Para emergencia no se requieren documentos. Puede denunciar la víctima o cualquier persona que conozca los hechos. Aportar ubicaciones, nombres, vehículos, teléfonos, perfiles o datos de posibles responsables, cuando sea seguro hacerlo.
Violencia física, sexual, psicológica y familiar con	**Atención médica y psicológica inmediata o posterior a la agresión**	**Servicios de Salud de Morelos — Centros de Salud y Género, Unidad**	Proporcionan contención emocional, atención psicológica especializada, detección de	Unidades en **Cuernavaca, Cuautla, Zacatepec y Temixco**	**777 314 5251**, lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas	https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/ofrece-servicios-de-salud-de-morelos-	No se publican requisitos uniformes para la atención

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
afectaciones a la salud		**Especializada (SyGUE)**	violencia, orientación jurídica y canalización; operan con protocolos para atención a mujeres en situación de violencia. (Gobierno del Estado de Morelos)			atencion-integral-a-mujeres-victimas-de-violencia	inicial. Llevar identificación y documentos médicos si se cuenta con ellos; en una urgencia la atención no debe condicionarse a documentación ni denuncia.
Violencia sexual reciente; lesiones graves; embarazo derivado de violación; riesgo para la salud o la vida	**Urgencia médica, profilaxis, anticoncepción de emergencia, atención psicológica y certificación de lesiones**	**Hospitales y unidades de urgencias de Servicios de Salud de Morelos**	Atienden lesiones y emergencias; realizan valoración clínica; brindan atención conforme a la normativa sanitaria aplicable a violencia sexual y familiar; documentan lesiones y canalizan a psicología, trabajo social y Ministerio Público cuando corresponde.	Hospitales generales y comunitarios, centros de salud y unidades de urgencias de Morelos	**911 en emergencia; orientación de Servicios de Salud: 777 314 5251**	https://salud.morelos.gob.mx/	Para urgencias no se requieren documentos ni denuncia previa. Presentar identificación o póliza únicamente si se dispone de ellas, sin retrasar la atención.
Violencia familiar contra mujeres y sus hijas e hijos; desamparo, riesgo o necesidad de alojamiento protegido	**Protección, resguardo temporal, intervención familiar y canalización**	**Sistema DIF Morelos — Procuraduría de Protección y espacios de protección para mujeres**	Brinda protección y acompañamiento; interviene cuando existen niñas, niños o adolescentes en riesgo; canaliza a espacios seguros; proporciona orientación jurídica, psicológica y de trabajo social. (Gobierno del Estado de Morelos)	Oficinas del DIF Morelos: Las Quintas núm. 15, colonia Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca. Procuraduría y servicios en Boulevard Adolfo López Mateos núm. 100, colonia El Vergel, Cuernavaca	**777 315 6009 extensiones 475 y 477; 777 275 5850; conmutador DIF: 777 314 1010**	https://www.morelos.gob.mx/sitios/directorio/dif-morelos	Se realiza valoración del riesgo y situación familiar. No se publican requisitos documentales uniformes para el primer contacto. Para trámites posteriores pueden solicitar identificación, actas de nacimiento y documentos relacionados con niñas, niños o adolescentes.
Violencia y vulneración de derechos de niñas y adolescentes; abuso sexual, maltrato, abandono, explotación o violencia familiar	**Protección urgente, restitución de derechos y representación institucional**	**Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia — DIF Morelos**	Dicta y gestiona medidas de protección; realiza valoración jurídica, psicológica y social; representa o coadyuva en la protección de personas menores de edad; coordina atención con Fiscalía, salud, juzgados y centros de asistencia.	Boulevard Adolfo López Mateos núm. 100, colonia El Vergel, C.P. 62400, Cuernavaca, Morelos	**777 315 6009 extensiones 475 y 477; 777 275 5850**	https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/cuenta-dif-morelos-con-espacios-de-proteccion-para-las-mujeres	Puede reportar cualquier persona. Para emergencia no se requieren documentos. Cuando sea posible, proporcionar nombre y edad de la niña o adolescente,

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
							domicilio, datos de responsables y descripción del riesgo.
Cualquier delito o violación de derechos humanos que haya generado daños físicos, psicológicos, patrimoniales o familiares	**Atención posterior al hecho, asesoría jurídica, ayuda inmediata, registro y reparación integral**	**Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos (CEARV)**	Brinda atención multidisciplinaria, asesoría jurídica, trabajo social y acompañamiento; tramita inscripción en el Registro Estatal de Víctimas; gestiona medidas de ayuda, asistencia y reparación integral. (comisiondeatencionavictimas.morelos.gob.mx)	Avenida Palmira núm. 13, colonia Miguel Hidalgo, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos	**777 318 4151, extensión 6253**	https://comisiondeatencionavictimas.morelos.gob.mx/	Para orientación inicial no se condiciona la atención. Para registro, ayuda o reparación pueden solicitar formato de solicitud, identificación, CURP, comprobantes y documento de autoridad que reconozca la calidad de víctima; confirmar requisitos según la medida solicitada.
Feminicidio u homicidio de una mujer; afectación a familiares como víctimas indirectas	**Atención a familiares, gastos urgentes, asesoría jurídica y reparación**	**CEARV — Medidas de ayuda, asistencia y Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral**	Puede gestionar apoyos relacionados directamente con el hecho victimizante, atención psicológica, asesoría jurídica y, cuando proceda, gastos funerarios para víctimas indirectas sin recursos, además de medidas de reparación. (comisiondeatencionavictimas.morelos.gob.mx)	Avenida Palmira núm. 13, colonia Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos	**777 318 4151, extensión 6253**	https://comisiondeatencionavictimas.morelos.gob.mx/medidas-de-asistencia/	Valoración individual; acreditación del hecho victimizante y de la relación con la víctima; comprobantes o documentación de gastos cuando corresponda. Confirmar directamente porque los requisitos dependen del tipo de apoyo.
Violencia institucional; omisión, negligencia, discriminación o abuso cometido por autoridades estatales o municipales	**Queja, orientación, medidas precautorias y seguimiento**	**Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos (CDHM)**	Recibe quejas por posibles violaciones a derechos humanos; brinda orientación; solicita medidas precautorias; investiga actuaciones u omisiones de autoridades; emite recomendaciones y da seguimiento. (CDH Morelos)	Avenida San Diego núm. 1404, colonia Delicias, Cuernavaca, Morelos	**777 322 1600, 777 322 1601 y 777 322 1602**	https://www.cdhmorelos.org.mx/2026/areas/directorio/	La queja puede presentarse personalmente, por escrito o por medios de contacto institucionales. Proporcionar datos de la persona afectada, autoridad señalada y descripción de hechos;

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
							no es indispensable contar con abogado.
Violencia familiar, económica o patrimonial; controversias familiares; pensión alimenticia, guarda y custodia, divorcio o pérdida de bienes	**Orientación, patrocinio jurídico y representación ante autoridades judiciales**	**Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos (IDEPEM)**	Brinda asesoría y patrocinio en materias familiar, civil y mercantil, así como defensa penal; proporciona servicios jurídicos gratuitos y representación a personas que cumplen los criterios aplicables. (TSJ Morelos)	Sede central: avenida Cuauhtémoc núm. 46, colonia Amatitlán, C.P. 62448, Cuernavaca. Cuenta también con oficinas en Cuautla, Jiutepec–CIVAC y Jojutla	Consultar directorio institucional y sede correspondiente	https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-la-defensoria-publica-del-estado-de-morelos	Identificación, CURP, comprobante de domicilio y documentos del asunto. Para patrocinio en materias civil, familiar o mercantil puede realizarse estudio socioeconómico. La orientación inicial es gratuita.
Violencia familiar, económica y patrimonial; divorcio, alimentos, guarda y custodia, convivencia, pérdida de vivienda o bienes	**Asesoría y representación jurídica en la zona metropolitana**	**IDEPEM — Oficina Cuernavaca**	Orientación y patrocinio en asuntos familiares, civiles y mercantiles; defensa penal y canalización a instituciones de atención a víctimas.	Avenida Cuauhtémoc núm. 46, colonia Amatitlán, C.P. 62448, Cuernavaca, Morelos	Confirmar en el directorio institucional	https://www.morelos.gob.mx/sitios/directorio/instituto-de-la-defensoria-publica-del-estado-de-morelos	Identificación y documentos relacionados con el conflicto; estudio socioeconómico cuando sea legalmente aplicable.
Violencia familiar, económica y patrimonial; conflictos familiares y civiles	**Asesoría y representación jurídica en la región oriente**	**IDEPEM — Oficina Cuautla**	Brinda asesoría y servicios de defensa pública en materias penal, familiar, civil y mercantil.	Calle Doctor José G. Parres núm. 125, colonia Emiliano Zapata, Cuautla, Morelos	Confirmar en el directorio institucional	https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-la-defensoria-publica-del-estado-de-morelos	Identificación y documentación del asunto; posible estudio socioeconómico para patrocinio.
Violencia familiar, económica y patrimonial; conflictos familiares y civiles	**Asesoría y representación jurídica en Jiutepec y zona industrial**	**IDEPEM — Oficina Jiutepec/CIVAC**	Proporciona orientación y representación en materias penal, familiar, civil y mercantil.	Calle Centenario núm. 96, esquina avenida de los 50 Metros, manzana 1, lote 8, locales M y S, colonia CIVAC, Jiutepec, Morelos	Confirmar en el directorio institucional	https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-la-defensoria-publica-del-estado-de-morelos	Identificación y documentos disponibles; estudio socioeconómico cuando proceda.
Violencia familiar, económica y patrimonial; conflictos familiares y civiles	**Asesoría y representación jurídica en la región sur**	**IDEPEM — Oficina Jojutla**	Brinda orientación, patrocinio y defensa pública en materias penal, familiar, civil y mercantil.	Calle Lázaro Cárdenas núm. 307, colonia Cuauhtémoc, Jojutla de Juárez, Morelos	Confirmar en el directorio institucional	https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-la-defensoria-publica-del-estado-de-morelos	Identificación y documentos vinculados con el asunto; estudio socioeconómico cuando sea requerido.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Violencia familiar, psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, digital, comunitaria e institucional	**Primer contacto municipal, valoración, orientación psicológica y jurídica**	**Instituto de la Mujer de Cuernavaca — Servicio de Atención Integral y Unidad de Primer Contacto**	Brinda atención gratuita con perspectiva de género; orientación jurídica y psicológica; detección de riesgos; acompañamiento; canalización a Fiscalía, salud, DIF, refugios y otras instituciones. (Instituto de la Mujer de Cuernavaca)	Avenida Emiliano Zapata núm. 715, colonia Tlaltenango, Cuernavaca, Morelos	**777 144 0067; 777 367 4447**	https://mujer.cuernavaca.gob.mx/agenda-tu-cita/	Agendar cita para psicología o atención jurídica. No se publican requisitos documentales obligatorios para el primer contacto; llevar identificación y documentos del caso si se dispone de ellos.
Todos los tipos de violencia; necesidad de información sobre servicios públicos disponibles en Cuernavaca y Morelos	**Identificación de rutas de atención y canalización**	**Directorio de servicios para la atención a mujeres víctimas de violencia de género — Instituto de la Mujer de Cuernavaca**	Integra información sobre instancias para denuncia, atención psicológica y jurídica, emergencias, policía cibernética, TELAMMOR y dependencias de apoyo. (Instituto de la Mujer de Cuernavaca)	Consulta en línea; servicios ubicados en Cuernavaca y otros municipios de Morelos	**IMC: 777 144 0067 y 777 367 4447**	https://mujer.cuernavaca.gob.mx/directorio-de-servicios-para-la-atencion-a-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero/	Acceso libre al directorio. Los requisitos dependen de la institución a la que se canalice.
Violencia psicológica, familiar, sexual, física, económica y patrimonial; necesidad de contención remota	**Orientación telefónica, contención emocional y canalización**	**Teléfono de Asistencia a la Mujer Morelense (TELAMMOR), referido en el directorio institucional de Cuernavaca**	Proporciona contención, orientación psicológica y jurídica y canalización hacia instituciones especializadas del estado. (Instituto de la Mujer de Cuernavaca)	Atención telefónica para el estado de Morelos	Confirmar número vigente mediante la Secretaría de las Mujeres: **777 313 3310**, debido a que el directorio consultado describe el servicio pero no muestra claramente un número actualizado independiente	https://mujer.cuernavaca.gob.mx/directorio-de-servicios-para-la-atencion-a-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero/	No se publican requisitos. Para situaciones de riesgo inmediato llamar al 911.
Todos los tipos de violencia; necesidad de atención cercana al domicilio	**Prevención, primer contacto, orientación, acompañamiento y canalización municipal**	**Instancias Municipales de las Mujeres de los 36 ayuntamientos de Morelos**	Constituyen la red municipal de primer contacto; orientan, detectan riesgo, canalizan y acompañan a mujeres hacia servicios psicológicos, jurídicos, médicos, de seguridad y justicia. El Gobierno estatal reporta coordinación con las 36 titulares municipales. (Gobierno del Estado de Morelos)	Presidencias municipales o sedes designadas por cada uno de los 36 ayuntamientos de Morelos	Consultar directamente al ayuntamiento correspondiente o a la Secretaría de las Mujeres: **777 313 3310**	https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/instala-secretaria-de-las-mujeres-mesa-de-trabajo-con-instancias-municipales-para-erradicar-violencia-de-genero	Generalmente no se requieren documentos para orientación inicial. Los requisitos varían según el servicio municipal y la institución a la que se realice la canalización.
Acoso, hostigamient	**Orientación laboral,**	**Secretaría de Desarrollo**	Brinda orientación sobre derechos	Oficinas estatales	Consultar directorio	https://www.morelos.gob.mx/inicio/s	Identificación, datos del

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
o, discriminación, violencia laboral o sexual dentro de centros de trabajo	**conciliación, denuncia administrativa o canalización judicial**	**Económico y del Trabajo del Estado de Morelos / Procuraduría de la Defensa del Trabajo**	laborales; asesora frente a despido, discriminación, hostigamiento o represalias; canaliza a conciliación o representación laboral según la competencia.	de trabajo y módulos de atención laboral en Morelos	institucional vigente	ecretaria-de-desarrollo-economico-y-del-trabajo	centro de trabajo, contrato, recibos de nómina, comunicaciones, pruebas de hostigamiento o discriminación y datos de testigos, si existen. La orientación inicial puede solicitarse aun sin expediente completo.
Violencia política contra las mujeres en razón de género	**Orientación, queja electoral, medidas cautelares y procedimiento sancionador**	**Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)**	Atiende denuncias en materia electoral; tramita procedimientos sancionadores; puede dictar o solicitar medidas de protección y coordinar con otras autoridades cuando los hechos también constituyen delito.	Calle Zapote núm. 3, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos	**777 362 4200**	https://impepac.mx/	Escrito o comparecencia con narración de hechos, identificación de responsables y pruebas disponibles. La falta de pruebas completas no impide solicitar orientación o informar posibles actos de violencia política.
Violencia política contra las mujeres en razón de género que pueda constituir delito electoral	**Denuncia penal electoral e investigación**	**Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Morelos**	Investiga delitos electorales, incluidas conductas de violencia política de género que encuadren en tipos penales; recibe denuncias, integra carpetas y ejercita acción penal. (Fiscalía Morelos)	Fiscalía General del Estado, Boulevard Apatlaco núm. 165, colonia Campo del Rayo, Temixco, Morelos	**777 773 0810**	https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/fiscalias/	Narración de hechos, datos de posibles responsables, cargo o proceso electoral relacionado y pruebas disponibles. No es necesario acudir con abogado.
Violencia obstétrica, negación de atención médica, malos tratos o discriminación en servicios públicos de salud	**Queja institucional, protección de derechos y atención médica**	**Secretaría de Salud / Servicios de Salud de Morelos y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos**	Reciben inconformidades; canalizan atención médica; investigan posibles omisiones o malos tratos; la CDHM puede conocer de violaciones de derechos atribuibles a servicios públicos estatales o municipales.	Unidades de salud de Morelos; CDHM en avenida San Diego núm. 1404, colonia Delicias, Cuernavaca	**Secretaría de Salud: 777 329 2200 ext. 3026; CDHM: 777 322 1600 al 02**	https://salud.morelos.gob.mx/	Identificación y datos de la unidad, personal, fecha y atención recibida; expediente, recetas, estudios, fotografías o testimonios, cuando existan. En emergencia

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
							médica no se requiere agotar previamente una queja.
Violencia contra mujeres indígenas; barreras lingüísticas, discriminación o violencia comunitaria e institucional	**Primer contacto, orientación, canalización y solicitud de intérprete**	**Secretaría de las Mujeres, Centro de Justicia para las Mujeres, Fiscalía, CEARV y Defensoría Pública**	Deben proporcionar atención con enfoque intercultural; facilitar interpretación o traducción cuando sea necesaria; evitar discriminación; gestionar medidas de protección y acompañamiento jurídico, psicológico y social.	Sedes estatales y regionales señaladas en este directorio	**Secretaría de las Mujeres: 777 313 3310; CJM: 777 318 8753; CEARV: 777 318 4151 ext. 6253; FGE: 777 773 0810**	https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-las-mujeres	Informar que se requiere intérprete o atención en lengua indígena. La falta de dominio del español no puede utilizarse para negar servicios, denuncias o protección.
Violencia contra mujeres con discapacidad; violencia de personas cuidadoras, dependencia económica o barreras de acceso	**Protección, atención especializada, ajustes razonables y canalización**	**DIF Morelos, Secretaría de las Mujeres, Centro de Justicia para las Mujeres, CEARV y CDHM**	Brindan orientación y protección; deben realizar ajustes razonables; facilitar accesibilidad, interpretación y acompañamiento; intervenir ante abuso, abandono, explotación o discriminación.	Sedes institucionales señaladas en este directorio	**DIF: 777 314 1010; Secretaría de las Mujeres: 777 313 3310; CJM: 777 318 8753; CEARV: 777 318 4151 ext. 6253; CDHM: 777 322 1600 al 02**	https://www.morelos.gob.mx/sitios/directorio/dif-morelos	Informar las necesidades de accesibilidad o apoyo. No debe condicionarse la atención a que la mujer acuda acompañada. Puede solicitar intérprete, asistencia, formato accesible o apoyo para comunicarse.
Violencia contra mujeres adultas mayores; abandono, despojo, abuso económico, patrimonial, físico o psicológico	**Protección, atención jurídica, social y restitución de derechos**	**DIF Morelos, Procuraduría de Protección, Fiscalía, IDEPEM y CEARV**	Orientan y atienden casos de abandono, abuso, despojo, violencia familiar y explotación económica; canalizan a protección, atención médica, denuncia penal, defensa patrimonial y asistencia como víctima.	Oficinas del DIF y sedes de las instituciones señaladas en el directorio	**DIF: 777 314 1010; Fiscalía: 777 773 0810; IDEPEM: consultar sede; CEARV: 777 318 4151 ext. 6253**	https://www.morelos.gob.mx/sitios/directorio/dif-morelos	Para emergencia no se requiere documentación. Para defensa patrimonial pueden solicitar identificación, escrituras, contratos, estados de cuenta, poderes, certificados y documentos relacionados con los bienes.

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla organiza un directorio estatal de atención a mujeres en situación de violencia en Morelos mediante una ruta práctica de intervención. Su propósito es

permitir que una persona identifique, de acuerdo con el tipo de violencia y el nivel de urgencia, cuál institución puede atenderla, qué servicios ofrece, dónde se encuentra, cómo puede comunicarse y qué requisitos podrían solicitarse. La estructura no se limita a una sola dependencia, sino que integra instancias de seguridad pública, procuración de justicia, salud, atención a víctimas, protección de niñas, niños y adolescentes, defensa pública, derechos humanos, atención municipal y servicios especializados para determinados grupos de población.

La columna correspondiente al tipo de violencia permite reconocer la naturaleza del problema y vincularla con la autoridad competente. La tabla contempla violencia física, psicológica, sexual, familiar, económica, patrimonial, digital, laboral, obstétrica, institucional, política, comunitaria, feminicida y aquellas situaciones relacionadas con desaparición, trata de personas, discriminación, abandono, despojo o explotación. Esta clasificación facilita distinguir si el caso requiere una respuesta policial inmediata, atención médica, protección temporal, asesoría jurídica, investigación penal, acompañamiento psicológico o una combinación de varias intervenciones.

El momento de intervención indica en qué etapa resulta pertinente acudir a cada institución. Se incluyen mecanismos de emergencia inmediata, como el 911, para hechos en curso o situaciones en las que existe riesgo para la vida o integridad de la mujer. También se contemplan servicios de denuncia anónima, orientación inicial, atención médica urgente, presentación de denuncias, solicitud de medidas de protección, defensa jurídica, búsqueda de personas desaparecidas, reparación integral del daño y seguimiento posterior al hecho victimizante. Esta distinción es relevante porque no todas las instituciones intervienen en el mismo momento ni tienen las mismas facultades.

Las instituciones de seguridad y procuración de justicia ocupan un lugar central en la tabla. El 911 y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana atienden emergencias y coordinan el envío de policías, ambulancias u otras corporaciones. La Fiscalía General del Estado, los Centros de Justicia para las Mujeres, las fiscalías

especializadas y las agencias del Ministerio Público reciben denuncias, integran carpetas de investigación, solicitan medidas de protección y realizan actuaciones para perseguir delitos. En casos de feminicidio, tentativa de feminicidio, violencia sexual, desaparición, trata o violencia digital, la intervención de estas autoridades es indispensable para activar mecanismos de investigación y protección.

Los Centros de Justicia para las Mujeres de Cuernavaca y Yautepec destacan porque concentran diversos servicios en un mismo espacio. Su modelo de atención permite que una mujer reciba orientación jurídica, atención psicológica, valoración médica, intervención del Ministerio Público, trabajo social, acompañamiento y canalización a refugios o servicios especializados. Esta concentración reduce la necesidad de acudir a múltiples oficinas y favorece una respuesta coordinada, especialmente en casos de violencia familiar, sexual, física, económica, patrimonial o feminicida.

La Secretaría de las Mujeres y los Centros LIBRE cumplen una función de prevención, orientación, atención inicial y fortalecimiento de la autonomía. Estas instancias no sustituyen a la Fiscalía cuando existe un delito, pero pueden ayudar a identificar riesgos, construir una ruta de atención, brindar asesoría psicológica o jurídica y acompañar a las mujeres durante el proceso. Su presencia en diversos municipios amplía la cobertura territorial y facilita que las mujeres encuentren apoyo cercano a su lugar de residencia.

La tabla también integra a las instituciones del sector salud porque muchas formas de violencia generan lesiones físicas, afectaciones emocionales, embarazos derivados de violencia sexual, infecciones, crisis de ansiedad o riesgo para la vida. Servicios de Salud de Morelos, los hospitales, los centros de salud y las unidades especializadas pueden brindar atención médica, contención psicológica, certificación de lesiones, anticoncepción de emergencia, profilaxis y canalización. La atención de urgencia no debe condicionarse a la presentación previa de una denuncia ni a la entrega de documentación completa.

El Sistema DIF Morelos y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia intervienen cuando la violencia afecta también a hijas, hijos, niñas o adolescentes, o cuando existe desamparo, abandono, abuso, explotación o necesidad de resguardo. Estas autoridades pueden realizar valoraciones jurídicas, psicológicas y sociales, promover medidas de protección y coordinarse con la Fiscalía, los juzgados y los servicios de salud. Su inclusión en el directorio reconoce que muchas situaciones de violencia contra las mujeres tienen repercusiones familiares y requieren una intervención que proteja simultáneamente a las personas menores de edad.

La Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos aparece como la instancia encargada de acompañar a las víctimas después del hecho. Sus funciones incluyen asesoría jurídica, atención psicológica, trabajo social, registro como víctima, gestión de medidas de ayuda y acceso a mecanismos de reparación integral. Esta intervención es especialmente importante cuando la violencia ha producido consecuencias duraderas, gastos médicos, afectaciones económicas, daños emocionales o la muerte de una mujer, caso en el que sus familiares pueden ser reconocidos como víctimas indirectas.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos interviene cuando la afectación proviene de actos u omisiones de autoridades estatales o municipales. Puede recibir quejas por negligencia, discriminación, negativa de atención, abuso de autoridad, revictimización o incumplimiento de obligaciones institucionales. Su participación no sustituye una denuncia penal, pero permite investigar posibles violaciones a derechos humanos, solicitar medidas precautorias y emitir recomendaciones a las autoridades responsables.

El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos resulta relevante para mujeres que requieren representación jurídica gratuita en asuntos familiares, civiles, patrimoniales o penales. Puede intervenir en procesos de divorcio, pensión alimenticia, guarda y custodia, convivencia, pérdida de bienes, despojo o conflictos derivados de violencia económica y patrimonial. Sus oficinas regionales permiten

acercar estos servicios a Cuernavaca, Cuautla, Jiutepec y Jojutla, aunque el patrocinio puede estar sujeto a una valoración socioeconómica.

El Instituto de la Mujer de Cuernavaca y las instancias municipales de las mujeres representan el nivel más cercano a la población. Su función es brindar atención inicial, detectar riesgos, orientar, canalizar y acompañar a las mujeres hacia instituciones estatales o federales. Estas instancias son especialmente útiles cuando la mujer no conoce qué autoridad debe atender su caso o necesita apoyo para presentar una denuncia, solicitar atención psicológica o ubicar un servicio especializado.

La tabla incorpora además rutas específicas para violencia política, laboral, obstétrica y digital. En materia política, el IMPEPAC y la fiscalía especializada electoral pueden recibir quejas o denuncias y tramitar medidas de protección o procedimientos sancionadores. En violencia laboral, las autoridades del trabajo pueden orientar sobre hostigamiento, discriminación, despido o represalias. En violencia obstétrica, los servicios de salud y la Comisión de Derechos Humanos pueden intervenir frente a malos tratos, negativa de atención o vulneraciones durante el embarazo, parto o puerperio. En violencia digital, la Policía Cibernética y la Fiscalía pueden orientar sobre preservación de pruebas, amenazas, extorsión, acoso y difusión no consentida de imágenes íntimas.

La columna de ubicación y teléfono permite identificar físicamente las sedes y establecer contacto directo con cada institución. En algunos casos se incluye un número estatal o un conmutador porque las dependencias operan mediante oficinas regionales o áreas internas. En otros, se proporcionan números específicos de atención psicológica, jurídica o de emergencia. La utilidad de esta información depende de que se verifique periódicamente, ya que los teléfonos, domicilios y horarios pueden cambiar.

La columna de página web presenta únicamente la liga institucional correspondiente, con el propósito de facilitar la consulta directa de información

oficial. Estas páginas permiten revisar directorios, horarios, convocatorias, servicios, requisitos y actualizaciones. La inclusión de sitios institucionales busca reducir el riesgo de utilizar información de terceros o directorios no oficiales que podrían estar desactualizados.

La columna de requisitos aclara que, en situaciones de emergencia, la falta de documentos no debe impedir la atención, la protección o la recepción de una denuncia. Para trámites posteriores pueden solicitarse identificación, CURP, comprobante de domicilio, fotografías, certificados médicos, mensajes, contratos, actas, documentos relacionados con bienes o datos de testigos. Sin embargo, estos elementos deben entenderse como información útil para fortalecer el caso, no como una condición para recibir orientación inicial o activar una respuesta urgente.

En conjunto, la tabla muestra que la atención a la violencia contra las mujeres en Morelos requiere una respuesta interinstitucional. Ninguna dependencia concentra por sí sola todas las funciones necesarias. La seguridad pública atiende emergencias; la Fiscalía investiga delitos; los servicios de salud atienden daños físicos y emocionales; la Secretaría de las Mujeres y los centros especializados orientan y acompañan; el DIF protege a niñas, niños y adolescentes; la defensoría pública representa jurídicamente; la comisión de víctimas apoya en la reparación; y la comisión de derechos humanos interviene ante abusos u omisiones de autoridad.

La principal utilidad del directorio es servir como una herramienta de canalización. Ante un caso concreto, puede ser necesario acudir simultáneamente a varias instituciones. Una mujer agredida físicamente puede requerir atención médica, denuncia penal, medidas de protección, acompañamiento psicológico, asesoría familiar y apoyo como víctima. Por ello, la tabla no debe interpretarse como una secuencia rígida, sino como una red de servicios que puede activarse de acuerdo con el nivel de riesgo, las necesidades de la mujer y las características de cada caso.

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

¿Vives una situación de violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Morelos

Si tú o alguna mujer cercana enfrenta violencia física, psicológica, sexual, familiar, económica, patrimonial, digital, laboral, comunitaria, institucional, política, obstétrica o cualquier otra forma de agresión, no está sola.

En el estado de Morelos existen instituciones que pueden brindar atención de emergencia, orientación jurídica, apoyo psicológico, atención médica, acompañamiento para denunciar, medidas de protección, búsqueda de personas desaparecidas y asistencia como víctima.

Este directorio está organizado para que puedas identificar a dónde acudir, qué servicios ofrece cada institución y cómo comunicarte, sin tener que buscar la información en distintas páginas.

🚨 Si estás en peligro inmediato

📞 Número de Emergencias – 911

• Teléfono: 911
• Horario: 24 horas, todos los días
• Cobertura: Todo el estado de Morelos

¿Qué hacen?

• Atienden agresiones o amenazas que están ocurriendo en ese momento.
• Pueden enviar elementos de seguridad pública, ambulancias, servicios médicos o protección civil.
• Atienden casos de violencia familiar, lesiones, amenazas con armas, violencia sexual, privación de la libertad, tentativa de feminicidio y otras situaciones que pongan en riesgo la vida o integridad de una persona.

Requisitos:

• Ninguno.
• Procura indicar tu ubicación, qué está ocurriendo, si hay personas lesionadas y si el agresor tiene armas.
• Si no puedes hablar con libertad, intenta proporcionar primero la ubicación.

Sitio web:

🌐 https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-seguridad-y-proteccion-ciudadana

📞 Denuncia Anónima – 089

• Teléfono: 089
• Horario: 24 horas
• Cobertura: Todo el estado

¿Qué hacen?

• Reciben información sobre posibles delitos sin solicitar el nombre de quien llama.
• Permiten reportar violencia familiar reiterada, trata de personas, explotación sexual, personas armadas, venta de drogas, amenazas, lugares donde posiblemente se cometen delitos y otras situaciones que requieran investigación.

Requisitos:

• Ninguno.
• No es necesario proporcionar tu nombre.
• Conviene compartir datos concretos, como domicilios, características de personas o vehículos, horarios y descripción de los hechos.

Sitio web:

🌐 https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-seguridad-y-proteccion-ciudadana

El 089 sirve principalmente para proporcionar información anónima. Cuando existe una agresión en curso o peligro inmediato debe llamarse al 911.

🤝 Atención integral para mujeres

Centro de Justicia para las Mujeres de Cuernavaca

El Centro de Justicia para las Mujeres concentra distintos servicios para evitar que las mujeres tengan que acudir por separado a numerosas instituciones. Atiende a mujeres víctimas de violencia y puede brindar apoyo también a sus hijas e hijos. La Fiscalía de Morelos informa que ofrece atención médica, psicológica y jurídica, así como acompañamiento para la protección de las víctimas.

¿Qué te ofrecen?

• Orientación jurídica.
• Atención psicológica.
• Atención médica inicial.
• Trabajo social.
• Acompañamiento para presentar una denuncia.
• Intervención del Ministerio Público.
• Gestión o solicitud de medidas de protección.
• Canalización a refugios, servicios de salud y otras instituciones.
• Atención a hijas e hijos afectados por la violencia.

Ubicación:

📍 Avenida Morelos Sur número 70, colonia Chipitlán, Cuernavaca, Morelos.

Teléfonos:

777 318 8753

777 310 2406

Orientación jurídica y WhatsApp:

777 257 7739

Orientación psicológica:

777 222 4822

Horario:

• La Fiscalía ha informado que el Centro brinda atención permanente. Se recomienda llamar previamente para confirmar la disponibilidad del servicio específico que se necesita.

Sitio web:

https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/mujeres/

Requisitos:

• No necesitas llevar documentos para recibir orientación inicial.
• No necesitas acudir con abogado.
• Para presentar una denuncia puedes llevar identificación y las pruebas disponibles, pero no contar con ellas no debe impedir que se reciba tu relato.
• Si tienes mensajes, fotografías, audios, certificados médicos, nombres de testigos o datos del agresor, consérvalos y llévalos únicamente cuando sea seguro hacerlo.

Centro de Justicia para las Mujeres de Yautepec

Esta sede acerca la atención especializada a mujeres de la región oriente de Morelos y ofrece servicios vinculados con protección, orientación psicológica y jurídica, atención ministerial y canalización. La Fiscalía estatal publica su ubicación y teléfono como parte de su red de atención para mujeres.

¿Qué te ofrecen?

• Orientación jurídica.
• Atención psicológica.
• Trabajo social.
• Acompañamiento para denunciar.
• Atención del Ministerio Público.
• Canalización a servicios médicos o espacios de protección.
• Apoyo para solicitar medidas de protección.

Ubicación:

Manzana 26 de la lotificación de la colonia Corral Grande, predio “Loma Morrillo”, carretera Yautepec–Tlayacapan, colonia Oaxtepec, municipio de Yautepec, Morelos.

Teléfono:

735 356 1647

Horario:

• Se recomienda llamar antes de acudir para confirmar los horarios del servicio requerido.

Sitio web:

https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/mujeres/

Requisitos:

• No se requieren documentos para recibir orientación inicial.
• Para una denuncia puedes aportar la información y evidencia que tengas, sin que la falta de documentos impida solicitar atención.

Orientación, acompañamiento y canalización

Secretaría de las Mujeres del Estado de Morelos

La Secretaría de las Mujeres es la dependencia estatal encargada de impulsar políticas de igualdad, derechos y atención para las mujeres morelenses. Puede orientar sobre los servicios disponibles y canalizar a instituciones especializadas según el tipo de violencia, nivel de riesgo y municipio de residencia.

¿Qué te ofrecen?

• Orientación sobre tus derechos.
• Identificación inicial de necesidades y riesgos.
• Información sobre servicios jurídicos, psicológicos y sociales.
• Canalización a los Centros de Justicia para las Mujeres, Fiscalía, servicios médicos, DIF, Comisión de Víctimas, Centros LIBRE u otras instituciones.
• Información sobre programas estatales de prevención y atención.

Ubicación:

Calle Nueva Italia número 106, zona 1, colonia El Empleado, C.P. 62239, Cuernavaca, Morelos.

Teléfono:

777 313 3310

Horario:

🕘 Lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Correo electrónico:

✉ mujeres@morelos.gob.mx

Sitio web:

🌐 https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-las-mujeres

Requisitos:

• No se publican requisitos documentales para solicitar orientación.
• Puedes comunicarte aunque no sepas identificar jurídicamente el tipo de violencia que estás viviendo.
• En una emergencia llama directamente al 911.

Centros LIBRE para las Mujeres

Los Centros LIBRE son espacios de orientación, acompañamiento y fortalecimiento de las mujeres. La información oficial señala que brindan asesoría legal, psicológica y social, acompañamiento para facilitar el acceso a la justicia, talleres de bienestar y espacios seguros para mujeres que enfrentan violencia.

¿Qué te ofrecen?

• Orientación jurídica.
• Atención psicológica.
• Atención social.
• Acompañamiento para acceder a instituciones de justicia.
• Actividades de bienestar y fortalecimiento de la autonomía.
• Canalización a servicios especializados.
• Espacios comunitarios de apoyo.

Municipios con presencia reportada:

- Cuernavaca
- Cuautla
- Jiutepec
- Emiliano Zapata
- Temixco
- Xochitepec
- Yautepec
- Yecapixtla
- Tepoztlán
- Huitzilac
- Jojutla
- Puente de Ixtla
- Tlaltizapán
- Tetecala
- Totolapan
- Jonacatepec

Teléfono para consultar sede, horario y disponibilidad:

777 313 3310

Sitio web:

https://www.morelos.gob.mx/convocatorias-secretarias/centro-libre-para-las-mujeres

Requisitos:

• La página institucional no establece documentos generales obligatorios para recibir orientación.
• Conviene comunicarse antes de acudir para confirmar el domicilio y horario del Centro correspondiente.

⚖ Denuncia y acceso a la justicia

Fiscalía General del Estado de Morelos

La Fiscalía recibe denuncias e investiga hechos que pueden constituir delitos, entre ellos violencia familiar, lesiones, amenazas, abuso sexual, violación, feminicidio, tentativa de feminicidio, desaparición, trata de personas, difusión no consentida de imágenes íntimas y otros delitos cometidos contra mujeres. Cuenta con fiscalías regionales, agencias del Ministerio Público y áreas especializadas.

¿Qué hacen?

• Reciben denuncias y querellas.
• Inician carpetas de investigación.
• Solicitan o dictan medidas de protección conforme a sus atribuciones.
• Ordenan peritajes médicos, psicológicos y criminalísticos.
• Investigan al probable responsable.
• Canalizan a servicios especializados de atención a víctimas.
• Coordinan actuaciones con policía de investigación y peritos.

Sede central:

📍 Boulevard Apatlaco número 165, colonia Campo del Rayo, C.P. 62590, Temixco, Morelos.

Teléfono:

📞 777 773 0810

Fiscalía Regional Zona Oriente:

📍 Avenida Constituyentes número 171 Bis, colonia Centro, Cuautla, Morelos.

Fiscalía Regional Zona Sur:

📍 Libramiento Jojutla–Zacatepec, sin número, Morelos.

La Fiscalía también publica agencias del Ministerio Público en Jiutepec, Xochitepec, Tres Marías y otros municipios.

Directorio:

🌐 https://www.fiscaliamorelos.gob.mx/directorio

Directorio telefónico:

🌐 https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/directorio-telefonico/

Requisitos:

• No necesitas abogado para presentar una denuncia.
• No es obligatorio llevar pruebas para informar sobre un posible delito.
• Puedes llevar identificación, datos del agresor, fotografías, mensajes, audios, documentos médicos o información de testigos cuando los tengas.
• Si no puedes narrar los hechos por escrito, el Ministerio Público debe recibir tu declaración.
• En una emergencia, llama primero al 911.

Violencia sexual

Cuando la agresión sexual ocurrió recientemente, busca atención médica lo antes posible, incluso si todavía no has decidido presentar una denuncia.

Puedes acudir a:

• Un hospital o servicio de urgencias.
• Un Centro de Justicia para las Mujeres.
• Una agencia del Ministerio Público.
• La Fiscalía General del Estado.

Puedes solicitar:

• Atención médica inmediata.
• Tratamiento de lesiones.
• Anticoncepción de emergencia cuando corresponda.
• Prevención y atención de infecciones de transmisión sexual.
• Atención psicológica.
• Certificación médica de lesiones.
• Acompañamiento para denunciar.
• Medidas de protección.

Requisitos:

• La atención médica urgente no debe condicionarse a una denuncia previa.
• No necesitas acudir acompañada.
• Evita borrar mensajes o lavar objetos relacionados con los hechos cuando sea seguro conservarlos, pero no pongas en riesgo tu salud o seguridad para preservar evidencia.

🩺 Atención médica y psicológica

Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Morelos

Los hospitales, centros de salud y unidades públicas pueden atender lesiones, crisis emocionales, violencia sexual y afectaciones físicas o psicológicas derivadas de la violencia. La Secretaría de Salud cuenta con unidades y servicios en distintas regiones del estado.

¿Qué te ofrecen?

• Atención médica.
• Atención de urgencias.
• Valoración de lesiones.
• Atención psicológica o canalización especializada.
• Trabajo social.
• Atención relacionada con violencia sexual y familiar.
• Referencia a otras instituciones cuando exista riesgo o necesidad de protección.

Ubicación:

📍 Hospitales y centros de salud públicos de Morelos.

Contacto general de la Secretaría de Salud:

📞 777 329 6500

Ubicación administrativa:

📍 Avenida Plan de Ayala número 825, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos. (Secretaría de Salud Morelos)

Horario administrativo:

🕘 Lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Urgencias hospitalarias:

🕘 Atención las 24 horas, conforme a la capacidad y organización de cada hospital.

Sitio web:

https://salud.morelos.gob.mx/

Requisitos:

• En una emergencia médica no deben retrasar la atención por falta de documentos.
• Lleva identificación, documentos médicos o póliza de afiliación solamente si los tienes disponibles.
• No necesitas presentar una denuncia para recibir atención médica urgente.

Atención y acompañamiento como víctima

Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos

La CEARV atiende a personas víctimas de delitos o violaciones de derechos humanos. Su información institucional menciona expresamente casos de feminicidio, homicidio, desaparición, trata de personas, violación, abuso sexual y violencia familiar. Puede orientar sobre asistencia, protección, acceso a la justicia y reparación integral.

¿Qué te ofrecen?

• Asesoría jurídica.
• Atención psicológica.
• Trabajo social.
• Acompañamiento durante procedimientos legales.
• Orientación para el reconocimiento de la calidad de víctima.
• Inscripción en el Registro Estatal de Víctimas, cuando corresponda.
• Gestión de medidas de ayuda, asistencia y reparación integral.
• Atención a familiares de víctimas directas de feminicidio, homicidio o desaparición.

Ubicación:

📍 Avenida Palmira número 13, colonia Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos.

Teléfono:

📞 777 318 4151, extensión 6253

Horario:

• Se recomienda llamar previamente para confirmar el horario y concertar la atención con el área correspondiente.

Sitio web:

🌐 https://comisiondeatencionavictimas.morelos.gob.mx/

Requisitos:

• Puedes solicitar orientación inicial aunque todavía no cuentes con todos los documentos.
• Para ingresar al Registro Estatal de Víctimas o solicitar determinados apoyos pueden requerirse identificación, CURP, comprobante de domicilio, datos de la carpeta de investigación o un documento emitido por una autoridad.
• Los requisitos dependen del tipo de ayuda solicitada y de las circunstancias del caso.

👧 Protección de niñas, niños y adolescentes

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del DIF Morelos

Esta Procuraduría interviene cuando niñas, niños o adolescentes se encuentran en riesgo por violencia familiar, abuso sexual, maltrato, abandono, explotación, negligencia o cualquier vulneración de sus derechos. Puede coordinar medidas de

protección y restitución de derechos con la Fiscalía, servicios de salud y otras autoridades.

¿Qué hacen?

• Reciben reportes sobre niñas, niños o adolescentes en riesgo.
• Realizan valoraciones jurídicas, psicológicas y sociales.
• Promueven medidas de protección.
• Intervienen para restituir derechos vulnerados.
• Canalizan a servicios médicos, psicológicos, ministeriales o de asistencia social.
• Dan acompañamiento a familias y personas cuidadoras.

Ubicación:

Boulevard Adolfo López Mateos número 100, colonia El Vergel, C.P. 62400, Cuernavaca, Morelos.

Teléfonos:

777 315 6009, extensión 470
Extensión 475, representación de derechos
Extensión 477, restitución de derechos

Horario:

Lunes a viernes, de 8:00 a 15:30 horas.

Sitio web:

https://www.morelos.gob.mx/inicio/dif-morelos

Requisitos:

• Cualquier persona puede reportar una situación de riesgo.
• Para un reporte inicial no se requieren documentos.
• Cuando sea posible, proporciona nombre, edad aproximada, domicilio, situación de riesgo y datos de las personas responsables.
• En una emergencia llama al 911.

🔎 Desaparición o no localización de una mujer, adolescente o niña

Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos

La Comisión tiene como objetivo coordinar y ejecutar acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas o no localizadas en Morelos. La activación de la búsqueda no debe condicionarse a que transcurra un plazo determinado.

¿Qué hacen?

• Reciben reportes de desaparición o no localización.
• Activan acciones inmediatas de búsqueda.
• Coordinan búsquedas en campo y gabinete.
• Trabajan con autoridades municipales, estatales y federales.
• Orientan y acompañan a las familias.
• Canalizan a servicios jurídicos, psicológicos y de atención a víctimas.

Teléfono:

📞 777 310 1890

Sitio web:

🌐 https://www.morelos.gob.mx/inicio/comision-de-busqueda-de-personas-del-estado-de-morelos

Requisitos:

• No es necesario esperar 24, 48 o 72 horas para reportar una desaparición.
• Proporciona, si los tienes, fotografía reciente, nombre completo, edad, señas particulares, ropa que vestía, lugar y hora del último contacto, números telefónicos y perfiles de redes sociales.
• La falta de alguno de estos datos no debe impedir que se reciba el reporte.
• También presenta una denuncia ante la Fiscalía para que se abra una investigación penal.

Violencia digital y delitos cometidos mediante internet

Policía Cibernética de Morelos

Puedes solicitar orientación cuando existan amenazas, acoso en redes, suplantación de identidad, extorsión, difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, acceso ilícito a cuentas o contacto digital con fines de explotación. El directorio del Instituto de la Mujer de Cuernavaca identifica a la unidad de Policía Cibernética y publica su número de contacto.

¿Qué hacen?

• Orientan sobre incidentes digitales.
• Ayudan a identificar qué información debe conservarse.
• Reciben reportes relacionados con seguridad en redes sociales, telefonía y sitios de internet.
• Canalizan a la Fiscalía cuando los hechos pueden constituir un delito.

Ubicación:

Campo El Rayo, Temixco, Morelos.

Teléfono:

777 329 1500

Directorio institucional:

🌐 https://mujer.cuernavaca.gob.mx/directorio-de-servicios-para-la-atencion-a-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero/

Requisitos:

• Guarda capturas de pantalla completas.
• Conserva enlaces, nombres de usuario, correos, números telefónicos, fechas y horas.
• No edites las capturas ni elimines los mensajes antes de respaldarlos.
• Cambia contraseñas desde un dispositivo seguro y activa la verificación en dos pasos.
• Si existen amenazas inmediatas o riesgo físico, llama al 911.

🏛 Quejas por violencia institucional o abuso de autoridad

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Puedes acudir cuando una autoridad estatal o municipal niegue injustificadamente un servicio, te discrimine, te revictimice, omita protegerte, ejerza abuso de autoridad o vulnere tus derechos humanos. La Comisión cuenta con una sede central y visitadurías regionales en Cuautla y Jojutla.

¿Qué hacen?

• Brindan orientación.
• Reciben quejas contra autoridades estatales o municipales.
• Investigan actos u omisiones posiblemente violatorios de derechos humanos.
• Pueden solicitar medidas precautorias.
• Realizan acompañamiento y emiten recomendaciones cuando corresponde.

Sede central:

📍 Avenida San Diego número 1404, colonia Delicias, Cuernavaca, Morelos.

Teléfonos:

📞 777 322 1600

📞 777 322 1601

📞 777 322 1602

Visitaduría Regional Oriente:

📍 Avenida Insurgentes número 574, colonia Guadalupe Victoria, Cuautla, Morelos.

📞 735 157 9867

📞 735 157 9864

Visitaduría Regional Sur:

📍 Calle Riva Palacio número 304, colonia Cuauhtémoc, Jojutla, Morelos.

📞 734 342 0662

Sitio web:

🌐 https://www.cdhmorelos.org.mx/2026/visitadurias/

Requisitos:

• No necesitas abogado.
• Explica qué autoridad intervino, qué ocurrió, cuándo sucedió y cómo fueron afectados tus derechos.
• Puedes aportar documentos, fotografías, nombres de autoridades o números de expediente cuando los tengas.

• Una queja ante derechos humanos no sustituye una denuncia penal cuando se cometió un delito.

Atención cercana en Cuernavaca

Instituto de la Mujer de Cuernavaca

El Instituto ofrece atención integral, gratuita y con perspectiva de género para mujeres, adolescentes y niñas. Cuenta con una Unidad de Primer Contacto para orientar, valorar necesidades y canalizar a servicios especializados.

¿Qué te ofrecen?

• Orientación psicológica.
• Orientación jurídica.
• Primer contacto y valoración del caso.
• Acompañamiento.
• Canalización a Fiscalía, salud, DIF, Secretaría de las Mujeres u otras instituciones.
• Información sobre derechos y servicios disponibles.

Ubicación:

Avenida Emiliano Zapata número 715, colonia Tlaltenango, Cuernavaca, Morelos.

Teléfonos:

777 367 4447

777 144 0067

Horario:

Lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Sitio web:

🌐 https://mujer.cuernavaca.gob.mx/

Directorio de servicios:

🌐 https://mujer.cuernavaca.gob.mx/directorio-de-servicios-para-la-atencion-a-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero/

Requisitos:

• No se publican requisitos documentales para la orientación inicial.
• Puedes acudir sola o acompañada.
• Para atención psicológica o jurídica puede ser conveniente solicitar una cita.

📍 Atención en otros municipios

Instancias municipales de las mujeres

Los ayuntamientos de Morelos cuentan con áreas o instancias municipales que pueden funcionar como primer punto de orientación. Sus nombres, domicilios y teléfonos pueden variar con cada administración municipal.

¿Qué pueden ofrecer?

• Orientación inicial.
• Información sobre derechos.
• Atención psicológica o jurídica, según la capacidad de cada municipio.
• Canalización al Centro de Justicia para las Mujeres, Fiscalía, Secretaría de las Mujeres, DIF, servicios de salud o Comisión de Víctimas.
• Acompañamiento para acceder a servicios estatales.

Para localizar la instancia de tu municipio:

📞 Secretaría de las Mujeres de Morelos: 777 313 3310

Sitio web:

🌐 https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-las-mujeres

Requisitos:

• Generalmente no se requieren documentos para recibir orientación inicial.
• Los servicios y horarios varían entre municipios, por lo que conviene confirmar antes de acudir.

🏠 Refugios y espacios de protección

Cuando la vida o integridad de una mujer y la de sus hijas o hijos están en riesgo, puede ser necesario ingresar temporalmente a un refugio o espacio seguro.

¿Qué ofrecen?

• Alojamiento temporal protegido.
• Alimentación y atención de necesidades básicas.
• Atención psicológica.
• Asesoría jurídica.
• Trabajo social.
• Atención para hijas e hijos.
• Elaboración de un plan de seguridad y autonomía.

Por razones de seguridad:

• La ubicación de los refugios no se publica.
• El ingreso generalmente se realiza mediante valoración de riesgo y canalización institucional.
• No debes intentar localizar directamente un refugio por internet ni compartir públicamente su ubicación.

Puedes solicitar canalización a través de:

📞 Emergencias: 911

📞 Centro de Justicia para las Mujeres de Cuernavaca: 777 318 8753 y 777 310 2406

📞 Centro de Justicia para las Mujeres de Yautepec: 735 356 1647

📞 Secretaría de las Mujeres: 777 313 3310

📞 Fiscalía General del Estado: 777 773 0810

📞 DIF Morelos: 777 315 6009

Información nacional sobre refugios y atención a las violencias:

🌐 https://www.gob.mx/conavim

Requisitos:

• La admisión se determina mediante una valoración del riesgo y de las necesidades de la mujer y, en su caso, de sus hijas e hijos.
• No contar con documentos personales no debe impedir solicitar protección urgente.
• No informes al agresor sobre la canalización ni compartas la ubicación del espacio de protección.

💡 Antes de pedir ayuda, recuerda

• No necesitas saber exactamente qué nombre legal tiene la violencia para solicitar atención.
• Puedes acudir sola o acompañada por una persona de confianza.
• No necesitas tener lesiones visibles para pedir ayuda.
• No es obligatorio contar con pruebas para recibir orientación o presentar un relato ante la autoridad.
• La violencia psicológica, económica, patrimonial, digital y sexual también

requiere atención.

• La atención médica urgente no debe depender de que primero presentes una denuncia.

• En una desaparición no debes esperar para pedir ayuda.

• Si una institución no puede resolver directamente tu situación, debe orientarte o canalizarte a la autoridad competente.

• Tus decisiones deben ser escuchadas y la atención debe proporcionarse sin discriminación, culpabilización ni revictimización.

• Pedir ayuda, recibir protección y acceder a la justicia son derechos.

Los teléfonos, domicilios y horarios institucionales pueden modificarse. La información anterior fue contrastada con páginas oficiales disponibles; antes de trasladarte, conviene llamar para confirmar que el servicio, horario y sede continúan vigentes.

VII. Pruebas cualitativas de la hipótesis

A partir de la documentación recopilada, de la revisión del marco jurídico aplicable, del análisis de la arquitectura institucional y de la sistematización de los servicios disponibles, a continuación se presenta la conclusión relativa a la prueba cualitativa de la hipótesis planteada para el estado de Morelos.

En Morelos, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres se inscribe en un marco de obligaciones internacionales, nacionales y estatales orientado a garantizar el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a vivir libres de violencia. Este marco se vincula con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, especialmente con la meta destinada a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado. En el plano interno, estas obligaciones se concretan mediante la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la legislación estatal, los mecanismos de

coordinación entre el estado y los municipios y las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

La situación de Morelos presenta una particularidad institucional relevante: desde agosto de 2015 se encuentra vigente una declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en ocho municipios de la entidad: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec. La declaratoria implica la obligación de desarrollar acciones inmediatas y coordinadas de prevención, seguridad, justicia y reparación, así como de fortalecer las capacidades institucionales para enfrentar la violencia feminicida y otras formas graves de violencia de género. La permanencia de este mecanismo evidencia que la violencia contra las mujeres no constituye un fenómeno aislado, sino un problema estructural que exige intervención sostenida, coordinación intergubernamental y evaluación continua.

En el plano normativo, Morelos cuenta con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, cuyo objeto es regular y garantizar el ejercicio de este derecho mediante principios rectores, ejes de acción, modalidades de violencia y mecanismos de coordinación entre el estado y los municipios. La versión difundida por la Consejería Jurídica estatal reporta reformas hasta el 13 de mayo de 2026, lo que muestra que se trata de un ordenamiento sujeto a actualización progresiva. La legislación reconoce diversas expresiones de violencia, entre ellas la psicológica y emocional, física, sexual, patrimonial, económica, obstétrica, mediática, digital y vicaria, además de otras formas análogas que lesionen o puedan dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

De manera complementaria, el Reglamento de la Ley de Acceso desarrolla las bases para la aplicación del ordenamiento y para la coordinación de las autoridades responsables. El marco estatal también contempla un Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, concebido como espacio de articulación entre dependencias públicas y niveles de gobierno. En términos formales, la estructura jurídica morelense reconoce que la atención de

la violencia no corresponde a una sola institución, sino que requiere la intervención coordinada de seguridad pública, procuración de justicia, salud, asistencia social, atención a víctimas, defensa pública, derechos humanos y autoridades municipales.

Las reformas recientes muestran un proceso continuo de armonización y ampliación de las obligaciones institucionales. En 2026 se aprobaron modificaciones para fortalecer la responsabilidad de la Fiscalía General del Estado en la implementación de medidas de protección a favor de las mujeres y de sus hijas e hijos cuando denuncien delitos relacionados con violencia. Asimismo, continúan presentándose iniciativas para actualizar conceptos como violencia feminicida y violencia digital, lo que refleja que el marco jurídico aún se encuentra en construcción y ajuste frente a nuevas manifestaciones de violencia y a las exigencias derivadas de la legislación general.

En términos de infraestructura institucional, Morelos dispone de una red diversificada de atención. Entre sus principales componentes se encuentran la Secretaría de las Mujeres, los Centros de Justicia para las Mujeres de Cuernavaca y Yautepec, los Centros LIBRE, la Fiscalía General del Estado, Servicios de Salud de Morelos, el Sistema DIF estatal, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas, la Comisión de Derechos Humanos, la Defensoría Pública, la Comisión de Búsqueda de Personas y las instancias municipales de las mujeres.

La Secretaría de las Mujeres desempeña funciones de rectoría, coordinación, prevención, orientación y canalización, mientras que los Centros de Justicia para las Mujeres concentran atención jurídica, psicológica, médica, social y ministerial. Los Centros LIBRE incorporan un modelo comunitario enfocado en la prevención, el acceso a la justicia, el fortalecimiento de la autonomía y la construcción de redes de apoyo. La información oficial más reciente señala un proceso de ampliación de esta red, con la incorporación de cuatro centros adicionales para alcanzar 20 espacios de atención en el territorio estatal.

Esta expansión representa un avance significativo en la cobertura territorial y en la proximidad de los servicios. Sin embargo, la existencia de una red creciente no elimina por sí misma las dificultades de acceso. La efectividad de los Centros LIBRE y de las demás instancias depende de su ubicación, horarios, disponibilidad de personal especializado, coordinación con fiscalías y servicios de salud, capacidad de seguimiento y difusión adecuada entre la población. Por ello, el crecimiento cuantitativo de la infraestructura debe acompañarse de criterios de calidad, continuidad y accesibilidad.

La coordinación con las instancias municipales constituye otro elemento relevante. La Secretaría de las Mujeres ha impulsado mesas de trabajo con las autoridades municipales para elaborar diagnósticos, fortalecer la prevención desde las comunidades y atender las causas estructurales de la violencia. Esta estrategia reconoce que los municipios funcionan como puntos de primer contacto y que su capacidad para orientar, detectar riesgos y canalizar adecuadamente puede determinar la oportunidad y eficacia de la respuesta institucional.

No obstante estos avances normativos e institucionales, la información estadística revela la magnitud persistente del problema. De acuerdo con la ENDIREH 2021, 69.6 % de las mujeres de 15 años y más residentes en Morelos experimentó al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de su vida. Para los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta, la prevalencia fue de 42.6 %. Morelos ocupó el lugar 14 entre las entidades con mayor prevalencia de violencia a lo largo de la vida y el lugar 18 respecto de la violencia experimentada durante el último año considerado por la encuesta.

Estos datos confirman que la violencia contra las mujeres tiene una extensión considerable en la entidad y que no puede ser atendida únicamente mediante acciones reactivas. La elevada prevalencia demanda políticas integrales que combinen prevención, transformación cultural, atención inmediata, protección, acceso a la justicia, reparación, autonomía económica y seguimiento. También

obliga a considerar que muchas mujeres pueden enfrentar más de un tipo de violencia y requerir simultáneamente servicios médicos, psicológicos, jurídicos, sociales y de seguridad.

La hipótesis planteada en esta investigación sostiene que la falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en Morelos limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia, y que la sistematización de la información en un directorio institucional claro, accesible y organizado desde una perspectiva de género contribuye a reducir barreras de información, canalizaciones erráticas y riesgos de revictimización.

Dado que el estudio tiene un alcance descriptivo y aplicado y se sustenta en análisis documental cualitativo, la prueba de la hipótesis no se realiza mediante una contrastación estadística causal. La evidencia disponible permite efectuar una confirmación analítica a partir de la triangulación entre:

a) el marco normativo y jurídico vigente;

b) la arquitectura institucional estatal y municipal;

c) los mecanismos derivados de la Alerta de Violencia de Género;

d) la información estadística oficial disponible;

e) la revisión de portales, directorios y canales institucionales; y

f) la sistematización de la oferta de atención por tipo de violencia y momento de intervención.

Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional

El análisis jurídico demuestra que Morelos cuenta con un andamiaje normativo amplio que define tipos y modalidades de violencia, asigna obligaciones a distintas autoridades y establece bases de coordinación entre el estado y los municipios. La existencia de una Ley de Acceso, su Reglamento, el Sistema Estatal y la declaratoria de Alerta de Violencia de Género proporciona un fundamento formal para desarrollar una política integral y articulada.

Asimismo, la entidad dispone de instituciones especializadas y generales con competencias complementarias. Las emergencias corresponden principalmente al sistema de seguridad pública; las investigaciones penales y medidas de protección recaen en la Fiscalía; la atención médica corresponde a los servicios de salud; la orientación y el acompañamiento especializado involucran a la Secretaría de las Mujeres, los Centros LIBRE y los Centros de Justicia para las Mujeres; la protección de niñas, niños y adolescentes corresponde al DIF y su Procuraduría; la asistencia y reparación corresponden a la Comisión de Víctimas; y las quejas por actuaciones de autoridades pueden presentarse ante la Comisión de Derechos Humanos.

Sin embargo, la existencia de competencias diferenciadas también genera complejidad. La información institucional se encuentra distribuida entre leyes, reglamentos, portales gubernamentales, directorios telefónicos, comunicados, páginas municipales y documentos administrativos. No existe en todos los casos una presentación homologada de los servicios, horarios, requisitos, responsables y mecanismos de canalización. Algunos portales ofrecen información detallada, mientras que otros contienen únicamente descripciones generales o datos de contacto que requieren verificación adicional.

El análisis del directorio construido permite advertir que una mujer puede necesitar comunicarse o trasladarse a varias instituciones antes de identificar la instancia competente. Por ejemplo, una situación de violencia familiar puede requerir intervención policial, atención médica, denuncia ante el Ministerio Público, medidas de protección, apoyo psicológico, defensa en materia familiar y asistencia para sus hijas e hijos. Cuando estas funciones no se explican mediante una ruta

comprensible, la diversidad institucional puede convertirse en fragmentación operativa.

También se identifican diferencias territoriales. La mayor concentración de servicios especializados se ubica en Cuernavaca, Temixco, Yautepec y otras cabeceras regionales, mientras que las mujeres de municipios más alejados pueden depender inicialmente de instancias municipales con capacidades variables. Aunque la expansión de los Centros LIBRE contribuye a reducir esta brecha, todavía resulta indispensable asegurar que la atención comunitaria se conecte efectivamente con los servicios de justicia, salud, protección y reparación.

La declaratoria de Alerta de Violencia de Género refuerza la necesidad de coordinación. Su aplicación exige que las autoridades federales, estatales y municipales desarrollen acciones inmediatas y articuladas. Sin embargo, la existencia prolongada de la alerta también permite inferir que los mecanismos institucionales no han logrado eliminar las condiciones estructurales que originan la violencia ni garantizar una respuesta uniforme en todos los territorios involucrados. Esta afirmación no implica que la alerta haya sido ineficaz en todos sus componentes, sino que el problema requiere acciones sostenidas y evaluaciones más rigurosas de resultados.

En consecuencia, la evidencia confirma que Morelos dispone de una estructura institucional amplia, pero presenta desafíos en claridad funcional, actualización de información, homologación de procedimientos, cobertura territorial y articulación de las referencias. Estas condiciones sustentan la primera parte de la hipótesis relativa a la existencia de debilidades en la sistematización y comunicación de la política pública.

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios

El acceso efectivo no debe medirse únicamente por la presencia formal de oficinas o por el número de programas disponibles. Implica que las mujeres conozcan los servicios, puedan llegar a ellos, sean atendidas oportunamente, reciban información

comprensible, obtengan medidas de protección y no sean obligadas a repetir innecesariamente su relato o trasladarse entre dependencias sin acompañamiento.

La prevalencia registrada por la ENDIREH muestra una demanda potencial de atención muy elevada. Sin embargo, no todas las mujeres que viven violencia acuden a una institución. Esta diferencia puede estar relacionada con miedo, dependencia económica, normalización de la violencia, amenazas del agresor, desconfianza en las autoridades, estigma, falta de redes de apoyo y desconocimiento de los servicios. A estos factores se agregan obstáculos institucionales, como información dispersa, horarios limitados, distancias, requisitos poco claros, canales telefónicos desactualizados y confusión entre las funciones de las dependencias.

La revisión documental permitió identificar cuatro barreras principales vinculadas directamente con la organización institucional:

– desconocimiento sobre cuál institución debe intervenir según el tipo de violencia;

– confusión entre atención psicológica, denuncia penal, defensa jurídica, protección y reparación;

– ausencia de un punto único que concentre datos actualizados de todo el estado; y

– riesgo de revictimización cuando la mujer es canalizada repetidamente sin una explicación clara ni seguimiento.

Estas barreras pueden ser mayores en casos complejos. La violencia digital requiere orientación técnica y denuncia penal; la desaparición exige activar simultáneamente mecanismos de búsqueda e investigación; la violencia sexual demanda atención médica urgente y acompañamiento ministerial; y la violencia económica o patrimonial puede necesitar tanto intervención penal como representación en asuntos familiares o civiles. Sin información sistematizada, la

usuaria puede no identificar que su caso requiere la participación concurrente de varias autoridades.

La atención también puede verse afectada por la desigualdad territorial. Una mujer residente en una localidad rural o en un municipio sin servicios especializados puede enfrentar mayores costos de traslado, tiempo y cuidado de dependientes. La expansión de espacios comunitarios constituye una respuesta positiva, pero su eficacia depende de que tengan personal suficiente, protocolos claros, conectividad institucional y capacidad real de canalización.

De esta manera, la evidencia indica que el acceso efectivo depende no solo de que los servicios existan, sino de que sean identificables, accesibles, coordinados y comprensibles. La forma en que el Estado organiza y comunica su oferta institucional incide directamente en la posibilidad de que las mujeres ejerzan sus derechos.

Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis

La relación planteada en la hipótesis se confirma a partir del análisis integrado de las normas, instituciones, estadísticas y rutas de atención. Cuando existe menor claridad sobre competencias, procedimientos y canales de contacto, aumentan las posibilidades de desorientación, canalización incorrecta, retraso, duplicidad de gestiones y abandono del proceso.

La fragmentación informativa puede producir efectos concretos. Una mujer puede acudir a una instancia que únicamente orienta cuando requiere medidas urgentes de protección; puede presentarse en una oficina administrativa fuera de horario mientras enfrenta una situación de riesgo; o puede desconocer que la atención médica por violencia sexual no debe condicionarse a una denuncia previa. En estos casos, el problema no radica en la inexistencia absoluta de servicios, sino en la dificultad para convertir la oferta institucional en una ruta accesible y funcional.

La construcción del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en Morelos responde directamente a esta problemática. La organización por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, página oficial y requisitos permite traducir la estructura administrativa en información práctica.

El directorio contribuye a:

– identificar la institución competente según las necesidades de la mujer;

– diferenciar entre emergencias, orientación, atención médica, denuncia, protección, defensa jurídica y reparación;

– reducir la asimetría de información entre las instituciones y las usuarias;

– facilitar referencias y canalizaciones más precisas;

– disminuir traslados y gestiones innecesarias;

– fortalecer el conocimiento de las competencias institucionales;

– facilitar la coordinación entre autoridades estatales y municipales; y

– reducir riesgos de revictimización provocados por la desorientación o la repetición innecesaria del relato.

No obstante, el directorio no sustituye la obligación institucional de coordinarse ni resuelve por sí mismo las limitaciones presupuestarias, territoriales o de personal. Su valor reside en funcionar como una herramienta de acceso, orientación y gestión. Para mantener su utilidad debe actualizarse periódicamente, verificar teléfonos y domicilios, incorporar cambios normativos y registrar modificaciones en los servicios.

Conclusión de la prueba de la hipótesis

Con base en el análisis documental realizado, la hipótesis se considera confirmada en términos cualitativos y analíticos para el estado de Morelos. La investigación demuestra que la entidad cuenta con un marco jurídico amplio, una declaratoria de Alerta de Violencia de Género, instituciones especializadas y una red creciente de atención. Sin embargo, estos elementos no garantizan automáticamente un acceso efectivo, oportuno y libre de revictimización.

Las principales limitaciones no derivan exclusivamente de la ausencia de instituciones, sino de la fragmentación de la información, las diferencias territoriales, la falta de homologación de procedimientos, la dispersión de canales de contacto y la complejidad de las competencias institucionales. La elevada prevalencia de violencia registrada por la ENDIREH y la vigencia de la Alerta de Violencia de Género confirman la necesidad de fortalecer no solamente la infraestructura, sino también la coordinación, comunicación y continuidad de las rutas de atención.

Asimismo, se valida que la sistematización de la información en un directorio claro, accesible, territorialmente útil y construido con perspectiva de género constituye una herramienta pertinente para reducir barreras de acceso. Al transformar la arquitectura institucional en rutas comprensibles, el directorio puede mejorar la orientación, facilitar la canalización y apoyar tanto a las mujeres usuarias como a las personas servidoras públicas y organizaciones que brindan acompañamiento.

En consecuencia, la prueba cualitativa permite sostener que existe una relación lógica entre el nivel de claridad y articulación institucional y el acceso efectivo de las mujeres a los servicios. A mayor dispersión, confusión o discontinuidad, mayores son los riesgos de retraso, desinformación y revictimización. A mayor sistematización, coordinación y accesibilidad de la información, mejores son las condiciones para que las mujeres identifiquen opciones, soliciten protección y ejerzan sus derechos.

La investigación confirma, por tanto, que el fortalecimiento de la política pública en Morelos debe avanzar en dos direcciones complementarias: consolidar las

capacidades sustantivas de las instituciones y mejorar la forma en que sus servicios se articulan, comunican y acercan a la población. El Directorio Institucional de Atención constituye una aportación aplicada dentro de esta segunda dimensión y un insumo para la construcción de rutas de atención más claras, integrales y centradas en las necesidades y decisiones de las mujeres.

VIII. Conclusiones

El análisis riguroso de las dinámicas estructurales, institucionales y socioeconómicas expuestas en el presente estudio permite articular una serie de conclusiones complejas de nivel doctoral, agrupadas en diez apartados extensos e interconectados.

A partir de la evidencia sistematizada en el presente estudio, la violencia contra las mujeres en la entidad trasciende la noción reductiva de eventos episódicos o patologías interpersonales del ámbito privado para consolidarse como un fenómeno sociopolítico estructural y endémico. La prevalencia acumulada estimada del 69.6 % a lo largo de la vida y una prevalencia reciente del 42.6 % demuestran una falla sistémica en el pacto social y en la garantía efectiva de derechos humanos en el territorio estatal. El análisis cualitativo y documental confirma la hipótesis de trabajo: subsiste una brecha sustancial entre el entramado normativo formal y la capacidad operativa real del aparato gubernamental. Esta disociación institucional no solo perpetúa la asimetría de poder de género, sino que impone sobre las mujeres la carga burocrática y emocional de articular individualmente un sistema de atención fragmentado, convirtiendo la dispersión informativa y la falta de coordinación interinstitucional en condicionantes directos de la revictimización y el abandono de las rutas de acceso a la justicia.

El presente estudio evidencia cómo las manifestaciones de la violencia se reconfiguran de acuerdo con el espacio socio-territorial donde se despliegan, desafiando la dicotomía tradicional entre lo público y lo privado. Con una prevalencia comunitaria del 43.3 % a lo largo de la vida (donde el 64.5 % de los agresores

recientes son personas desconocidas y el 66.8 % de los incidentes ocurren en calles o parques), el espacio público opera como un entorno coercitivo que restringe el derecho a la ciudad, la movilidad autónoma y la participación económica de las mujeres. Simultáneamente, el ámbito de pareja —que alcanza un 40.8 % de prevalencia acumulada— transfigura el espacio doméstico en un territorio de vulnerabilidad sistemática. La coexistencia de la violencia psicológica (52.4 %), sexual (47.6 %), física (36.6 %) y económica/patrimonial (26.6 %) confirma la naturaleza multidimensional de la victimización, la cual demanda una respuesta estatal multidireccional que no priorice únicamente la contención punitiva, sino la transformación urbana y la protección socio-familiar.

Uno de los aportes teóricos centrales del presente estudio radica en visibilizar la violencia económica y patrimonial como un mecanismo de subyugación que restringe la agencia y la capacidad de salida de las mujeres. La afectación del 26.6 % de la población femenina por esta modalidad en la entidad demuestra que la precariedad económica, la falta de patrimonio propio y el control de los ingresos familiares por parte del agresor funcionan como un cerrojo estructural frente a la ruptura de ciclos violentos. Esta condición se agrava al examinar el mercado de trabajo, donde el 25.7 % ha enfrentado violencia laboral y el 17.9 % de las asalariadas sufre discriminación directa (brecha salarial, menores prestaciones y segregación vertical). Adicionalmente, la sobrecarga del trabajo de cuidados no remunerado desproporcionadamente asignado a las mujeres inhibe la acumulación de capital social y económico, atrapándolas en un círculo de dependencia donde las alternativas institucionales resultan inviables sin apoyos materiales directos.

El presente estudio profundiza en la perspectiva del ciclo de vida para demostrar que la violencia contra las mujeres en Morelos inicia predominantemente en las etapas de mayor vulnerabilidad del desarrollo humano. El hallazgo de que el 43.7 % de las mujeres experimentó violencia antes de cumplir los 15 años —con un alarmante 14.3 % de violencia sexual y 11.6 % de abuso sexual infantil— ubica la violencia intrafamiliar y comunitaria temprana como un factor determinante en la reproducción intergeneracional del trauma y de las desigualdades de género. La

identificación de tíos, tías, primos y vecinos como principales perpetradores desmitifica la familia como un espacio neutro de protección. Asimismo, la persistencia de agresiones en el ámbito escolar (30.8 % acumulado y 19.3 % reciente), ejercida en gran medida por pares, demanda una reestructuración urgente de los entornos educativos para convertirlos en espacios de detección temprana y socialización no violenta.

Un aporte crítico del presente estudio es el diagnóstico del propio Estado como un agente activo o pasivo en la perpetuación de la violencia a través de sus dinámicas institucionales y de atención médica. La prevalencia del 37.5 % de maltrato obstétrico reportado por mujeres de 15 a 49 años en partos o cesáreas recientes —donde el 26.1 % sufrió violencia psicológica o física y el 21.0 % fue sometido a procedimientos médicos no autorizados— refleja la persistencia de un modelo médico hegemónico y patriarcal que despoja a las mujeres de su autonomía reproductiva y corporal. Esta manifestación de violencia institucional, sumada a la burocratización, la falta de empatía, las dilaciones injustificadas y la estigmatización en los ministerios públicos y centros de salud, genera una profunda desconfianza hacia las instituciones públicas, erosionando el tejido democrático y la efectividad de las políticas públicas de igualdad.

El análisis desarrollado en el presente estudio demuestra la inadecuación de abordar a las mujeres como un colectivo homogéneo, enfatizando la necesidad imperativa de incorporar un enfoque interseccional en el diseño institucional. Las tasas de prevalencia en mujeres con discapacidad —alcanzando el 72.9 % a lo largo de la vida y el 39.7 % en los últimos 12 meses— revelan cómo las barreras físicas, comunicacionales y la dependencia funcional respecto de cuidadores o familiares incrementan exponencialmente la exposición a abusos físicos, psicológicos y despojos económicos. Del mismo modo, el 12.4 % de violencia reciente registrado en mujeres de 60 años y más visibiliza un sector invisibilizado por la política pública convencional. La imbricación de variables como edad, discapacidad, adscripción étnica y pobreza requiere rutas de atención diferenciadas, adaptaciones de

accesibilidad universal y mecanismos de salvaguarda específicos que impidan que los apoyos institucionales reproduzcan patrones de exclusión.

El presente estudio expone de manera contundente la cifra negra que caracteriza a la violencia contra las mujeres en Morelos, donde más del 80 % y hasta el 93.2 % de las víctimas no denuncia ni solicita apoyo institucional según el ámbito de ocurrencia. El desglose analítico de este fenómeno revela que la respuesta predominante de las usuarias —al considerar los hechos como "de poca importancia"— no debe interpretarse como una banalización real del daño, sino como el resultado de mecanismos adaptativos de normalización sociocultural y de un cálculo racional de costes de oportunidad. Para una mujer en situación de vulnerabilidad, iniciar un proceso formal implica enfrentar costes económicos de traslado, pérdida de ingresos laborales, estigmatización social, riesgos de represalias y la alta probabilidad de impunidad o revictimización administrativa. La baja denuncia es, por tanto, un indicador directo de la falta de accesibilidad, asequibilidad y aceptabilidad de los servicios estatales.

La evaluación normativa y funcional contenida en el presente estudio confirma que la respuesta gubernamental en Morelos padece de una fragmentación sectorial que limita el impacto de los recursos públicos. Las instancias de salud, seguridad, procuración de justicia, desarrollo social y atención especializada operan frecuentemente bajo una lógica de "archipiélago burocrático", carente de sistemas unificados de registro de información, protocolos homologados de derivación y mecanismos efectivos de seguimiento de casos. El presente estudio fundamenta la necesidad de transitar hacia un modelo de gobernanza en red, centrado en el ecosistema de atención, donde existan criterios compartidos de valoración del riesgo, ventanillas únicas o integradas de atención, interoperabilidad de bases de datos para evitar la reiteración de declaraciones y una corresponsabilidad vinculante entre los órdenes de gobierno estatal y municipal.

En el marco de la investigación aplicada, el presente estudio aporta una contribución sustantiva mediante el diseño e instrumentación del Directorio Estatal de Atención

para Mujeres en Situación de Violencia. Este producto es conceptualizado como una herramienta de justicia informativa diseñada para corregir la asimetría del conocimiento institucional y reducir la brecha entre el diseño legal y la experiencia real de las usuarias. Al clasificar y sistematizar la oferta institucional a partir del tipo de necesidad (médica, psicológica, jurídica, de refugio) y del momento de la intervención (emergencia, atención, protección, acceso a la justicia, reparación), el directorio transfiere la responsabilidad de la articulación del sistema desde la víctima hacia el aparato gubernamental. Se consolida así como un insumo estratégico no solo para la ciudadanía, sino para el personal operativo, la sociedad civil y los actores políticos responsables de la planeación presupuestal con perspectiva de género.

Finalmente, el presente estudio sitúa sus conclusiones en alineación con las metas de desarrollo estatal y la agenda de igualdad sustantiva del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, subrayando que la erogación en políticas contra la violencia debe concebirse como una inversión social prioritaria y no como un gasto asistencial secundario. La erradicación de la violencia requiere consolidar el Gasto Programado con Perspectiva de Género en indicadores de impacto verificables y no únicamente en el cumplimiento formal de actividades. Se recomienda la descentralización territorial de los servicios especializados hacia municipios con alta prevalencia, el fortalecimiento de la infraestructura de alojamiento temporal y refugios, la capacitación continua con evaluación de competencias en perspectiva de género e interseccionalidad para operadores del sistema judicial y sanitario, y la implementación de políticas de prevención primaria orientadas a la transformación de patrones culturales. Solo mediante una reforma estructural, articulada y financiada será posible garantizar de manera de facto el derecho fundamental de las mujeres en Morelos a una vida libre de violencia.

Preguntas de investigación y respuestas

¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Morelos?

La configuración de la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en el estado de Morelos se estructura formalmente a través de un marco normativo e institucional que adopta los principios de la legislación nacional e internacional en materia de derechos humanos e igualdad de género. Este entramado se sostiene sobre la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Morelos, la cual establece las bases para la articulación de mecanismos de prevención, atención, sanción y erradicación. Operativamente, la política pública se organiza mediante el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SEPASE), una instancia de coordinación interinstitucional que congrega a dependencias de salud, seguridad pública, procuración de justicia, desarrollo social y al organismo rector de las políticas de género en la entidad. Asimismo, el desarrollo de esta arquitectura institucional ha estado fuertemente condicionado por la imposición de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en diversos municipios del estado, mecanismo que ha obligado a reorientar prioridades presupuestales, definir acciones de emergencia y formular protocolos de actuación rápida para responder a los altos índices de feminicidio y violencia extrema.

A pesar de contar con este diseño normativo e institucional detallado, la ejecución práctica de la política pública revela una marcada brecha entre el texto legal y la capacidad operativa real del aparato gubernamental. La respuesta estatal tiende a caracterizarse por una notable fragmentación sectorial, donde las diferentes instituciones involucradas suelen funcionar de manera aislada o bajo dinámicas de "archipiélago burocrático", careciendo de sistemas unificados de información y de protocolos homogéneos para la derivación y seguimiento de casos. Esta falta de articulación provoca que las rutas de acceso a la atención se vuelvan complejas y burocráticas, trasladando a las propias mujeres en situación de vulnerabilidad la carga de navegar un sistema disperso. Además, la atención pública enfrenta severas limitaciones estructurales en términos de cobertura geográfica y capacidad instalada, concentrando la oferta de servicios especializados y refugios en zonas urbanas principales, lo que dificulta el acceso oportuno para mujeres de

comunidades rurales, indígenas o con condicionantes de interseccionalidad como la discapacidad y la edad avanzada.

Frente a estas limitaciones sistémicas, la configuración actual de la política pública en Morelos se encuentra en un proceso de redefinición hacia modelos de gobernanza en red y estrategias aplicadas de justicia informativa. La tendencia reciente busca superar el enfoque puramente asistencialista o centrado en la contención punitiva para avanzar hacia una intervención integral que contemple la dimensión socioeconómica, la prevención comunitaria y la transformación de los entornos urbanos y de salud donde se ejerce la violencia. En este contexto, instrumentos como la sistematización de directorios estatales de atención y la creación de ventanillas únicas responden a la necesidad de transparentar la oferta institucional y simplificar las rutas de canalización. Asimismo, el horizonte de planeación estatal plantea la consolidación de presupuestos transversales etiquetados con perspectiva de género y la descentralización de los servicios de protección, con el objetivo de convertir el marco de derechos formal en un ecosistema de atención accesible, eficaz y con capacidad de respuesta garantizada en todo el territorio morelense.

¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

La gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia opera, en el ámbito formal, bajo un modelo de coordinación, concurrencia y corresponsabilidad entre dependencias públicas de los tres órdenes de gobierno y actores de la sociedad civil. Este modelo se fundamenta en un esquema normativo que obliga a articular acciones entre sectores clave como seguridad pública, procuración de justicia, sector salud, desarrollo social e institutos de las mujeres. En términos operativos, la gestión se materializa mediante mecanismos de canalización de casos, activación de medidas o protocolos específicos —como la emisión de órdenes de protección o la intervención en situaciones de emergencia—

y esquemas de referencia interinstitucional que buscan trazar rutas de atención integral para evitar que la respuesta estatal se limite a intervenciones aisladas.

En la práctica cotidiana, sin embargo, la gestión interinstitucional enfrenta severos obstáculos estructurales que derivan en un funcionamiento fragmentado y discontinuo. La falta de estandarización en los protocolos operativos, la ausencia de sistemas unificados e interoperables de información y la rígida delimitación de competencias provocan que la coordinación dependa, en gran medida, de la voluntad individual o de prácticas informales del personal operativo. Esta desconexión genera duplicidad de funciones, vacíos en el seguimiento de los casos y la dispersión de los expedientes, obligando a las usuarias a navegar por múltiples ventanillas sin un acompañamiento integral. Como resultado, la falta de una articulación sistemática no solo dilata el acceso a la protección y la justicia, sino que impone una carga burocrática sobre las mujeres que suele detonar procesos de revictimización y el consecuente abandono de los procedimientos institucionales.

Para superar esta brecha de gestión, se requiere transitar hacia modelos de gobernanza en red fortalecidos por herramientas técnicas y normativas de mayor vinculación. Esto implica establecer protocolos homogéneos de derivación y respuesta rápida, plataformas tecnológicas compartidas que eviten la reinterrogación de las víctimas, y mecanismos de evaluación basados en indicadores de impacto real. Asimismo, la efectividad de la gestión interinstitucional exige la profesionalización continua con perspectiva de género e interseccionalidad del personal de primer contacto y de procuración de justicia, así como la consolidación de instrumentos transversales —como directorios institucionales unificados y presupuestos etiquetados— que aseguren que la corresponsabilidad estatal se traduzca en trayectorias de atención continuas, accesibles y orientadas a la restitución plena de los derechos de las mujeres.

¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia?

Las mujeres enfrentan un conjunto complejo e interrelacionado de barreras institucionales, socioeconómicas, geográficas y culturales que limitan o impiden de manera sistemática su acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia.

- **Barreras institucionales y de gestión:** Destaca la fragmentación operativa del aparato estatal, la falta de protocolos homologados y la ausencia de sistemas de información compartidos entre las dependencias de seguridad, salud y procuración de justicia. Esta falta de articulación obliga a las mujeres a transitar de manera autónoma por un "circuito burocrático" complejo y disperso. A ello se suma la persistencia de conductas revictimizantes, la falta de capacitación con perspectiva de género en el personal de primer contacto, la dilación en los trámites y la exigencia de requisitos excesivos, lo que genera desconfianza institucional y desalienta la denuncia formal.
- **Barreras socioeconómicas y materiales:** La precariedad económica, la falta de ingresos propios, la brecha salarial y la dependencia financiera respecto del agresor actúan como un condicionante decisivo que impide romper el ciclo de la violencia. Iniciar o sostener un proceso institucional implica costos de traslado, pérdida de jornadas laborales, gastos en trámites y la necesidad de cubrir el cuidado de hijas e hijos, tareas que recaen de manera desproporcionada sobre las mujeres. Sin apoyos materiales, refugios o subsidios directos, las alternativas de salida resultan inviables en términos cotidianos.
- **Barreras geográficas y de cobertura:** Existe una desigual distribución territorial de la oferta pública, la cual se concentra de manera prioritaria en zonas urbanas y cabeceras municipales. Para las mujeres que habitan en comunidades rurales, indígenas o periféricas, el acceso a centros especializados de atención, ministerios públicos o refugios implica desplazamientos largos y costosos. Además, la falta de conectividad y de infraestructura de transporte limita la efectividad de las líneas de emergencia y la respuesta oportuna ante situaciones de alto riesgo.

- **Barreras socioculturales y de interseccionalidad:** Persisten estereotipos de género, normas sociales patriarcales y patrones culturales que justifican o normalizan diversas manifestaciones de violencia, especialmente la psicológica, la económica y la de pareja. Estos factores alimentan el temor a represalias por parte del agresor o la estigmatización comunitaria. Asimismo, las barreras se intensifican al considerar condiciones de interseccionalidad: las mujeres con discapacidad enfrentan falta de accesibilidad física y comunicacional; las mujeres adultas mayores sufren invisibilización de sus necesidades particulares; y las mujeres pertenecientes a pueblos originarios enfrentan barreras lingüísticas ante la ausencia de servicios en su lengua materna.

¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

La sistematización de la información institucional se constituye como una herramienta estratégica de política pública capaz de transformar de manera sustantiva el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia, actuando directamente sobre las barreras de dispersión y burocratización. En primer lugar, al concentrar, validar y estructurar la oferta pública en instrumentos unificados —como directorios estatales, plataformas digitales y guías de tramitación—, se elimina la asimetría informativa que históricamente ha caracterizado al aparato estatal. Esto permite que las mujeres en situación de vulnerabilidad, así como las redes comunitarias y las organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento, identifiquen con claridad la instancia competente según el tipo de violencia, el nivel de riesgo y el momento de intervención requerido. De este modo, se transfiere la carga de articular el sistema desde la víctima hacia la propia administración pública, reduciendo drásticamente los costos de traslado, los tiempos de espera y la probabilidad de abandono de los procesos institucionales.

En segundo lugar, la sistematización estandarizada de expedientes e historiales institucionales sienta las bases operativas para lograr la interoperabilidad entre los

sectores de salud, seguridad pública, desarrollo social y procuración de justicia. Al contar con registros unificados y protocolos compartidos de recopilación de datos, se evita que las usuarias tengan que reiterar de manera sistemática el relato de los hechos violentos en cada dependencia que visitan. Esta continuidad informativa resulta clave para erradicar las prácticas de revictimización administrativa, proteger la integridad emocional de las mujeres y agilizar de forma sustancial la activación de medidas de protección urgentes, así como la canalización oportuna hacia servicios especializados de refugio o atención médica de emergencia.

Finalmente, desde la perspectiva de la gestión pública y la planeación del gasto programado con perspectiva de género, la sistematización continua de la información institucional permite identificar con precisión vacíos de cobertura geográfica, duplicidades de funciones y cuellos de botella en la atención. Disponer de datos estructurados facilita la reasignación eficiente de recursos financieros y humanos hacia las zonas o rubros con mayor demanda insatisfecha, fortalece la rendición de cuentas respecto al impacto real de la política pública y fundamenta el diseño de intervenciones estatales basadas en evidencia capaces de responder a las necesidades complejas de la población.

Recomendaciones

Se recomienda impulsar reformas sustantivas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a los códigos de procedimientos estatales que tipifiquen y sancionen de forma rigurosa la violencia institucional y la omisión de la debida diligencia por parte del personal servidor público. Asimismo, resulta indispensable adecuar el marco normativo local para establecer la obligatoriedad jurídica de la interoperabilidad de bases de datos de violencia de género entre las dependencias de seguridad y procuración de justicia. Finalmente, se debe legislar para tipificar de forma diferenciada la violencia obstétrica, económica y patrimonial en todos los ámbitos, vinculando el incumplimiento de las órdenes de protección urgentes con sanciones penales e administrativas inmediatas para los agresores.

En materia de política pública, se sugiere reorientar la planeación estatal hacia la consolidación del Gasto Programado con Perspectiva de Género, asegurando que los recursos asignados al Sistema Estatal se traduzcan en indicadores de impacto verificables y no en meros cumplimientos de metas administrativas. Es urgente descentralizar la infraestructura de atención integral mediante la creación de centros de resguardo, refugios y unidades de apoyo psicológico y jurídico especializado en municipios con alta prevalencia de violencia y bajo alerta de violencia de género. Adicionalmente, la política pública debe incorporar una estrategia de prevención primaria que aborde las causas estructurales y de desigualdad económica mediante subsidios, apoyos de vivienda y programas de empleo que garanticen autonomía financiera a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

En cuanto a la perspectiva de género, es fundamental institucionalizar un programa obligatorio y permanente de formación, profesionalización y certificación en perspectiva de género, interseccionalidad y derechos humanos para todo el personal operador de las rutas de atención. Este enfoque debe transversalizarse en los protocolos sanitarios para erradicar el maltrato obstétrico y la estigmatización en los servicios de salud pública, garantizando el respeto irrestricto a la autonomía de las pacientes. Asimismo, las acciones públicas deben considerar modelos diferenciados de atención que respondan a las realidades de mujeres con discapacidad, adultas mayores, indígenas y de zonas rurales, eliminando barreras de accesibilidad, lenguaje y estigmas socioculturales.

Respecto a la coordinación interinstitucional, se debe formalizar la adopción e institucionalización del Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia como una herramienta de uso público y obligatorio para la canalización, referencia y contrarreferencia entre dependencias estatales y municipales. Es apremiante implementar un sistema unificado y digitalizado de registro de casos que permita el seguimiento en tiempo real, garantizando la trazabilidad del expediente y evitando que las usuarias sean revictimizadas al repetir su relato en cada ventanilla. Por último, se recomienda reactivar y dinamizar las sesiones del Sistema Estatal para evaluar periódicamente la actuación de los comités interinstitucionales,

estableciendo metas compartidas que rompan la lógica de archipiélago burocrático y aseguren trayectorias continuas de atención y restitución de derechos.

IX. Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones

Como tarea pendiente prioritaria y primera línea de investigación futura, se sitúa el desarrollo e implementación de arquitecturas digitales interoperables con analítica predictiva basada en inteligencia artificial orientada a la trazabilidad longitudinal de casos de violencia de género. Esta línea innovadora debe trascender el mero registro estadístico administrativo para construir modelos de evaluación de riesgo dinámico que procesen, en tiempo real y bajo estrictos protocolos éticos de gobernanza de datos, las interacciones de las usuarias con los sistemas de salud, seguridad y justicia. Investigar el potencial de los algoritmos de aprendizaje automático para anticipar escenarios de feminicidio o escaladas de violencia permitirá diseñar sistemas de alerta temprana y evaluar la efectividad real de las medidas de protección urgentes, transformando la respuesta estatal de un esquema reactivo a un modelo predictivo, preventivo y personalizado.

Una segunda tarea pendiente de alto calado analítico se centra en la evaluación longitudinal del impacto de los servicios de atención sobre la autonomía socioeconómica y la ruptura definitiva de los ciclos de violencia. Las investigaciones futuras deben abandonar las métricas tradicionales centradas únicamente en el volumen de atenciones brindadas para adoptar metodologías cualitativas y cuantitativas complejas que sigan el progreso de las usuarias a lo largo del tiempo. Resulta indispensable examinar cómo la intersección entre las transferencias monetarias, la vivienda protegida, la capacitación laboral y los servicios de cuidado infantil influyen en la capacidad de las mujeres para sostener procesos de salida de la violencia, ofreciendo evidencia empírica rigurosa sobre el retorno social y económico de la inversión pública en materia de igualdad sustantiva.

En tercer lugar, surge la necesidad de abordar el estudio microterritorial y comunitario de las barreras de acceso en contextos rurales, indígenas y de periferia urbana desde un enfoque de etnografía de la gestión pública. La futura agenda de investigación debe postular el análisis georreferenciado de las "rutas críticas reales" que recorren las mujeres, mapeando la disponibilidad objetiva de servicios frente a los costos de transporte, tiempos de traslado, fronteras invisibles impuestas por el crimen organizado y barreras lingüísticas o culturales. Comprender las dinámicas informales de justicia y el papel de las redes comunitarias permitirá diseñar modelos de atención itinerantes, descentralizados y culturalmente pertinentes que acerquen la capacidad estatal a las zonas con mayores índices de vulnerabilidad social.

Como cuarta línea prospectiva, es urgente investigar la eficacia de las intervenciones orientadas a la transformación de normas sociales y a la reconfiguración de las masculinidades en la prevención primaria de la violencia de género. La tarea pendiente consiste en evaluar rigurosamente el impacto de los programas dirigidos a hombres agresores, jóvenes y adolescentes, analizando en qué medida la deconstrucción de patrones culturales patriarcales reduce la reincidencia y modifica el clima escolar y comunitario. Postular esta línea implica aplicar diseños experimentales y cuasiexperimentales para medir cambios actitudinales y comportamentales a mediano y largo plazo, generando insumos científicos clave para transitar de políticas focalizadas en la atención del daño hacia estrategias integrales de prevención de causas estructurales.

Por último, se identifica como una tarea pendiente indispensable el análisis de la gobernanza colaborativa y la integración formal de las organizaciones de la sociedad civil en la co-diseño y auditoría ciudadana de los servicios públicos de atención. La investigación futura debe indagar sobre los mecanismos institucionales que permitan financiar, institucionalizar y blindar la participación de colectivas y refugios independientes sin cooptación ni precarización laboral. Evaluar modelos comparados de gobernanza en red proporcionará pautas metodológicas para fortalecer la vigilancia ciudadana sobre la actuación policial y judicial, garantizando una rendición de cuentas horizontal que asegure la mejora continua y la

sostenibilidad de las políticas públicas orientadas a erradicar la violencia contra las mujeres.

X. Referencias

Ayuntamiento de Cuernavaca. (s. f.). Atención jurídica. Instituto de la Mujer de Cuernavaca. https://mujer.cuernavaca.gob.mx/atencion-juridica/

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review. The Lancet Public Health, 9, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2007, última reforma vigente). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2023). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Central de Noticias MX. (2022). Fortalecen acciones coordinadas para atender a mujeres víctimas de violencia. https://centraldenoticias.mx/31/05/2022/morelos/ejecutivo/fortalecen-acciones-coordinadas-para-atender-a-mujeres-victimas-de-violencia/

Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos. (s. f.). Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos. Gobierno del Estado de Morelos. Recuperado el 23 de julio de 2026, de https://www.morelos.gob.mx/inicio/comision-de-busqueda-de-personas-del-estado-de-morelos

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. (2026). Directorio institucional. https://www.cdhmorelos.org.mx/2026/areas/directorio/

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. (2026). Informe anual 2025. https://www.cdhmorelos.org.mx/2026/wp-content/uploads/2026/03/INFORME-ANUAL-2025.pdf

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. (2026). Lineamientos generales para la tramitación de quejas en las visitadurías de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. https://www.cdhmorelos.org.mx/2026/wp-content/uploads/2026/03/Lineamientos-QuejasCDHEM.pdf

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. (2026). Manual de organización y procedimientos de la Dirección de Quejas y Orientación. https://www.cdhmorelos.org.mx/2026/wp-content/uploads/2026/03/Manual-QuejasDerechosHum.pdf

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. (2026). Visitadurías. https://www.cdhmorelos.org.mx/2026/visitadurias/

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. (s. f.). Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Recuperado el 23 de julio de 2026, de https://cdhmorelos.org.mx/

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. (s. f.). Queja en línea. Recuperado el 23 de julio de 2026, de https://www.cdhmorelos.org.mx/2026/queja-en-linea/

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). La violencia contra las mujer

Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos. (2023, 8 de diciembre). Acceden víctimas al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Morelos. https://comisiondeatencionavictimas.morelos.gob.mx/acceden-victimas-al-fondo-de-ayuda-asistencia-y-reparacion-integral-del-estado-de-morelos-3/

Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos. (2023). Otorga CEARV reparaciones integrales, medidas de ayuda y asistencia para víctimas. https://comisiondeatencionavictimas.morelos.gob.mx/otorga-cearv-reparaciones-integrales-medidas-de-ayuda-y-asistencia-para-victimas/

Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos. (s. f.). Atención a víctimas. Recuperado el 23 de julio de 2026, de https://comisiondeatencionavictimas.morelos.gob.mx/

Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos. (s. f.). Atribuciones. https://comisiondeatencionavictimas.morelos.gob.mx/atribuciones/

Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos. (s. f.). Misión, visión y objetivo. https://comisiondeatencionavictimas.morelos.gob.mx/mision-vision-y-objetivo/

Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos. (s. f.). ¿Quiénes somos? https://comisiondeatencionavictimas.morelos.gob.mx/about/

Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A.C. (s. f.). Acerca de la organización. https://cidhmorelos.com.mx/about.html

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2015, 10 de agosto). Segob declara Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en ocho municipios de Morelos. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim/prensa/segob-declara-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-ocho-municipios-de-morelos

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2025). Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (s. f.). Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (s. f.). Informe sobre la implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Morelos. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim/agenda/informe-sobre-la-implementacion-de-la-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-morelos

Con Decisión Mujeres por Morelos A.C. (s. f.). Directorio de organizaciones para la prevención y atención de la violencia de género. https://juntasdenorteasur.com/listing/con-decision-mujeres-por-morelos-a-c/

Congreso del Estado de Morelos. (2024). Atiende la diputada Ruth Rodríguez a colectivos feministas de la Campaña Aborto Legal Morelos y PIIAF. https://congresomorelos.gob.mx/2024/09/25/atiende-la-diputada-ruth-rodriguez-a-colectivos-feministas-de-la-campana-aborto-legal-morelos-y-piiaf/

Congreso del Estado de Morelos. (2025). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos (última reforma vigente). Periódico Oficial Tierra y Libertad. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LMUJERVVEM.pdf

Congreso del Estado de Morelos. (s. f.). Comisión de Igualdad de Género. Recuperado el 23 de julio de 2026, de https://congresomorelos.gob.mx/category/comision-de-igualdad-de-genero/

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (2014). Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

para el Estado de Morelos. Gobierno del Estado de Morelos. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (2014). Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/RLMUJERVVEM.pdf

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (2024). Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Gobierno del Estado de Morelos. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (2025). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos (texto vigente). Gobierno del Estado de Morelos. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (2025). Ley de Búsqueda de Personas para el Estado de Morelos (texto vigente). Gobierno del Estado de Morelos. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (2025). Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos (texto vigente). Gobierno del Estado de Morelos. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (2025). Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos (texto vigente). Gobierno del Estado de Morelos. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (2025). Ley de Salud del Estado de Morelos (texto vigente). Gobierno del Estado de Morelos. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (2025). Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Morelos (texto vigente). Gobierno del Estado de Morelos. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (2025). Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos (texto vigente). Gobierno del Estado de Morelos. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (2025). Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos (texto vigente). Gobierno del Estado de Morelos. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (2025). Marco Jurídico del Estado de Morelos. Gobierno del Estado de Morelos. https://marcojuridico.morelos.gob.mx

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (2026). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LMUJERVVEM.pdf

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (2026). Ley de Víctimas del Estado de Morelos (texto vigente). Gobierno del Estado de Morelos. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (2026). Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos (texto vigente). Gobierno del Estado de Morelos. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (s. f.). Protocolo de órdenes de protección de la Fiscalía General del Estado de Morelos. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/varios/pdf/VPPROTEFGEM.pdf

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (s. f.). Protocolo para la atención de mujeres víctimas de violencia de género. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/varios/pdf/VPROTOGENERO.pdf

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (s. f.). Reglamento para la aplicación de las órdenes de protección en materia de violencia contra las mujeres y violencia familiar para el Estado de Morelos. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/RORDMUJVMO.pdf

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (s. f.). Reglamento para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia familiar en el Estado de Morelos. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/RPREVIOLMO.pdf

Creatividad Social A.C. (s. f.). Inicio. https://www.creativeriasocialac.org/

El País. (2026). La localización de una mujer desaparecida hace nueve años en México y las mil caras de una crisis inabarcable. https://elpais.com/mexico/2026-05-30/la-localizacion-de-una-mujer-desaparecida-hace-nueve-anos-en-mexico-y-las-1000-caras-de-una-crisis-inabarcable.html

Fiscalía General del Estado de Morelos. (2015). Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Familiar.

Fiscalía General del Estado de Morelos. (2018). Protocolo Alba Morelos.

Fiscalía General del Estado de Morelos. (2019). Protocolo para la atención de mujeres víctimas de violencia con perspectiva de género. https://www.fiscaliamorelos.gob.mx/wp-content/uploads/2019/09/4A.-PROTOCOLO-AT%C2%B4N-MUJERES-VICT.VPERSPGENERO.pdf

Fiscalía General del Estado de Morelos. (2020, 15 de abril). El Centro de Justicia para las Mujeres brinda atención permanente. https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/2020/04/15/el-centro-de-justicia-para-las-mujeres-brinda-atencion-permanente/

Fiscalía General del Estado de Morelos. (2020). Protocolo de Actuación de los Elementos Policiales en Materia de Violencia de Género en el Estado de Morelos.

Fiscalía General del Estado de Morelos. (2020). Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio para la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Fiscalía General del Estado de Morelos. (2020). Protocolo del Ministerio Público para la Investigación de Delitos Sexuales con Perspectiva de Género.

Fiscalía General del Estado de Morelos. (2024, 18 de diciembre). Conavim entrega segunda recertificación al Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Morelos. https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/2024/12/18/conavim-entrega-2a-re-certificacion-al-centro-de-justicia-para-las-mujeres-de-la-fiscalia-general-del-estado-de-morelos/

Fiscalía General del Estado de Morelos. (2024). Acuerdo 08/2024 por el que se emite el Protocolo de actuación con perspectiva de género para la investigación del delito de feminicidio. https://marcojuridico.fiscaliamorelos.gob.mx/

Fiscalía General del Estado de Morelos. (2024). Protocolo para la atención de mujeres víctimas de violencia con perspectiva de género. https://marcojuridico.fiscaliamorelos.gob.mx/mjuridico/pdfacuerdos/PROTOCOLO-DE-ATENCION20241002114630021024.pdf

Fiscalía General del Estado de Morelos. (2025). Centro de Justicia para las Mujeres. https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/

Fiscalía General del Estado de Morelos. (2025). Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y Reglamento (texto vigente). https://marcojuridico.fiscaliamorelos.gob.mx/

Fiscalía General del Estado de Morelos. (s. f.). Centro de Justicia para las Mujeres: Servicios de atención a mujeres víctimas de violencia. Recuperado el 23 de julio de 2026, de https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/mujeres/

Fiscalía General del Estado de Morelos. (s. f.). Centro de Justicia para las Mujeres. https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/mujeres/

Fiscalía General del Estado de Morelos. (s. f.). Conoce los tipos de violencia existentes. https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/feminicidio/acercate.html

Fiscalía General del Estado de Morelos. (s. f.). Directorio institucional. Recuperado el 23 de julio de 2026, de https://www.fiscaliamorelos.gob.mx/directorio

Fiscalía General del Estado de Morelos. (s. f.). Directorio telefónico. https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/directorio-telefonico/

Fiscalía General del Estado de Morelos. (s. f.). Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución del Delito de Feminicidio. Recuperado el 23 de julio de 2026, de https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/feminicidio/

Fiscalía General del Estado de Morelos. (s. f.). Misión y visión de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución del Delito de Feminicidio. Recuperado el 23 de julio de 2026, de https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/feminicidio/myv.html

Fiscalía General del Estado de Morelos. (s. f.). Tipos de violencia y servicios del Centro de Justicia para las Mujeres. Recuperado el 23 de julio de 2026, de https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/feminicidio/acercate.html

Gobierno de México. (2025). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Gobierno de México. (2025). Ley General de Víctimas. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf

Gobierno de México. (2025). Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. https://www.gob.mx/conavim

Gobierno del Estado de Morelos. (2024). Cuenta DIF Morelos con espacios de protección para las mujeres. https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/cuenta-dif-morelos-con-espacios-de-proteccion-para-las-mujeres

Gobierno del Estado de Morelos. (2025). Albergue Refugio Casa de la Mujer. https://www.morelos.gob.mx/convocatorias-secretarias/albergue-refugio-casa-de-la-mujer

Gobierno del Estado de Morelos. (2025). Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Morelos.https://www.morelos.gob.mx/convocatorias-secretarias/alerta-de-violencia-de-genero

Gobierno del Estado de Morelos. (2025). Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. https://www.morelos.gob.mx/convocatorias-secretarias/alerta-de-violencia-de-genero

Gobierno del Estado de Morelos. (2025). Atender la violencia contra las mujeres es prioridad en Morelos. https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/atender-la-violencia-contra-las-mujeres-es-prioridad-en-morelos-edgar-maldonado

Gobierno del Estado de Morelos. (2025). Atención, asistencia y ayuda para víctimas. https://www.morelos.gob.mx/convocatorias-secretarias/atencion-asistencia-y-ayuda

Gobierno del Estado de Morelos. (2025). Centros LIBRE para las Mujeres. https://www.morelos.gob.mx/convocatorias-secretarias/centro-libre-para-las-mujeres

Gobierno del Estado de Morelos. (2025). Código Violeta. https://www.morelos.gob.mx/codigo-violeta

Gobierno del Estado de Morelos. (2025). Fortalece Gobierno de Morelos ruta de atención a mujeres en situación de violencia. https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/fortalece-gobierno-de-morelos-ruta-de-atencion-a-mujeres-en-situacion-de-violencia

Gobierno del Estado de Morelos. (2025). Impulsa gobernadora Margarita González Saravia nueva estrategia para prevenir violencia contra las mujeres en Morelos. https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/impulsa-gobernadora-margarita-gonzalez-saravia-nueva-estrategia-para-prevenir-violencia-contra-las-mujeres-en-morelos

Gobierno del Estado de Morelos. (2025). Invita Secretaría de las Mujeres a presentación de libro sobre colectivas feministas en la entidad. https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/invita-secretaria-de-las-mujeres-a-presentacion-de-libro-sobre-colectivas-feministas-en-la-entidad

Gobierno del Estado de Morelos. (2025). Plan Estatal de Desarrollo 2025–2030. Gobierno del Estado de Morelos.

Gobierno del Estado de Morelos. (2025). Programa Código Violeta Morelos. https://www.morelos.gob.mx/codigo-violeta

Gobierno del Estado de Morelos. (2025). Refuerza Gobierno de Morelos la protección a mujeres en Tlayacapan con Código Violeta. https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/refuerza-gobierno-de-morelos-la-proteccion-a-mujeres-en-tlayacapan-con-codigo-violeta

Gobierno del Estado de Morelos. (2025). Se suma CANACINTRA a la estrategia Código Violeta para fortalecer espacios seguros para las mujeres. https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/se-suma-canacintra-a-la-estrategia-codigo-violeta-para-fortalecer-espacios-seguros-para-las-mujeres

Gobierno del Estado de Morelos. (2025). Secretaría de las Mujeres del Estado de Morelos.https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-las-mujeres

Gobierno del Estado de Morelos. (2025). Secretaría de las Mujeres. https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-las-mujeres

Gobierno del Estado de Morelos. (2026). Fortalece Gobierno de Morelos refugios de protección para mujeres en situación de violencia. https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/fortalece-gobierno-de-morelos-refugios-de-proteccion-para-mujeres-en-situacion-de-violencia

Gobierno del Estado de Morelos. (2026). Fortalece Gobierno de Morelos ruta de atención a mujeres en situación de violencia. https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/fortalece-gobierno-de-morelos-ruta-de-atencion-a-mujeres-en-situacion-de-violencia

Gobierno del Estado de Morelos. (2026). Fortalece Morelos atención a la Alerta de Violencia de Género con proyecto especial. https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/fortalece-morelos-atencion-a-la-alerta-de-violencia-de-genero-con-proyecto-especial

Gobierno del Estado de Morelos. (2026). Fortalece Morelos coordinación para atención a víctimas y búsqueda de personas desaparecidas. https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/fortalece-morelos-coordinacion-para-atencion-a-victimas-y-busqueda-de-personas-desaparecidas

Gobierno del Estado de Morelos. (2026). Genera SEDIF entornos seguros para mujeres víctimas de violencia y sus familias. https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/genera-sedif-entornos-seguros-para-mujeres-victimas-de-violencia-y-sus-familias

Gobierno del Estado de Morelos. (2026). Impulsa Comisión de Búsqueda de Personas acciones de prevención en Morelos. https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/impulsa-comision-de-busqueda-de-personas-acciones-de-prevencion-en-morelos

Gobierno del Estado de Morelos. (2026). Impulsa Secretaría de las Mujeres Centros LIBRE para fortalecer derechos y atención a mujeres en Morelos. https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/impulsa-secretaria-de-las-mujeres-centros-libre-para-fortalecer-derechos-y-atencion-a-mujeres-en-morelos

Gobierno del Estado de Morelos. (2026). Refuerza Gobierno de Morelos red de atención a mujeres a través de Centros LIBRE. https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/refuerza-gobierno-de-morelos-red-de-atencion-a-mujeres-a-traves-de-centros-libre

Gobierno del Estado de Morelos. (2026). Refuerzan gobiernos de Morelos y México atención y protección a mujeres con nuevo Centro LIBRE en Yautepec. https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/refuerzan-gobiernos-de-morelos-y-mexico-atencion-y-proteccion-a-mujeres-con-nuevo-centro-libre-en-yautepec

Gobierno del Estado de Morelos. (2026). Trabaja Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos para brindar respuesta oportuna y eficaz a las necesidades de las familias. https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/trabaja-comision-de-busqueda-de-personas-del-estado-de-morelos-para-brindar-respuesta-oportuna-y-eficaz-a-las-necesidades-de-las-familias

Gobierno del Estado de Morelos. (s. f.). Centro LIBRE para las Mujeres. https://www.morelos.gob.mx/convocatorias-secretarias/centro-libre-para-las-mujeres

Gobierno del Estado de Morelos. (s. f.). Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos. https://www.morelos.gob.mx/inicio/comision-de-busqueda-de-personas-del-estado-de-morelos

Gobierno del Estado de Morelos. (s. f.). Contacto de la Secretaría de las Mujeres. https://www.morelos.gob.mx/sitios/contacto/secretaria-de-las-mujeres

Gobierno del Estado de Morelos. (s. f.). Secretaría de las Mujeres. https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-las-mujeres

Gobierno del Estado de Morelos. (s. f.). Secretaría de Salud. https://salud.morelos.gob.mx/

Gobierno del Estado de Morelos. (s. f.). Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-seguridad-y-proteccion-ciudadana

Gobierno del Estado de Morelos. (s. f.). Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos. https://www.morelos.gob.mx/inicio/dif-morelos

Infórmate y Más. (2023). Gobierno otorga recursos a refugios para mujeres en situación de violencia en Morelos. https://www.informateymas.com/morelos/gobierno-otorga-recursos-a-refugios-para-mujeres-en-situacion-de-violencia-en-morelos/

Instituto de la Mujer de Cuernavaca. (2026, 5 de enero). Servicio de Atención Integral para las Mujeres de Cuernavaca. https://mujer.cuernavaca.gob.mx/imc-servicio-de-atencion-integral-para-las-mujeres-de-cuernavaca/

Instituto de la Mujer de Cuernavaca. (s. f.). Directorio de servicios para la atención a mujeres víctimas de violencia de género. Recuperado el 23 de julio de 2026, de https://mujer.cuernavaca.gob.mx/directorio-de-servicios-para-la-atencion-a-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero/

Instituto de la Mujer de Cuernavaca. (s. f.). Directorio de servicios para la atención a mujeres víctimas de violencia de género. https://mujer.cuernavaca.gob.mx/directorio-de-servicios-para-la-atencion-a-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero/

Instituto de la Mujer de Cuernavaca. (s. f.). Unidad de Primer Contacto. https://mujer.cuernavaca.gob.mx/unidad-de-primer-contacto/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del estado de Morelos. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Morelos. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Presentación ejecutiva. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Principales resultados. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021: Presentación ejecutiva de resultados de Morelos. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/17_morelos.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021: Principales resultados de Morelos. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/17_morelos_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). Banco de Indicadores. https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2024. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/cnge/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2024. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2024. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/

Instituto Nacional Electoral. (2025). Proscribir la violencia política contra las mujeres en razón de género, prioridad de INE Morelos. https://centralelectoral.ine.mx/2025/03/29/proscribir-la-violencia-politica-contra-las-mujeres-en-razon-de-genero-vpmrg-prioridad-de-ine-morelos/

La Jornada Morelos. (2025). Se suma IMC a proyecto de las Naciones Unidas. https://www.lajornadamorelos.mx/sociedad/se-suma-imc-a-proyecto-de-las-naciones-unidas/

Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s. f.). Organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos en México. https://hchr.org.mx/colaboradores/organizaciones-de-la-sociedad-civil-de-derechos-humanos-en-mexico/

Organización de las Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Naciones Unidas. https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/

Organización de las Naciones Unidas. (1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women

Organización de las Naciones Unidas. (2015). Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/

Organización de las Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas. https://sdgs.un.org/2030agenda

Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (2023). Ley de Búsqueda de Personas para el Estado de Morelos. Consejería Jurídica. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LEYBUSPEREDOMOR23.pdf

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (2025). Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos. Periódico Oficial Tierra y Libertad. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/decretos_ejecutivo/pdf/DVIOLMUJMO.pdf

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (2026). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos (última reforma publicada el 13 de mayo de 2026). Consejería Jurídica. https://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LMUJERVVEM.pdf

Quadratín Morelos. (2026). Fueron 121 feminicidios en Morelos durante 2025: CIDH Morelos. https://morelos.quadratin.com.mx/fueron-121-feminicidios-en-morelos-durante-2025-cidhm/

Secretaría de Gobernación & Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2023). Directorio del Sistema Nacional de Servicios de Atención a Mujeres que Viven Violencias. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim/documentos/directorio-del-sistema-nacional-de-servicios-de-atencion-a-mujeres-que-viven-violencias2-353751

Secretaría de Gobernación. (2015, 10 de agosto). Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Morelos. Comisión

Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. https://www.gob.mx/conavim/prensa/segob-declara-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-ocho-municipios-de-morelos

Secretaría de Gobernación. (2024). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (última reforma vigente). Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Secretaría de las Mujeres del Estado de Morelos. (2025). Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Gobierno del Estado de Morelos. https://www.morelos.gob.mx/inicio/comision-ejecutiva-para-prevenir-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-del-poder-ejecutivo-del-estado-de-morelos

Secretaría de las Mujeres del Estado de Morelos. (s. f.). Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Recuperado el 23 de julio de 2026, de https://www.morelos.gob.mx/convocatorias-secretarias/alerta-de-violencia-de-genero

Secretaría de las Mujeres del Estado de Morelos. (s. f.). Centro LIBRE para las Mujeres. Recuperado el 23 de julio de 2026, de https://www.morelos.gob.mx/convocatorias-secretarias/centro-libre-para-las-mujeres

Secretaría de las Mujeres del Estado de Morelos. (s. f.). Programas. Recuperado el 23 de julio de 2026, de https://www.morelos.gob.mx/sitios/programas/secretaria-de-las-mujeres

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos. (s. f.). Albergue Refugio Casa de la Mujer. Recuperado el 23 de julio de 2026, de https://www.morelos.gob.mx/convocatorias-secretarias/albergue-refugio-casa-de-la-mujer

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. (s. f.). Marco jurídico de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos. Recuperado el 23 de julio de 2026, de https://tsjmorelos2.gob.mx/unidad_genero/1_m_juridico.php

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. (s. f.). Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos. Recuperado el 23 de julio de 2026, de https://tsjmorelos2.gob.mx/unidad_genero/